



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 25

Bogotá, D. C., viernes, 12 de febrero de 2021

EDICIÓN DE 66 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS
CONSTITUCIONALES PERMANENTES

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES

**ACTA CONJUNTA MIXTA NÚMERO 06 DE
2020**

(noviembre 12)

**“Sesión Presencial (Mixta) con las restricciones
legales vigentes de Bioseguridad”**

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2020-2021

Primer periodo

Sesiones Conjuntas

El día doce (12) de noviembre del dos mil veinte (2020), previa citación, se reunieron en sesión mixta en la plataforma virtual Zoom, y de forma presencial en el recinto del Senado, en el salón de la Comisión Primera de Senado Guillermo Valencia – Capitolio Nacional y la sede social del recinto del Senado, los Honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los Honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República al proyecto: Proyecto de ley número 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara, *por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.*

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia de las sesiones conjuntas Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron presencialmente y se conectaron a la plataforma virtual Zoom, los Honorables Senadores:

Andrade de Osso Esperanza
Benedetti Villaneda Armando
Cabal Molina María Fernanda
Enríquez Maya Eduardo
Gallo Cubillos Julián
Guevara Villabón Carlos
López Maya Alexander
Name Vásquez Iván
Ortega Narváez Temístocles
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Petro Urrego Gustavo Francisco
Pinto Hernández Miguel Ángel
Rodríguez Rengifo Roosevelt y
Valencia Laserna Paloma.

**En el transcurso de la sesión se hicieron
presentes, los Honorables Senadores:**

Amín Saleme Fabio Raúl
Barreras Montealegre Roy Leonardo
García Gómez Juan Carlos
Lara Restrepo Rodrigo
Lozano Correa Angélica
Valencia González Santiago

Varón Cotrino Germán y
 Velasco Chaves Luis Fernando.

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron presencialmente y se conectaron a la plataforma virtual Zoom, los Honorables Representantes:

- Albán Urbano Luis Alberto
- Arias Betancurt Erwin
- Burgos Lugo Jorge Enrique
- Calle Aguas Andrés David
- Córdoba Manyoma Nilton
- Díaz Lozano Élbelt
- Goebertus Estrada Juanita María
- González García Harry Giovanni
- León León Buenaventura
- López Jiménez José Daniel
- Lorduy Maldonado César Augusto
- Matiz Vargas Adriana Magali
- Méndez Hernández Jorge
- Padilla Orozco José Gustavo
- Peinado Ramírez Julián
- Pulido Novoa David Ernesto
- Restrepo Arango Margarita María
- Reyes Kuri Juan Fernando
- Robledo Gómez Ángela María
- Rodríguez Contreras Jaime
- Rodríguez Rodríguez Édward David
- Sánchez León Óscar Hernán
- Triana Quintero Julio César
- Uscátegui Pastrana José Jaime
- Vallejo Chujfi Gabriel Jaime y
- Vega Pérez Alejandro Alberto.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los Honorables Representantes:

- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Daza Iguarán Juan Manuel
- Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
- Hoyos García John Jairo
- Losada Vargas Juan Carlos
- Navas Talero Carlos Germán
- Prada Artunduaga Álvaro Hernán
- Villamizar Meneses Óscar Leonardo y
- Wills Ospina Juan Carlos.

Dejaron de asistir los Honorables Representantes:

- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 - Santos García Gabriel y
 - Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
- El texto de las excusas es el siguiente:

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020

Señores
MESA DIRECTIVA
 Cámara de Representantes
 Ciudad

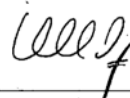
Asunto: EXCUSA

Respetados señores,

Por medio de la presente presento excusa para asistir a la sesión PLENARIA prevista para los días 11, 12 y 13 de noviembre (en atención a futuras citaciones), toda vez que me encuentro excusado por la Mesa Directiva de la Corporación (Resolución 0780 del 14 de Abril de 2020), atendiendo mi plan de clases de maestría debidamente relacionado en dicha resolución.

Sin otro particular,

Cordialmente,



ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 R. DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA


GABRIEL SANTOS GARCÍA
 Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá, D.C. noviembre 10 de 2020

Señor
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
 Presidente
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Asunto: solicitud de licencia de paternidad.

Atentamente solicito licencia de paternidad a partir del día de hoy 10 de noviembre de 2020, con oportunidad que mi cónyuge y yo tendremos la bendición de recibir a nuestra hija en el día presente. Dicha solicitud la realizo bajo los presupuestos de la ley 1822 del 4 de enero de 2017 en su artículo 1, que modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, parágrafo 2.

Para dicha solicitud, como lo establece la ley, se debe adjuntar el Registro Civil de Nacimiento. Una vez tenga el certificado de nacido vivo o el registro civil de nacimiento, remitiré copia a su señoría para perfeccionar la solicitud.

Con mi más agradecimiento.

Cordialmente



GABRIEL SANTOS GARCÍA
 Representante a la Cámara por Bogotá

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional
 gabriel.santos@camara.gov.co
 Tel.: (571) 4325100 Ext. 5476



Noviembre 9 de 2020

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA
Secretario General
H. Cámara de Representantes

Referencia: Información de resultado prueba del COVID-19.

Respetado doctor Mantilla,

Comedidamente adjunto copia del resultado de la prueba del COVID-19 realizada; la cual arrojó un resultado positivo; razón por la cual le notificó la misma; y le informo que actualmente me encuentro aislado y en recuperación.

Adicionalmente, le solicito su colaboración para poder participar de las diferentes Sesiones de la Comisión Primera Constitucional que se citen; al igual que de las Sesiones Plenarias de forma virtual.

Agradezco la atención que le merezca le presente.

Cordialmente.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara
cc. Comisión Primera de la Cámara de Representantes

La Secretaría de la Comisión Primera del Senado informa que se ha constituido Quórum Decisorio en esta célula legislativa.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido Quórum Decisorio en esta célula legislativa.

Siendo las 2:44 p. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

**SESIONES CONJUNTAS COMISIONES
PRIMERAS CONSTITUCIONALES
PERMANENTES DEL SENADO DE
LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE
REPRESENTANTES**

CUATRIENIO 2018-2022

LEGISLATURA 2020-2021 PRIMER PERIODO

**“Sesión Presencial (Mixta) con las restricciones
legales vigentes de Bioseguridad”**

Día: Jueves 12 de noviembre de 2020

**Lugar: Salón Sesiones Comisión Primera Senado
(Guillermo Valencia - Capitolio Nacional- Primer
Piso)**

Hora: 2:00 p. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

a) Comisión Primera del Honorable Senado de la República

b) *Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes*

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de ley número 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara, por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministra del Interior, doctora Alicia Arango Olmos, Registrador Nacional, doctor Alexander Vega Rocha, Presidente Consejo Nacional Electoral, doctor Hernán Penagos Giraldo. Honorables Senadores: Carlos Guevara Villabón, Aydee Lizarazo Cubillos, Manuel Virgüez Piraquive, Andrés García Zuccardi, Gustavo Petro Urrego, Gustavo Bolívar Moreno, Miguel Ángel Pinto Hernández. Honorables Representantes: Modesto Aguilera Vides, María Cristina Soto de Gómez, Mauricio Parodi Díaz, Faber Muñoz Cerón, José Daniel López, Martha Patricia Villalba, John Jairo Bermúdez, Carlos Julio Bonilla, John Jairo

Página 1 De 1

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA
Calle 5 # 36 - 08 PBX: 6206000 Ext 1440/1443

Paciente	TAMAYO JORGE ELIECER	Orden No.	202011070443
Historia	16448254	Fecha y Hora de Ingreso	2020-11-07 14:09
Edad	60 Años	Fecha de Impresión	2020-11-08 17:43
Médico	MEDICO INTERNO	Servicio	CONSULTA EXTERNA
EPS	COOMEVA	Ubicación	MUESTRA REMITIDA POR LA GOBERNACION
Diagnostico			

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
BIOLOGÍA MOLECULAR			
IDENTIFICACION OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES			
TIPO DE MUESTRA	HSOPADO		08/112020 17:36
RESULTADO SARS-CoV-2	DETECTADO		08/112020 17:36

VALOR DE REFERENCIA: NO DETECTADO

TECNICA: DETECCIÓN DIAGNÓSTICA DEL NUEVO CORONAVIRUS MURAN 2019 por RT-PCR en tiempo real-Protocolo Estados Unidos CDC (genes objetivos N, RdRP).

Los resultados no detectados no excluyen la infección por SARS CoV-2 y no deben usarse como la única base para el manejo del paciente. Deben combinarse con observaciones clínicas, antecedentes del paciente e información epidemiológica.

Berrió, Nilton Córdoba Manyoma, Jairo Reinaldo Cala, Ángel María Gaitán, Buenaventura León León, Adriana Gómez Millán, Irma Luz Herrera.

Ponentes Primer Debate: Senado: Honorables Senadores: *Armando Benedetti Villaneda* (Coordinador), *Roy Barreras Montealegre, Fabio Amín Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Temístocles Ortega Narváez, Germán Varón Cotrino, Alexander López Maya, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gómez, Angélica Lozano Correa, Iván Name Vásquez, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia González, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos.* Cámara: Honorables Representantes: *Julio César Triana Quintero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Pérez* (Coordinadores), *Óscar Sánchez León, Andrés Calle Aguas, Jorge Burgos Lugo, John Jairo Hoyos García, Édward Rodríguez Rodríguez, Óscar Villamizar Meneses, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Carlos Wills Ospina, Buenaventura León León, Jorge Méndez Hernández, Juanita Goebertus Estrada, César Lorduy Maldonado, Carlos Germán Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano, Ángela María Robledo Gómez.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 871 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1170 de 2020.

Subcomisión: Senado: Honorable Senador: *Armando Benedetti Villaneda* (Coordinador).

Honorables Representantes: *Julio César Triana Quintero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Pérez* (Coordinadores).

IV

Lo que propongan los Honorables Senadores y Representantes

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández.*

El Vicepresidente,

Honorable Representante *Alfredo de Luque Zuleta.*

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria General,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera del Honorable Senado, el Orden del Día, cerrada esta, es sometida a votación.

Cerrada la votación la secretaria de la Comisión Primera del Senado informa que ha sido aprobado por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, en la Comisión Primera de la Honorable Cámara, cerrada esta, es sometida a votación.

Cerrada la votación la secretaria de la Comisión Primera del Cámara informa que ha sido aprobado por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias, señor Presidente, la constancia que queremos dejar hoy como fuerza alternativa revolucionaria del común son las amenazas que se vienen presentando contra los habitantes del espacio territorial de tierra grata en el Cesar.

Personas identificándose como integrantes del Clan del Golfo se han dedicado a llamar a compañeros y compañeras del espacio para citarlos a reuniones, y ante la negativa, y ante la denuncia, lo que han dicho es que corren peligro sus vidas, y que no les importa que la policía, el Ejército, la Fiscalía, ni nadie se dé cuenta, porque ellos son inmunes a esas autoridades.

Nosotros queremos señalar que acabamos de hacer una peregrinación por la vida y por la paz, una peregrinación que logró ser escuchada, y obtener compromisos por parte de la Presidencia de la República, y que en este momento estamos reclamando que se cumpla, y se proteja a todos los firmantes de la paz que ya llevamos 239 asesinados.

En ese sentido es la constancia, seguimos insistiendo en nuestro compromiso con la paz, pero necesitamos que se cumplan los compromisos por parte del Estado en cabeza del gobierno de Iván Duque.

Muchas gracias.

Atendiendo Instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

V

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al proyecto que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en sesión Mixta:

- **Proyecto de ley número 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara, por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.**

Atendiendo instrucciones de la Presidencia de la Comisión Primera de Senado, la secretaria da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán


a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de las Comisiones Primeras de Senado.

Los proyectos anunciados en la última sesión ordinaria de la Comisión Primera de Senado del día 28 de octubre de 2020, más los proyectos anunciados en las sesiones conjuntas de los días 10 y 11 de noviembre de 2020.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia de la Comisión Primera de Cámara, la Secretaria da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de las Comisiones Primeras de Cámara.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 004 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se genera un alivio al sector agropecuario, para el pequeño productor, jóvenes, mujeres rurales y víctimas.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 127 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1266 de 2008 y se genera un alivio al sector agropecuario, para el pequeño productor, jóvenes y mujeres rurales.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 218 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1757 del 06 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de alcaldes y gobernadores.
- **Proyecto de ley número 169 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo en el Capítulo III del Título I de la Ley 5ª de 1992, sobre la moción de censura.
- **Proyecto de ley número 069 de 2020 Cámara**, por la cual se modifican los artículos 117 y 140, en su numeral 2º del Código Civil.
- **Proyecto de ley número 064 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 1564 de 2012 referente a la insolvencia de persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de ley número 114 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifican disposiciones del proceso de insolvencia de personas naturales no comerciantes, **acumulado con el Proyecto de ley número 333 de 2020 Cámara**, por medio del cual se promueven mecanismos de acceso efectivo a los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes Covid 19 y se dictan otras disposiciones transitorias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente documento:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD**

COMUNICADO DE PRENSA

**Secretaría de Salud recomienda a la Cámara de Representantes
sesionar virtualmente hasta controlar brote de Covid-19**

-Los casos positivos y sus contactos estrechos, deberán permanecer aislados durante 14 días.


Bogotá D.C., noviembre 12 de 2020. Luego de conocer cuatro casos positivos para Covid-19 en la Cámara de Representantes el pasado 4 de noviembre, los equipos de salud pública de Bogotá tomaron 181 muestras en el marco de la vigilancia epidemiológica, de las cuales 3 resultaron positivas, para un total de 7 personas contagiadas en la Corporación. Por esta razón la Secretaría Distrital de Salud envió al presidente de la Cámara, Germán Alcides, una serie de recomendaciones para controlar el brote de coronavirus y evitar más contagios.

Tras realizar el cerco epidemiológico, la entidad recomendó a la Cámara de Representantes llevar a cabo sus actividades preferiblemente de manera virtual hasta que esté garantizado el control del brote y permitiendo el ingreso a las instalaciones del Congreso de la República, tanto del Capitolio como del edificio nuevo, únicamente al personal que se requiera para asegurar la operación y transmisión de las sesiones. Estos colaboradores deben seguir todas las medidas de bioseguridad en las instalaciones del Congreso.

Las personas identificadas como posibles contactos estrechos, deben continuar en aislamiento preventivo por 14 días a partir del contacto con el caso positivo o sospechoso de Covid-19.

Cualquier persona que presente sintomatología asociada al virus o sea contacto estrecho de un caso positivo, debe abstenerse de asistir a la Corporación y tendrá que reportar de manera inmediata a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Cámara de Representantes. Así mismo, es necesario que se garantice la aplicación de los protocolos de desinfección y limpieza en las instalaciones del Congreso, tanto en recintos colectivos como en oficinas.

Secretaría Distrital de Salud
Cra. 32 #12-81
364 9090



La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias, señor Secretario, el comunicado es de manera informativa, es tanto los Representantes y por supuesto la Comisión Primera de Senado, para informarles que de acuerdo al comunicado, esa recomendación que nos hacen para el próximo martes y miércoles de la Comisión Primera de Senado, sesionará por este medio hasta determinar si hay necesidad de trabajar el día jueves de la semana entrante, ya lo podemos hacer de manera presencial todos y regresar nuevamente al recinto.

Señor secretario siguiente punto del Orden del Día.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara, por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.

La secretaria informa que en la sesión anterior de debatió el artículo 159 y quedo pendiente de dar

lectura a la proposición de consenso del artículo 159 con doce firmas.

La presidencia abre la discusión del artículo 159.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Yo creo que tengo Presidente una solución que básicamente no la he dicho yo, sino tengo entendido que Angélica Lozano, el registrador, Paloma, etcétera, entonces lo único que les voy a decir compañeros para ver si podemos votar ese artículo de una y saldríamos de esto bien rápido.

En el 159, Presidente se llegó a un acuerdo, se va la modalidad del voto no presencial, no va más, por el acuerdo de nuestros compañeros, uno, dos. No se va a enumerar la tecnología, eso se quita de ahí, y tres ya no va a ser hasta el 10% los pilotos que son vinculantes, sino hasta el 5%.

Dicho esto, también recoge varios puntos, primero del artículo 244, que habla sobre la asistencia técnica, se eliminaría, porque repito aquí ya se llegó a un acuerdo de que no se va a mencionar lo que tiene que ver con tecnología.

Y luego viene el 246 que tiene que ver con la progresividad, que tampoco diría porque ya va en este artículo de acuerdo, y el 247 que tiene que ver con la Comisión asesora ese también lo sacaríamos, si nosotros votamos estos, y por favor le suplicaría la gente que sólo votará, porque ya es un acuerdo consensuado etcétera, salimos del gran impacto que hemos tenido y estaríamos a dos artículos determinar incluido el de la vigencia.

Entonces presidente ya que todo el mundo está callado ¿por qué no a la orden de abrir el registro?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Armando Benedetti, la sugerencia que hace, hay que leer ahorita la proposición por Secretaría para que todos conozcan el texto, que vamos a poner en votación, y lo que le entiendo senador Benedetti es poner en votación simultáneamente el 159.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

159, 244 y 246. Es un acuerdo hecho por Paloma y Angélica.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

159, 244 y 246 es la sugerencia del coordinador ponente, antes de darle lectura a la proposición y abrir la votación voy a darle el uso de la palabra al señor registrador doctor Alexander Vega.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Alexander Vega Rocha, Registrador Nacional del Estado Civil:

Gracias, Presidente, un saludo muy especial a todos los coordinadores ponentes y a los honorables congresistas de las comisiones primeras de

Cámara y Senado, así es, hemos venido trabajando conjuntamente con la proposición que hace la senadora Angélica igualmente la senadora Paloma Valencia con todos los firmantes.

Desde el punto de vista técnico, la Registraduría estuvo revisando las recomendaciones que hicieron los senadores, y vemos viable presenta la proposición tanto a cámara y Senado para su aprobación, quiero dejar una constancia es del punto de vista como uno de los autores del proyecto, y siempre en aras de concertar.

Tengo claro que con el presidente del Consejo Electoral y esta mañana que hablé con el Presidente del Consejo de Estado, nosotros tenemos claro que la naturaleza del código tiene algo importante que es la concertación con todas las fuerzas políticas para generar el elemento de la confianza.

Por eso acá no hay puntos de honor, y obviamente lo que se quiere es que la sabiduría de los congresistas al final con el acompañamiento técnico de la Registraduría salga lo mejor posible.

En ese orden de ideas hacemos unas recomendaciones, que las propuestas de progresividad sean planteadas en el artículo de la progresividad, que no se incluyó ninguna tecnología directa porque al final lo que debe quedar son modelos de carácter general, es lo importante.

A futuro las organizaciones electorales y las fuerzas políticas, la tecnología va avanzando en el tiempo, en el espacio se puede decir, y debe ser todo de manera general para que al final las fuerzas políticas y la organización electoral concierten cual es lo mejor, o la mejor tecnología para aplicar en las mesas sin el escrutinio y hasta las etapas preelectorales.

En ese orden de ideas desde que sea de carácter general y que se lee la posibilidad la organización electoral a futuro, 10, 20 años aplicar es lo importante, dejo una constancia si frente a un tema que me parece que este Congreso debería analizar, yo entiendo que el efecto las dudas que tiene la modalidad remota en Estados Unidos que se dio frente a la elección del presidente Biden es algo que puede entrar a preocupar.

Por la coyuntura de que nuestro sistema político electoral no tiene nada que ver con el norteamericano, pero lo que sí queda claro es que la elección de los Estados Unidos dejó un modelo que hay que revisar desde el punto de vista no del resultado sino de la alternativa.

Estados Unidos acaba de elegir a un presidente independiente al cual vaya a ser el resultado oficial con una alternativa que era el modelo del voto no presencial, en este caso es un correo físico, allá no se garantiza el voto secreto porque las papeletas llegaban directamente marcadas a los ciudadanos, y

los ciudadanos votaban y marcaban, y firmaban con su nombre en cada boleta electoral.

Yo no quiero hablar sobre el resultado electoral, quiero hablar es ¿qué deja el modelo americano frente a la enseñanza el modelo colombiana? Que si nosotros no implementamos un modelo remoto, pues prácticamente eso lo vamos a estar ligados a un modelo de votación que es un modelo presencial.

Si va a haber voto electrónico mixto, si, va a ver el voto anticipado, pero presencial, y obviamente el voto manual, pero quiero dejar una referencia y quiero dejarla como constancia, a pesar de que no se congresista obviamente soy el árbitro de la democracia, es que en este caso Colombia debería ser por los menos un modelo de una posibilidad de voto remoto.

Porque si la pandemia, o como está la situación a terceros prohíbe ir a votar de manera presencial hay que darles a los ciudadanos y a las generaciones futuras la posibilidad de tener un modelo alternativo no presencial, no todo puede ser voto presencial, y eso lo estamos viendo diariamente en las situaciones de nuestras vidas.

Se acabaron las agencias de viaje, los bancos están cerrando sus sucursales, todo se está haciendo de manera remota, inclusive esta sesión en comisiones conjuntas, se eligió una mesa directiva de manera remota, todo dado a la adversidad del Covid, pero mañana pues ser cualquier otra situación.

Yo sé que la propuesta de carácter sustitutivo modificadorio está dando por eliminar la posibilidad de una modalidad de voto remoto para los colombianos en el exterior, yo quiero dejar el conocimiento directo para ustedes congresistas que los colombianos en el exterior fueron los que pidieron la modalidad del voto digital.

Entonces lo que quiero reiterar es que la propuesta del voto es remoto electrónico de los colombianos en el exterior, fue planteada en las mesas de trabajo con las asociaciones de los colombianos que viven en el exterior y ellos pidieron que quieren votar de manera digital remoto.

Porque dejaron un argumento muy fuerte y nosotros lo podemos corroborar técnicamente, y lo enviamos a varios congresistas de la presentación y a la Secretaría de ambas comisiones, que los colombianos en el exterior sólo votan el día de las elecciones, y eso que votan siete días, sólo pueden votar porque en los lugares donde se habilita los servicios consulares, las oficinas consulares y algunas embajadas en el mundo.

Y la estadística es que esos colombianos a pesar de que se le abrieron los siete días para votar, sólo votan entre el 17% y el 20%, ¿qué quiere decir? Que se queda el 80% de colombianos en el extranjero sin votar, estamos dando la espalda a esos connacionales.

Esta no fue una propuesta hecha por la Registraduría, esta no fue una propuesta hecha por el Consejo de Estado, esta propuesta nació de una solicitud que viene pidiendo hace mucho las asociaciones de colombianos en el exterior que no tienen la posibilidad de votar el día de las elecciones sino únicamente de manera presencial en los consulados y no gastan 100 \$, 100 € o la moneda que sea para acercarse un puesto de votación por la imposibilidad.

Este modelo de accesibilidad a esos colombianos, claro, la gran crítica que siempre se sugiere sobre este modelo es el voto por internet que es el voto remoto, es el tema de ciberseguridad, hoy en el mundo la ciberseguridad se le está garantizando igualmente a los servicios bancarios, la gente, ustedes congresistas prácticamente hacen las transacciones bancarias.

Su plata, su dinero, confían en las transacciones bancarias, tal vez Colombia no está preparado para qué de manera inmediata, por eso hablamos de manera progresiva, habíamos intentado llegar a un acuerdo que hasta el 2026 se inicien a los pilotos, veo que tampoco la idea fue recogida por parte de los congresistas.

Esa es la sabiduría que obviamente uno tiene que respetar desde el punto de vista de la representación política de los congresistas, lo que sí es cierto que la tecnología es imparable, congresistas, y en ese orden de ideas si bien es cierto nosotros nos acogemos al final a la votación de la proposición que llevan alternativa modificadoria.

El argumento que dicen que eso no se puede garantizar la ciberseguridad o la seguridad, a partir del próximo año va a empezar a recogerse, ¿por qué? Porque México empieza a votar los mexicanos en el exterior garantizando el voto secreto, la trazabilidad y certificando que la persona voto a través de medios electrónicos no remotos.

Si al final el código queda así mantendremos en Colombia un voto únicamente presencial, ¿qué quiere decir eso? Que en Colombia solo se podrá votar yendo a los puestos de votación, no habría ninguna otra posibilidad, queríamos comenzar con los colombianos en el exterior, y de pronto en 30 o 40 años en Colombia se votará de manera digital.

No en el 26, no en el 30, no en el 34, pero llegará el día en que se votará, esta es una oportunidad para dejar eso planteado, si en 10 años, yo le decía ayer a uno de los senadores dentro de su trabajo, que si no era en el 2026, plantear en el 2030, pero en últimas para facilitar porque lo importante es concertarlo, porque lo que queremos por encima de esto es generar confianza y rechazar siempre lo que se dijo, nosotros no estamos planteando ninguna tecnología en el código.

Lo que estamos planteando era modelos generales de votación, los modelos que ya se aplican en el

mundo, el Código Electoral no trae ningún contrato, no trae ningún negocio, lo que trae es prácticamente una democracia digital y una identidad digital que va a funcionar a futuro.

Pasaron 34 años para reformar este código, y realmente son 41, este código para que se vuelva a reformar lo que pasará mucho tiempo y quiero que lo vean así, no va a haber una segunda oportunidad en 4 años, en 10 años ni en 20 años.

Este código que ustedes van a aprobar va a ser el código que va a trasegar por lo menos por tres décadas, mínimo tres décadas, por eso lo que quede acá es lo que va a quedar para las futuras generaciones de cómo van a votar en nuestro país, lo importante es concertar, y si ustedes a bien lo ven que el voto digital de los colombianos en el exterior no debe hacerse de manera remota sino continuar de manera presencial, nosotros como Registraduría estamos dispuestos en este caso a concertar desde el punto de vista.

Pero también deben concertar y tener claro el discurso que se le va a dar a esos colombianos en el exterior que pidieron esa modalidad de voto y no se les está dando, como registrador nacional no tengo ningún inconveniente de acoger las propuestas que hace la Senadora Angélica Lozano e igualmente los otros senadores firmantes dejando la constancia más que todo, sobre todo cuando se haga la publicación o cuando este código que de todo el trasegar de las constancias que se dejaron porque al final es un debate bastante enriquecedor.

Lo importante es avanzar, señor Presidente de la Cámara, coordinadores ponentes, señor presidente de la Comisión Primera de Senado, y Comisión Primera de Cámara y demás congresistas, queremos facilitar el diálogo y la concertación, para nosotros es más importante la concertación del código que el propio código.

Les voy a explicar porque, por el elemento de la confianza que deben tener los procesos electorales, en ese orden de ideas presidente dejó sentada la posición como registrador nacional del Estado civil, este es un compromiso que también tenemos con las cortes de reformar esta legislación electoral que ha sido disuelta, que es vieja, antigua, pero sobre todo que no obedece a la realidad política ni electoral del país.

Muchas gracias, y en ese orden de ideas consideramos que si no se aplica ninguna tecnología en el articulado y la progresividad se puede incluir solo en un artículo, creo que podemos dar paso a este que es el presencial del Código Electoral, que es el modelo de votación, la progresividad, e igualmente la reglamentación.

Muchas gracias, Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

#22 Consentida

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no-presencial, así:

1. Modalidad de voto presencial:
 - a. **VOTO MANUAL.** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.
 - b. **VOTO ELECTRÓNICO MIXTO.** Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será el que emplea tecnología en el proceso de emisión o en el de conteo del voto. En todo caso la máquina que se use para el voto electrónico deberá producir una constancia del voto que el elector depositará en una urna y ésta nunca se conectará a la red pública.
 - c. **VOTO ANTICIPADO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará solo para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral. Habrá cierre diario de la jornada electoral y se realizará el escrutinio y entregarán resultados diariamente.
2. Modalidad de voto no-presencial:
 - a. **VOTO ELECTRÓNICO REMOTO.** Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.
 - b. **VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo

Parágrafo 1. Se garantizará que la arquitectura y el código fuente de la tecnología que se implemente para el voto electrónico mixto sea auditable en los términos de esta ley.

Parágrafo 2. En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del que den cuenta los votos físicos. Solo cuando la evidencia de cuenta de graves alteraciones sobre los votos físicos podrá optarse por darle prevalencia a los resultados de la máquina.

*Aprueba de la 06
12-11-20
21:30*

Parágrafo 3. La implementación del voto electrónico mixto no podrá darse antes de las elecciones del 2023. La selección de la Tecnología para usarse deberá tener en cuenta las evaluaciones que se hagan de los planes piloto y el principio de neutralidad tecnológica. La evaluación, además de los pilotos, deberá incluir estándares internacionales de seguridad digital y resultados del uso de esas tecnologías en otros países.

Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes piloto vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.


El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

Los pilotos podrán iniciarse a partir de las elecciones atípicas o de juventud. No así en las elecciones presidenciales y de congreso en 2022.


La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes.

El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

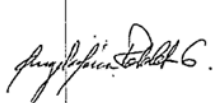
Atentamente,



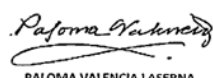
CARLOS RODRÍGUEZ CERVERA VILLABÓN
Senador de la República
Partido MIRA



GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República



ANGELLA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Yo había dicho, señor Secretario, ayúdeme para votar el 224 como viene en la ponencia, el 246 y quedamos listos para la plenaria.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Benedetti, me dicen que el artículo 244 están pidiendo que se vote aquí en conjunto, tiene tres proposiciones del representante José Daniel López, una del representante Harry González y dos de la representante Angélica Lozano y otros, si ellos la deja como constancia se podrían votar conjuntamente.

Y el 244 tiene cuatro proposiciones, el representante José Daniel López, una del senador Varón y la senadora paloma, y dos proposiciones de Angélica y otros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente vuelvo y me explico, es que esas proposiciones van en el mismo sentido del acuerdo, sino que para que no hablemos más, no dilate hemos más, no reabran más, no más, es que lo votamos como vienen, o sus proposiciones porque le repito

que esas proposiciones van inmersas en el acuerdo y las tomos votar así tranquilamente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

O sea usted lo que quiere decirme es que todas esas proposiciones están avaladas para que sepan votar en conjunto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Son tres proposiciones que vienen como parte del acuerdo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Excúseme en un momento, mientras organizan ustedes las proposiciones le voy a la palabra la senadora Paloma Valencia que me había pedido la palabra para esta proposición del artículo 159.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias, Presidente, lo primero que queremos decir es que el acuerdo en el que hemos convergido el señor Registrador ha avalado y el Senador ponente también es la eliminación del voto remoto, porque ese ha sido uno de los temas más polémicos y más difíciles, lo estamos viendo en la elección de los Estados Unidos y sobre todo los expertos sobre la materia hablan de las dificultades que eso implica.

Entendemos que hay muchos colombianos que quisieran votar remotamente en el exterior, pero para ello se va a habilitar la posibilidad del voto anticipado coartando siempre los procedimientos de apertura y cierre, es decir que todos los días se consolida la votación, se anuncian los resultados, de manera que la urna no duerme en manos de nadie para que no haya peligro de nada.

Hemos logrado una definición bastante neutra de lo que sería el voto mixto, que sería la utilización de tecnología o en el conteo, o en la emisión del voto, de manera que pueda haber un comprobante del voto que la persona mete dentro de la urna, que esos votos son contabilizados, de manera que tenemos dos resultados, el de la máquina, y el físico.

Si ese resultado no coincide, entonces la mesa queda inmediatamente impugnada, y se utilizarán los mecanismos para determinar cuál resultado se acoge, en principio se acogerá el del voto físico que es el que digamos más certeza nos da, y solamente en casos de que haya pruebas de adulteraciones muy graves, el resultado físico se podrá preferir el de la máquina.

Creemos que esto blinda el sistema, crea una herramienta para que el voto nulo de tantos colombianos que hoy se da por no saber cómo votar se elimina, y al mismo tiempo tenemos un control para que los jurados sepan que sería adulterar los resultados pues inmediatamente la mesa queda impugnada.

Y esto va de la mano con una proposición del artículo nuevo que permite que todos los testigos electorales puedan filmar todo el proceso de escrutinio es del cierre, puedan incluso transmitirlo en vivo, para tomar fotos para que podamos constituir la evidencia de cómo se comportó el escrutinio manual y el procesamiento de los votos físicos.

Además, la redacción del artículo, ya lo explicó el señor Registrador, genera la apertura para que podamos optar por cualquiera de las tecnologías que hoy existen, pero también por las que pueda parecer mañana o pasado mañana, que puedan garantizar primero la transparencia, la neutralidad de la tecnología, y sobre todo la verdad de lo que los colombianos y los ciudadanos al votar quisieron expresar.

Quiero también resaltar que el artículo trae todo un desarrollo en torno a la progresividad, en el sentido de que la progresividad será de 10%, adicional a un 5% que podría autorizar el Gobierno nacional mediante decreto, pero que también los congresistas podemos recomendar que esa progresividad no sea de esas proporciones cuando consideremos que no está habiendo suficientes garantías.

Creemos que era muy importante esa participación también sobre los planes de progresividad a los políticos, que hacemos parte del Congreso de la República, adicionalmente el proyecto trae con la proposición trae algunas previsiones que consideramos importantes, en torno a cómo se deben digamos adelantar todos los temas de los escrutinios, que serán ambos escrutinios, que la persona tiene que meter el voto, la prevalencia al voto físico, que son principios que nos permiten avanzar con la tranquilidad de que no estamos sometiendo a presiones innecesarias nuestro sistema.

Termino diciendo que los pilotos que se van a hacer, van a aprobar varias tecnologías, es decir vamos a mirar cuáles son las tecnologías, y con eso vamos a poder evaluar además de la experiencia que haya habido con esas tecnologías en otros países, para que, por ejemplo, tecnologías como la venezolana puedan ser descartadas de manera inmediata, y para que entre otras cosas podamos tener la tranquilidad de que los estándares internacionales sobre seguridad también se van a atender.

Termino diciendo lo siguiente, señor Presidente, es muy importante decir que estamos diciendo que no habrá ningún tipo de voto electrónico ministro en las elecciones presidenciales y congresionales del 2022, pero los pilotos podrán empezar en el 2021 de las elecciones de juventud en las atípicas que se presenten, en las proporciones que ya he explicado.

Lo único que me preocupa senador Benedetti una pregunta para usted, para terminar, es que en el artículo 244 y esos que sugiero votar hay también menciones al voto remoto que hemos eliminado, entonces quisiera ver si ya tenemos una composición que nos permita que todo quede uniformemente concebido para qué en la voluntad de la plenaria, perdón de las comisiones sea muy claro en el

sentido de que eliminemos el voto remoto y de que el sistema mixto que estamos optando es aquel que incluso genera la contabilidad de los votos físicos que debe generar la máquina en la que se vote.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

No Presidente es que estoy bruto hoy después se me olvida, mire Presidente lo que le quiero significar es que si se votan las proposiciones que están del 244 y el 246 lo que estamos haciendo es armonizar el acuerdo, eso es todo Presidente, vote esta vaina de las proposiciones y ya.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Buenaventura León León:

Presidente admirable, lo admiro poder usted presidir la Comisión Primera de Senado, donde no se respetan los mínimos protocolos del desarrollo del debate, Presidente, yo creo que es de las grandes novedades que trae el proyecto del Código Electoral innovaciones era la modalidad del voto.

Dentro de la modalidad del voto estaba tanto el presencial como el no presencial, como lo acaban de leer, lo primero y corregirá el señor Secretario de la Comisión Primera de Senado aquí no hay un consenso, porque por lo menos hay un acuerdo entre algunos parlamentarios, senadores y representantes, pero esto no es o aquí no estamos todos.

Yo particularmente lamento mucho y por supuesto acompañaré si esa es la proposición y esa es la decisión, pero yo lamento mucho que se excluya el voto no presencial, como que nosotros insistimos, yo definitivamente no logro entender.

La Corte Constitucional en una sesión virtual nos dice que nosotros tenemos que sesionar presencialmente, en actos legislativos, y yo creo que, si hay algo que nos va a dejar esta crisis de esta pandemia, este aislamiento que estamos viviendo es precisamente todo el tema remoto, todo el tema virtual.

Y en ese orden de ideas yo celebro que se mantenga el voto presencial de manera manual como se ha venido haciendo tradicionalmente, el voto electrónico mixto como se ha leído, y el voto anticipado igualmente, que se pueda consagran en este Código Electoral.

Pero yo sí voy a insistir ante la Plenaria de la Cámara por el voto no presencial, el voto electrónico remoto inclusive el voto anticipado electrónico, nosotros tenemos como país, como Congreso, y es como lograr incrementar la participación electoral y como lograr facilitar el procedimiento de votación.

Y creo que lo que se están eliminando iba en ese sentido, incluyamos todos los parámetros, los que sean necesarios, y la tras habilidad en los medios tecnológicos, garantizamos toda la tras habilidad y el debido tratamiento de la información, en condiciones como las establece este proyecto de código en

materia de integridad, en materia de seguridad, de transparencia, en materia disponibilidad y en materia la protección del voto secreto.

Con un gran desafío que tenemos como Estado, no solamente para los temas electorales, sino para el ejercicio de cualquier derecho fundamental lo esencial o no, que tenemos los colombianos, y es que tenemos que garantizar y fortalecer la infraestructura y la conectividad, y en esa ruta, en eso dónde está trabajando el Gobierno nacional, es un llamado que se le hace al Gobierno nacional y a las empresas de telecomunicaciones.

Por eso no obstante que acompañaré si esto o esta propuesta título proposición sustitutiva, dejando una última observación, frente al voto anticipado, dejar como a consideración y puede ser a título de constancia, quería insistir también en eso ante la Plenaria de la Cámara, la custodia del voto anticipado.

Para que esa custodia no solamente es que encabeza de la Registraduría, sino también en cabeza de autoridad judicial, y finalmente también para que pronto que como constancia y para efectos de la consecutividad voy a insistir ante la plenaria de la Cámara para ampliar los términos, las condiciones y el contenido de la implementación progresiva de la Comisión asesora.

Porque es fundamental que la ley le dé, le asigne es de la ley las funciones, los períodos, las funciones específicas, y en este orden de ideas es poder también establecer claramente la progresividad en los sistemas de asistencia tecnológica.

Entonces, si esa es la decisión, acompañaré la propuesta que hay hoy firmada por algunos senadores, por algunos representantes, sin que eso implique un consenso, porque particularmente ni siquiera hemos sido consultados, pero si lamentar y también expresar como a título de constancia, que vamos a insistir ante la plenaria la cámara por el voto no presencial.

Tanto el voto electrónico remoto, como el voto anticipado electrónico remoto, vamos a legislar para el futuro, este código no es para las próximas elecciones, aquí además están excluyendo ya las próximas elecciones del Congreso, ojalá este código permaneciera 20 o 30 años, y que en 30 años o en 10 años, o en cinco años no se esté expidiendo un nuevo código porque los tramos cortos.

Gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Excúseme no segundo senador Benedetti, primero quiero darle las gracias al representante Buenaventura, no por defender al secretario, pero lo que él ha expresado es que hay un consenso entre quienes hicieron la proposición, no entre todos, porque si no, ya hubiéramos votado.

El consenso es entre los de la proposición, yo comparto con usted, yo por ejemplo votaré que no a

la proposición, pero el consenso es de ellos y hay que someterlo a consideración de las dos comisiones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Miren señores senadores y señores representantes, yo quisiera proponerles que saliéramos de este artículo 159, aun no gustándonos a muchos esta proposición creo que es la que logra un mayor consenso y podemos así sacar el 159.

Tramitamos aparte el 224 porque realmente las proposiciones no fueron avaladas, y porque la proposición que tiene José Daniel sobre el 224 es la que quita el voto remoto, entonces esa proposición que viene en el 244 de José Daniel López quitar las palabras de voto remoto, y hace que ese artículo 244 se acople a lo definido en el 159.

Lo propio pasa en el 246, incluso donde hay una proposición de progresividad me refiero, donde hay una proposición hasta de eliminación, allí también hay una proposición de José Daniel López que lo que quita es todo el tema de voto remoto, y estas consideraciones que están sería mucho lo aprobado en el 159.

Señores Representantes, señores Senadores, yo sí creo que podemos votar este 159 y pasar al 244 considerando y leyendo yo creo que una de las proposiciones que adecuarla ese 244 que es todo lo de medios tecnológicos a lo aprobado en el 159 señor Presidente.

Si todos nos colaboran y con la venía todo yo creo que allí pudiéramos avanzar.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Presidente gracias, quiero contarles cuál es mi visión sobre este tema de los modos de votación, empezando por anunciar que votaré positivamente esta proposición, efectivamente es un consenso entre quienes la firma, no entre todos los congresistas, pero también creo por parte una visión pragmática que va a ser muy difícil que logren ustedes un consenso más allá de lo que ya hay.

Entonces decía vuelvo a empezar, Presidente, que votaré positivamente la proposición, es un consenso de quienes la firma que naturalmente no nos obliga a los demás, a quienes no participamos en esa discusión, pero también se practicó en reconocer que no va a haber forma de avanzar en un consenso mucho más allá de lo que expresa esta proposición.

Y bajo esa misma lógica, doctor Triana, dejaré como constancia mis proposiciones alusivas a todos los artículos que tratan el tema de modos de votación, dicho lo anterior quiero expresar cuál es la visión que tengo de lo que debe ser este tema de cara al debate en las plenarias en donde insistiremos.

En el tema del voto electrónico mixto y es donde más me siento recogido con la proposición

sustitutiva, yo me imagino un voto electrónico mixto en donde prevalezca el componente físico, en donde las papeletas que imprima el sistema sea cual sea, sean escuchadas en todos los casos, y en caso de contradicción entre la papeleta y el dispositivo tecnológico, le demos la prelación al escrutinio físico como fuente última de verdad electoral.

También me imagino el voto electrónico mixto funcionando progresivamente, por eso celebró que se fije un porcentaje del 5% para empezar a partir del año 2023, pero también dándole la posibilidad al Gobierno de que por vía decreto vaya aumentando de 5% en 5% para elecciones posteriores en el largo plazo.

En el tema del voto anticipado confieso que tenía resistencias enormes, yo no me imagino lo que sería la suerte que correría una urna en una Registraduría municipal, o local de cualquier parte de la geografía colombiana en términos de riesgos de fraude electoral.

Por eso celebro que se limite solamente a las mesas de votación ubicadas para colombianos en el exterior, considerando que hay una serie de variables geográficas mucho más difíciles de manejar, habría preferido la eliminación total del voto anticipado, pero vuelvo y digo, lo perfecto es enemigo de lo bueno ya que se circunscribe a los colombianos en el exterior solamente mal por bien servido.

En el tema del voto digital, yo sí había preferido y se lo decía ayer a la representante Juanita Goebertus que este contenido hubiera incluido en la proposición pensando en que entrará en vigencia a partir del año 2026 y solamente para colombianos en el exterior como una medida para combatir la abstención, las cifras de abstención en la comunidad colombianos residentes en el exterior rompen todos los récords, estamos hablando de porcentajes superiores al 80%, de muchos países del mundo en los cuales ni siquiera hay representación diplomática de Colombia.

Así que a los colombianos para ejercer su derecho al voto les implica moverse de un país a otro, o personas que bien dentro de un país con representación diplomática pero que sana 500 km de distancia el consulado embajada más cercana y por razones lógicas tienen el derecho a votar, pero es un derecho eventual, es un derecho teórico, es un derecho que en la práctica no ejercen porque están sustancialmente lejos de la mesa de votación que le resultaría asignada.

Luego yo sí creo que es un error cerrar él es la puerta de plano a esta posibilidad, yo me uno a las palabras del doctor Buenaventura sobre la necesidad de insistir en esta figura para colombianos en el exterior en la plenaria, con salvaguardas en materia de seguridad e integridad tecnológica con salvaguardas, en materias de seguridad e integridad tecnológica, con salvaguardas de materia, por ejemplo, de desarrollar una ley estatutaria previa a la entrada en vigencia esa figura.

Con ese salvaguardas posponiendo la entrada en vigencia el modelo, pero yo me imaginaba que esto

sí puede sumar y ser solución para personas que hoy en la práctica no ejercen en la plenitud su derecho a elegir, fruto de la distancia geográfica de a la cual están de la mesa de votación más cercana.

Dicho lo anterior, lo reitero, Presidente, dejo todas mis proposiciones asociadas como se votación al Código Electoral en primer debate como constancia, a son de sumarme al consenso que acá se está construyendo y anuncio me voto positivo a esta proposición sustitutiva.

Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien Representante comamos al el uso de la palabra el senador Velasco, solo faltaría que el representante Harry González dijera si las deja como constancia y se podrían votar el 159 con el 244 y 246, y el 284.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Mil gracias, Presidente, saludar a los compañeros y compañeras de Cámara y Senado, señor Registrador, aquí voy en día, me parece que han hecho un esfuerzo interesante los señores coordinadores, y la Comisión que ha tratado de encontrar un acuerdo, hay que valorarlo.

Colombia como ya lo hemos dicho varias veces es un país en donde estos procesos electorales se les pone mucha pasión, y veamos lo que pasa en países un poco más desarrollados y los conflictos que tienen traspolémoslos a lo que puede ser Colombia, de manera que creo que han hecho un esfuerzo grande para evitar ese tipo de dificultades.

Yo quiero llamar la atención frente a un tema, el voto anticipado para la diáspora que es la comunidad colombiana en el exterior, me parece ideal, no sé cómo van a manejar el tema de las inscripciones, porque yo hablo mucho con algunas gentes de la diáspora, y ellos me hablan es de la dificultad de la inscripción.

No sé si se va a acabar la de inscripción para los colombianos en el exterior, uno, eso no lo podía explicar el señor Registrador, pero a mí me parece completamente lógico que vía remota, vía internet, se pueda hacer ese tipo de inscripciones, si es que vamos a dejar las inscripciones para los colombianos en el exterior.

El gran problema es tener que ir a inscribirse y después tener que ir a votar al consulado. Pero hay un tema que me preocupa mucho, quiero de verdad de buena manera llama la atención, que se haga el proceso, que se cuenten las papeletas, pero que no se esté comunicando día a día los resultados porque entiendan que esa comunicación va generando unas tendencias.

Precisamente una de las garantías que tiene el secreto del voto, y la no interferencia externa en el voto, es que no se conozcan los resultados sino cuando se ha terminado la votación, incluso

acuérdense que están prohibidas las encuestas a boca de urna a las dos de la tarde, a las dos de la tarde, a las 12 del día, porque eso puede generar una tendencia muy complicada.

Puede distorsionar la realidad del votante, y los resultados finales, de manera que yo quiero que lo piensen, hagan el ejercicio que quieran, hagan el seguro que quieran, los jurados firmen los resultados día a día, pero no comuniquen eso, porque entonces va a comenzar la guerra.

Miren que tal candidato presidencial va ganando ocho días antes, siete días antes, seis días antes, no que pasó al otro, no, el centro del debate hay que poner una campana en los últimos días, de manera que yo sí creo que es bastante conveniente que a esa comunicación póngale el seguro que quiera para que no haya hechos de corrupción.

Que los jurados firmen día a día como a los resultados, buscan lo que sea, pero que no se comunique, esa es mi observación.

Mil gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias, Presidente, Presidente hay una famosa frase en Barranquilla que el doctor Benedetti conoce muy bien por unos amigos mutuos, que dice normalmente que las cosas son buenas dependiendo de cómo me vaya a mí, y yo creo que esa no es una perspectiva para ver el código, o para ver esta parte.

En primer lugar, que no manifestar que yo no estoy de acuerdo con ese consenso, no me incluyen, no me participan, no me invitaron, no me lo dieron a conocer, y apenas me estoy enterando.

Pero yo quisiera manifestarle varias cosas, yo no logré entender la preocupación sobre los Estados Unidos, yo coloqué lo de los Estados Unidos nos va a generar es unas grandes experiencias que por el contrario van a mejorar todos estos sistemas hacia el futuro.

En consecuencia, no veo cuál es la razón por la cual podamos cerrarle la puerta, lo de Venezuela también lo están generando una gran experiencia que obviamente también vemos que tenerla en cuenta, pero si así fuéramos, si hubiéramos pensado por ejemplo en el año 2011, muy probablemente el Código Contencioso Administrativo ni siquiera hubiera tenido el expediente electrónico que tan útil es hoy, entre otras cosas.

Y al Código General del Proceso si hubiéramos pensado en que todo es corrupto, todo es negro, todo es fantasma, todo es malo, pues el Código General del Proceso tampoco hubiera podido tener ni siquiera el expediente electrónico, ni una gran cantidad de cosas que tiene que en plena época de pandemia ha permitido que la justicia pueda marchar.

Posiblemente no tan ágil y no tan rápida como quisiéramos, pero está marchando, y si no hubiera existido el artículo tercero de la Ley 5ª, ni siquiera nos hubiéramos podido inventar la posibilidad

de que nosotros pudiéramos o estuviéramos aquí sesionando, porque entre otras cosas ese artículo tercero interpretado sistemáticamente la Ley 5ª es lo que nos permite a nosotros funcionar aquí porque entre otras cosas en la Ley 5ª no hay absolutamente nada desde el punto de vista remoto.

Yo tengo un documento de abril 30 del año 2020 hecho en el Senado de los Estados Unidos y se los voy a compartir a ustedes para que vean las mayorías que hablan acerca de las posibilidades de no solamente sesionar desde el punto de vista remoto, hace un análisis de todo el parlamento de Europa, y termina diciendo que efectivamente el mundo debe prepararse para esa situación.

Los Estados Unidos han preparado porque han vivido guerras, porque han vivido pandemias, porque han vivido situaciones que han paralizado el país, y no se han paralizado una gran cantidad de cosas porque tienen una alternativa tecnológica.

Luego entonces, desde ese punto de vista uno no puede cerrar una puerta, yo no entiendo por qué podemos cerrar una puerta hoy, y yo estoy de acuerdo con el Registrador, ¿quién sabe si esta puerta la vamos a poder tener dentro de 10 años?, yo no sé si estaré aquí en este Congreso.

Pero lo que yo sí creo es que definitivamente no podemos cerrar la puerta pensando que ese sistema si se monta, se va a montar, y entonces van a resultar afectadas las posibilidades o las expectativas que yo tengo acerca de esos resultados electorales.

En consecuencia, Presidente, no me siento conforme con ese consenso, no estoy de acuerdo, creo que si tenemos que abrir la puerta para que exista la posibilidad de que el voto electrónico remoto o como se le llame pueda existir en Colombia, entre otras cosas uno no entiende, es decir cuando uno lee la justificación de este proyecto doctor Benedetti está en las primeras 100 páginas del documento, uno encuentra una cifra importantísima.

250.000 toneladas de papel, 250.000 toneladas de papel desde el punto de vista ambiental es un daño grandísimo, y entonces nosotros estamos justificando, porque nosotros creemos que la posibilidad de que exista un sistema electrónico puede ser negativo para el país.

No, dejemos la puerta abierta, dejemos la puerta abierta y pongámonos de acuerdo eso si todos, pongámonos de acuerdo sobre la posibilidad de que haya unos elementos que permitan que hacia el futuro efectivamente se puede implementar en la medida en que las tecnologías se puedan aplicar, pero no cerramos la puerta.

Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias, Presidente, le ruego excusas a la plenaria que tuve un problema con internet, gracias doctor Alejandro Vega por evidenciarlo, presidente, es en el siguiente sentido, yo tengo una proposición que

es sobre un artículo nuevo cuya temática no está relacionada con la discusión que estamos dando en este momento sobre el artículo 244.

En ese sentido, le ruego señor Secretario que excluya de la discusión esa proposición, pero que me la deje radicada como artículo nuevo, que es un tema relacionado con la revocatoria de mandato, quería aclarar eso para que esa proposición no sea tenida en cuenta en esta discusión.

Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Gracias Eduardo, tú tan gentil como siempre conmigo, te devolveré el favor, miren, yo no entiendo por qué ustedes le tienen miedo a la modernidad, yo el voto anticipado lo veo como una gran innovación, muy buena, necesaria para la gente que vive en el exterior.

¿Por qué no hacerlo? ¿Cuál es el miedo? La solución sería muy sencilla, ustedes van a un consulado, depositar su voto, esos votos de ese día se cierran, y se sellan, no se abren, se firman y sólo se abren el día que se determine, porque ábrelos todos los días es tonto, ya que alguien lo dijo, comenzarán, y que un colombiano sea discreto, o que se esté callado es difícil, pregúntele a Benedetti ¿cuándo es posible callar a un colombiano?

Entonces, si usted mete el sobre cerrado con su voto, eso se sella, a las cinco de la tarde suponiendo que los cónsules sean honrados ¿no?, que es una presunción que admite prueba en contrario, eso se guarda ahí, y se abre para que entren más, no para que saque ninguno, eso está sellado, el día del escrutinio se rompe los sellos, se abre eso, y no va a quedar.

Lo que hay son tantos sobres a las cinco de la tarde, señor Presidente, vea aquí hay 50 votos cerrados y están firmados, esos están cerrados, y los hecho ahí, listo, no se abren, porque se trata no de determinar el sentido del voto, y lo cual en un lugar donde hay poca población es fácil de determinar porque se votó en el momento del escrutinio.

Pero en ciudades como Miami, Nueva York, o en Washington, Barcelona, es fácil, son tantos que se prestaría a la dificultad de que sepan por quién votó, pero si usted va a votar en la isla de Malta donde hay 30 colombianos, fácilmente podrá decir que voto por quien o allá en Chipre.

Ahora, yo soy partidario y sigo dependiendo del voto anticipado, con el voto electrónico existe la prueba de y la contraprueba, si se hace decentemente, y es que es imposible que en Colombia no vamos hacer nada decente.

En el voto electrónico, usted se sienta en su computador, marca el número, pero en ese mismo momento usted físicamente mete una papeleta en una urna, a las seis de la tarde termina, es ahora se mira en este registro cuántos votos hay, y físicamente cuántos hay.

Alguien puede pedir revisión sí, aquí están los votos físicos, y los votos físicos deben coincidir necesariamente con los electrónicos, es un diseño que no tiene ningún misterio, se ha hecho en muchas partes, pero imposible que en Colombia no podamos siquiera un solo día en nuestra vida pensar como gente honrada.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias, yo creo que hay que legislar para las futuras generaciones y no para las futuras elecciones, yo creo que nosotros tenemos que reflexionar sobre lo que se quiere en este artículo y en especial en esta ley, aquí lo importante no son los políticos y eso hay que entenderlo, el importante es el ciudadano, facilitarle al ciudadano, e incentivarlo para que participe en la democracia, o es que se nos olvida que casi el 50% de los ciudadanos no participen en las elecciones.

Y lo digo porque uno queda muy preocupado con los argumentos de este nuevo artículo, porque pues modalidades de voto, voto manual ya está, eso ya está, el voto electrónico mixto que es lo que realmente quiere, o lo que realmente es innovador, o empieza a ser innovador, nosotros lo presentamos en un acto legislativo.

Y es que simplemente el ciudadano se acerque, diga yo quiero votar por equis partido, y por tal candidato, si las listas son abiertas, y si es lista cerrada, voy a votar simplemente por tal partido y le imprime un papelito, queridos colegas, y ese papelito va a la urna, donde están los jurados de votación, que también se modifican acá para que sea más democrático, para que no sean ciertos sectores los que escrutan y elijan en este país.

No se nos puede olvidar eso, y en dado caso que no haya consecuencia o no esté igual el resultado de los papelitos, de la mesa, de votación del físico, con el voto electrónico, va a entrar a lo físico, no obstante, ahí ya empieza a haber un delito electoral, y tiene que entrar la Procuraduría y la fiscalía investigar, una Registraduría para ver qué pasó.

¿Qué fue lo que pasó? De tal manera que lo que va a ser esto es arrojar inmediatamente alertas rojas, alertas donde se pueden buscar aquellos delincuentes que se roban las elecciones.

De tal manera que si quieren póngale que mire que no sea la empresa que lo hacen Venezuela, o si no que no sea la empresa que lo hace en Estados Unidos, póngale lo que quieran, pero avancemos, por Dios, en tecnología.

Ahora bien, voto anticipado, miren, uno de los grandes temas que nosotros queremos trabajar en este país, vuelvo a insistir, es las facilidades el ciudadano, que el señor que maneja el camión que tiene que venir desde Aquitania Boyacá para Bogotá tenga también el derecho de votar y pueda hacerlo el lunes, el viernes, el sábado y el domingo,

y habíamos hablado de una semana de elecciones completa.

Donde ese ciudadano pueda ir a participar, se pueda acercar, ¿qué hay que ponerle los controles? Navas lo dijo muy bien, póngale los controles que le ponga, pero aquí lo importante es el ciudadano, no se les olvide.

Y por otra parte miren el voto electrónico remoto lo utilizan en Australia de donde sacamos legislación comparada, en otras partes de la región donde sacamos legislación comparada, ¿quieren ponerle filtros? Pónganselos, pero no eviten que la tecnología avance, no eviten que sigamos en el tema de papel y papel.

Y uno aquí se pregunta, y yo sí quiero ser claro en esto señor Presidente, ¿si es que aquí le están haciendo el mandado a la empresa que durante 30 años se ha ganado las elecciones? Porque aquí esa empresa, no hay otra empresa, sólo una, las de los Bautista, las que siempre se ganan las elecciones.

Yo creo que tenemos que avanzar en democracia, creo que tenemos que avanzar en diferentes modelos de voto, para que entendamos que lo importante no es el político, lo importante es la democracia, y el ciudadano, que no se nos olvide eso.

Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias, Presidente por ofrecerme el uso de la palabra, y aprovecho para decir dos o tres cosas muy breves, lo primero es para decir que no comparto, no estoy de acuerdo con el acuerdo al que han llegado algunos de los ponentes del proyecto en este tema.

Lo segundo, Presidente, es que me sorprende que todos los congresistas cada vez que tenemos la oportunidad de hacerlo nos referimos en los peores términos del sistema electoral colombiano, nos quejamos de manera permanente, y eso que no tenemos sino el voto presencial.

Lo tercero, Presidente, es que nadie explica por qué es posible votar anticipadamente para los residentes en el extranjero, y no lo es para los residentes en el territorio nacional, nadie explica por qué razón allá se puede y por qué no aquí.

Cuarto, tiene que ver con algo que tocó tangencialmente el doctor Lorduy, y de pronto el doctor Navas, y tiene que ver con el sustento esta proposición que nos están presentando, entre otras cosas se ha dicho, que uno de los sustentos es el ejemplo de lo que está pasando en Estados Unidos.

Mal ejemplo, mal ejemplo porque lo que se está haciendo allá es cuestionando un sistema a través del cual se han elegido los presidentes de la República durante toda la historia republicana de los Estados Unidos, especialmente a través del sistema que tienen hoy allá, a través del voto anticipado se eligió al Presidente Trump que perdió en las urnas en el voto general peruano con el número de delegados en el Consejo electoral.

De manera que ese no es un buen ejemplo, creo que ese está utilizando las excusas o mejor el camino que ha escogido el presidente Trump para deslegitimar el triunfo de Joe Biden, y se ha traído como argumento acá y me parece que es una equivocación lo acaba de decir Elva Rodríguez, y esto para terminar, aquí de lo que se trata es de buscar la forma de que la gente participe, una de las razones para que haya una abstención tan alta en el país además de las ya conocidas que han hecho públicas los analistas en el sentido de que no creen en la política, no creen en los políticos.

Más allá de eso hay una razón y es la falta de tiempo, un solo día para votar en Colombia no es suficiente, hay muchísimas dificultades para que la gente pueda hacerlo, además repito de la falta de aprecio que se tiene por la experiencia electoral en el país.

De manera que yo sí creo necesario poder permitirle al pueblo colombiano una participación mucho más amplia, y la única manera de hacerlo es vincular la tecnología de manera definitiva, con todos los seguros que quieran ponerle a esa tecnología para que los colombianos podan participar.

Yo no encuentro un camino distinto para cambiar este modelo electoral que tenemos nosotros, puede cambiarse todo, pero sí no se le dé la oportunidad a la gente que participe a través de la tecnología, no hay nada que hacer y hemos perdido el tiempo.

Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Gracias, señor Presidente, yo con el título de ser su súbdito me siento suficientemente honrado, la vida, la política, el amor y todo, sobre la base de la sospechabilidad se vuelve bastante ácida y tras de que es difícil se vuelve imposible.

El primo Amín espero que me esté oyendo porque él es coautor de la teoría de la sospechabilidad, pero doctor Barreras usted que ha leído tanto a Bobbio no solamente en el lomo de sus libros, sino en el contenido de sus ideas, sabe que cuando la calle está bloqueada en su teoría, el senador eterno italiano, hay que buscar las salidas, hay que buscar los consensos.

Por eso me gustó mucho lo que dijo José Daniel López, que repite lo que mi maestro me enseñó José Name Terán, tan perseguido y vituperado porque no le perdonaban el éxito, de que lo mejor es enemigo de lo bueno, vamos a tratar de salvar esta Comisión Primera a través de votar estos acuerdos, yo voy a votar esa proposición.

Pero anunciando que vamos a buscar unos ajustes en la plenaria, porque aquí estamos sobre la teoría de la sospechabilidad, tratando de atajar las manecillas del reloj, o sea, vamos a pelear contra el tiempo, la tecnología, lo bueno, lo malo, lo regular, por solo el tema de la teoría de la sospechabilidad.

Vamos a desbloquear la calle, como diría Bobbio, senador Barreras, es que aquí tenemos en esta Comisión muchos estadistas, candidatos presidenciales, filósofos, técnicos y cacareamos tanto días y meses que terminamos hundiendo casi todo lo que por aquí pasa.

La reforma política que tanto ansiaban algunos de ustedes la hundieron, muchos de ustedes mismos, en interminables faenas largas donde salían expertos en todo tipo de materias aplicarle a ésta y a otras cosas una interminable cadena de sabiduría.

De tal manera que yo voy a votar esto, más que todo para superar los escollos antitérmicos diría yo que no soy técnico en nada, ni poso de ser sabio, sino en aceptar la ignorancia y la persuasión, de la argumentación, eso nos lo enseñó el señor Antanas Mockus que tanta falta le hace a este parlamento.

De tal manera que yo voy a votar para salir de esto, ya llevamos interminables sesiones, por supuesto, se trata de un código, pero yo anuncio como uno de los ponentes, que vamos a buscar unos ajustes en la Plenaria para que no tratemos de detener las manecillas del tiempo, si lo que queremos es que por sospechabilidad de la validez de nuestra propia cultura que a veces creen que el espejo de Norteamérica es el que nos va a enseñar el camino del porvenir.

Pues ajustemos para que sea en el 2026, o en el 2030, o en el siglo XXVII, pero que por lo menos nuestros nietos puedan ver que los registradores de esta época no fuimos tan miopes, tan pequeños, quedándonos en el detalle de los temores de algunos pocos que van a tramitar sus candidaturas presidenciales o su filosofía inmediata o el pequeño momento en el que podemos pensar para que hagamos los ajustes que se necesitan.

Aquí no se queda esto así, solo porque haya sabidurías que consideran que es inoportuno, hay otros que pensamos que no podemos atajar la tecnología, voy a votar su proposición de muchos o de varios o de algunos, pero vamos a ver como ajustamos en plenaria porque creo que como sale no nos hace muy felices a quienes pensamos que nosotros no veremos muchas cosas pero tenemos la obligación...

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Muchas gracias, señor Presidente, un saludo muy especial a los honorables senadores y representantes de la Comisión Primera, la tecnología hay que tomarla con calma y en su dimensión, desde hace varios años se viene hablando por colocar un ejemplo de los vehículos de conducción autónoma.

Y se viene especulando en qué momento estos vehículos entrarán en pleno ejercicio, se habla del nivel cinco, nivel seis de la autonomía, si hoy cogemos un vehículo autónomo Tesla, por bueno que sea, y le damos la total autorización para hacer la conducción sin vigilancia humana, es muy probable que tengamos al final de cuentas un gran accidente.

Porque a pesar de los billones de pesos que se han invertido en esta investigación no hemos logrado alcanzar el 100% de autonomía, que seguramente se alcanzará en algún momento, en cinco, en 10 años, y esta tecnología, todos estamos seguros, estará disponible para el público en algún momento.

Entonces, decían los viejos y sabios abuelos, cada día trae su afán, el hecho de que hoy no contemos con las herramientas tecnológicas que permitan garantizar la transparencia el voto remoto y que adicionalmente no tengamos en el territorio las garantías de seguridad y transparencia que permitan garantizar el voto anticipado, hacen descabellado, hacen arriesgado, hacen o convierten en un abismo la aventura de abrir la puerta de estos dos temas en esta reforma.

El hecho de que hoy no se establezca el voto remoto no significa que estamos atacando la tecnología, la tecnología va a seguir avanzando y el próximo año, en dos años, en tres años, en el momento acertado y adecuado se podrá introducir este cambio a la legislación colombiana en el momento justo.

Por eso repito, cada día trae su afán, lo que hoy debemos reconocer como lo discutíamos ayer es que tenemos una sociedad con enormes problemas de corrupción por narcotráfico, y por otros temas de ilegalidad, que afectan nuestro proceso electoral, y que si abrimos estas puertas generamos enormes riesgos en los resultados.

Una de las garantías mínimas que tenemos en nuestra democracia es que los testigos electorales el proceso electoral abre a las ocho, todos podemos verificar el estado de la urna, cierra a las cuatro y sin que esas urnas hayan sido movidas, tienen un primer conteo hoy una primera revisión de todos los ojos posibles y de todos los participantes posibles.

Por eso estamos haciendo elecciones en un solo día, por los enormes retos y problemas que tenemos en una sociedad que hoy tiene unos índices de corrupción altísimos, y a pesar de que ese sistema se cumple en un solo día, no hemos podido superar los problemas de compra de votos, los problemas de alteración de las actas, los problemas de injerencia de los testigos y jurados en los resultados electorales y los problemas después que se dan en los escrutinios por la alteración también de los resultados.

Entonces, no estamos listos como sociedad, ni tecnológicamente hay las herramientas para garantizar resultados transparentes, por lo tanto, no es el momento de abrir esta puerta, lo va a ser, y lo va a ser en el futuro, cuando llegue ese momento estaremos listos como Congreso para que esas herramientas nos permitan darle garantías a los electores y a los elegidos.

El principio fundamental de la democracia es la confianza, debemos confiar en que los resultados sean aceptados y para que sean aceptados, esas situaciones requieren que todos sintamos que tenemos garantías.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Adriana Magaly Matiz Vargas:

Presidente muchas gracias, un saludo muy especial para todos, yo lo primero que debo decir es que uno de los principales objetivos sin duda alguna de esta reforma al Código Electoral era adaptar, adecuar ese Código Electoral a las nuevas realidades políticas del país.

Y el adaptar el Código Electoral a las realidades políticas del país, por supuesto, que lleva implícito la introducción de nuevas tecnologías, y el gran reto de la introducción de esas tecnologías de la información al sistema electoral tiene que ver con dos grandes objetivos.

Uno primero, garantizar la transparencia en las elecciones, y segundo la generación de confianza en los ciudadanos, y yo no entiendo cuál es el temor que tenemos en esta Comisión Primera Constitucional del Senado y de Cámara de dejar establecido de una vez en este artículo que efectivamente queremos tener otras modalidades de voto como el voto electrónico.

Y debo recordarles, señores congresistas, que aquí no es la primera vez que se habla del voto electrónico, si ustedes van y revisan el Acto Legislativo 01 del año 2003 que modificó el artículo 258 de la Constitución, allí se agregó un párrafo en el cual claramente se establecía que se podría implementar el voto electrónico para lograr la agilidad y la transparencia en todas las votaciones.

Pero no fue lo único, después se expidió la Ley 892 del año 2004, ley que se expidió por este Congreso de la República, donde se definió el concepto del mecanismo de votación electrónico otorgándose cinco años, imagínense ustedes desde el año 2004 estamos hablando de eso.

Otorgándose cinco años para la implementación de ese voto electrónico, norma que además fue estudiada por la corte constitucional y que la Sentencia C-307 del año 2004 declaró que esos plazos serán los razonables para poder implementar el voto electrónico.

Pero posteriormente vino la Ley 1475 del año 2011, doctora Ángela María, donde se crea la Comisión para la Implementación del Voto Electrónico y en esa Comisión que se creó para la implementación del voto electrónico se vinieron adelantando una serie de acciones por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este no es un trabajo que se esté haciendo ahorita por parte de la Registraduría, este es un trabajo que lleva años, es más el 27 de febrero del año 2013 en un documento de la Registraduría se presentó y se definieron las etapas del proceso electoral, que eran susceptibles de incluir esa nueva tecnología.

Así señores que esto no es nada novedoso, y creo que una de los principales objetivos de este Código Electoral, es dar un paso mayor, y ese paso mayor es introducir esa tecnología de la información al

sistema electoral, así que no le tengamos miedo a esto, yo no creo que tengamos que esperar a las plenarias de Senado y de Cámara para poder aprobar estas modalidades de voto.

Yo no estoy de acuerdo con esa proposición que se hizo entre comillas en consenso, creo que el paso lo debemos en las comisiones constitucionales, y que es esta la oportunidad que tenemos para hablar de ese voto electrónico mixto, de ese voto anticipado, de ese voto electrónico remoto que debe quedar inmerso en este Código Electoral porque ese es uno de sus pilares fundamentales.

Así que invitar a todos los integrantes de estas comisiones a queremos ese paso ya, y que no tengamos que esperar a las plenarias de Senado y de Cámara para introducir esas modificaciones tan importantes con las más tecnologías.

Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias, Presidente, seré muy breve, yo no creo que repetir la presentación de la proposición que ya hizo la senadora Paloma, quiero referirme a algunas de las observaciones que han hecho varios de los colegas que han señalado que no estarían de acuerdo con esa proposición lo que consideran que estamos siendo muy conservadores de cara a la apertura de la tecnología en el sistema electoral.

Lo primero que quisiera señalar es que yo creo que más allá de lo que establece ya la constitución sobre voto electrónico, esta proposición y en general este artículo dentro del código da un paso importante.

En primer lugar, porque desarrolla justamente que vamos a tener modalidades de voto manual, de voto electrónico mixto, de voto anticipado, y desarrolla una serie de reglas.

Hoy como todos sabemos el mandato de poder dar paso al voto electrónico existe constitucionalmente, pero garantizar una serie de reglas dentro del Código Electoral es lo que lo hace operativo, sin esas reglas digamos se queda en el papel constitucional como otras disposiciones.

Lo segundo, es que creo que el registrador decía, no tuvimos este código durante más de 30 años, ahora vamos a dar este paso, este será un código de 30 años también, yo tengo dudas de eso porque justamente creo que en esto de las reglas electorales donde hay tantos riesgos, porque justamente digamos se tiene que garantizar que sean unas reglas que le garantías a todos.

Hoy nosotros somos oposición, otros son gobierno, otros son independientes, el día de mañana esos papeles cambiarán y hacer reglas que sean justas e imparciales es lo que nos da garantías para que el día de mañana independientemente de donde estemos en ese escenario político ideológico, podamos asegurar que el sistema electoral de resultados justos.

Y hacer este tipo de cambios requiere ir paso a paso, ir haciendo pilotos, ir generando confianza de la ciudadanía en estos resultados electorales, ir generando confianza de las organizaciones políticas, los partidos, los movimientos de ciudadanos en esos resultados para ir dando pasos hacia adelante.

¿Qué hacemos entonces? Decimos, bueno vamos adelante claramente con el uso del voto electrónico mixto, hagamos en todo caso un escenario muy cierto en donde podamos tener unas reglas específicas para funcionamiento, para mi uno de los elementos más importantes de la proposición es garantizar la publicidad de la arquitectura del sistema y del código fuente.

Eso nos va a garantizar que haya auditores que nos empiecen a dar elementos de que eso efectivamente está funcionando, vamos con la regla el 5% porque vamos paso a paso, que, si el día de mañana resulta que eso está funcionando bien, que entra una cantidad de tecnología y queremos ampliarlo aún más, reformamos colegas la Constitución 2 y 3 veces al año y no vamos a poder reformar este artículo del Código Electoral si las circunstancias nos van dando que efectivamente vamos hacia allá.

Lo propio con el voto anticipado, yo confieso que a mí el voto anticipado me gusta, yo personalmente quisiera que pronto diéramos paso que fuera no solamente en el exterior, sino también en Colombia, pero también creó de nuevo que uno en esto tiene que ir paso a paso, e ir dando resultados.

En la medida en la que empecemos a generar unos resultados que hay en esa confianza es perfectamente viable abrir hacia adelante que esto se amplíe más allá del voto en el exterior.

¿Por qué creo que es un paso significativo que estamos eliminando el voto electrónico remoto y el voto anticipado electrónico remoto? Yo creo que muchos representantes que hoy les preocupa esta proposición en las primeras discusiones incluso frente a la ponencia expresaron sus reservas frente al voto electrónico remoto y al anticipado electrónico remoto por la falta de colectividad en el país, por la angustia de la posibilidad de sustituir las identidades al momento de votar, porque tuvimos en su momento esa audiencia en donde en Comisión Primera de Senado varios expertos dijeron estamos a 20 años de tener una tecnología que realmente sea infalible frente a posibles saqueos, etcétera.

¿Eso puede cambiar?, sí eso puede cambiar, pero para que lleguemos allá eventualmente tienen que pasar muchísimas cosas, y de nuevo podemos ver cómo ha hecho Estonia, quedamos unos pasos significativos en tecnología, yo creo que lo primero es siquiera cubrir el país, hemos visto los efectos tan dramáticos por ejemplo en la educación rural, de creer que uno puede conectar a los niños a algún tipo de sistema de educación virtual cuando la mayoría del país están desconectados.

Incluso además ni siquiera solo por conectividad de red es sino porque no hay electricidad, entonces yo diría vamos paso a paso, lleguemos a esa

conectividad, miremos si el tema de las subastas efectivamente cubre, miremos y la idea de realmente apostarle a electrificación rural realmente cubre y una vez uno está ahí es perfectamente viable que hemos el paso.

Pero hoy, abrir esa puerta sin suficientes garantías, yo incluso leo de representantes y senadores que hoy tienen reservas a esta proposición que en el primer debate frente a la ponencia dijeron cuidado con el voto remoto previo a realmente cobertura de conectividad de todo el país.

Entonces, insisto, yo comparto que lo perfecto es enemigo de lo bueno, pero lo que va en la dirección correcta, e insisto, yo también insisto en que la tecnología cambia, esto ira dando pasos en una dirección de avance, y cuando lleguemos allá es perfectamente viable hacer ajustes con base en la evidencia, con base en la experiencia para ir generando confianza en el sistema.

Gracias, Presidente y colegas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Buenas tardes señor Presidente, buenas tardes a todos los compañeros de las comisiones primeras de Senado y cámara, este punto que se está discutiendo me parece muy importante, anuncio mi voto negativo a la proposición, puesto que creo que tenemos obviamente que avanzar en un código y en un proyecto que avanza en 32 años que hace que estamos aplicando el vigente.

Yo quiero decirles a todos los congresistas, y a los que nos escuchan y nos ven, que realmente le estamos teniendo miedo a la tecnología, si ustedes analizan el artículo 244, y 246 del proyecto que se está discutiendo, vemos como se habla de la progresividad, del plan piloto que hará la Registraduría del Estado Civil para poder entrar a desarrollar el voto electrónico.

Así que quiero invitarlos más bien a que apoyemos en la ponencia este artículo, y a decirles a los honorables congresistas autores de esa proposición que con el debido respeto considero que estamos retrocediendo en los países avanzados vemos como hoy se vota electrónicamente.

Como hoy se vota de manera remota, claro que comparto la desconfianza, comparto que la tecnología no ha llegado a todos los rincones del país, pero no podemos negarnos en este momento honorables congresistas a que se puede aprobar estas modalidades de voto, que simplemente están consagradas en la progresividad en estos artículos que estoy enunciando.

Sin lugar a dudas hay fraude en las elecciones, lo hemos denunciado, se lo dije personalmente al señor Registrador, hay mucha desconfianza con esa firma que siempre se gana las elecciones, con ese software que ustedes aplican, hay que cambiarlo, hay que imponer controles y establecerlos para que verdad

los colombianos tengamos confianza en nuestras elecciones y en nuestros resultados.

Toda la tecnología necesitamos hoy en día aplicarla para que generemos confianza, pero les quiero reiterar honorables congresistas, no retrocedamos en una propuesta que trae este proyecto de Código Electoral que nos va a permitir avanzar.

Fui testigo en Bélgica cómo en una ciudad cerca de Bruselas se votaba electrónicamente con toda la confianza del mundo en un día hábil sin tener que invertir cómo invertimos o los candidatos harán que la gente salga a votar.

Así que quiero invitarlos más bien a apoyar el proyecto de ley y lo que viene en la ponencia y decirles que estos artículos 244 y 246 nos traen la progresividad para que podamos votar con confianza este artículo.

Muchas gracias, señor Presidente y a todos los honorables congresistas ojalá acojan el proyecto como viene en la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias, Presidente Pinto, lo primero que tengo que decir es que por supuesto esta proposición la trabajamos y que no pretendemos decir que es el consenso de las Comisiones de Senado y Cámara, que si hubiéramos tenido más tiempo estoy segura que lo hubiera suscrito muchos más colegas.

No alcanzamos, ¿por qué? Porque creo que recoge muchas de las observaciones que se dieron en las audiencias con expertos y expertas frente al Código Electoral, recogen muchísimas reuniones que hemos tenido con expertos y expertas, porque es que esto tiene una cantidad de componentes y de saberes técnicos que hay que entender como esos cinco procesos que nos han esposado que son los que están comprometidos en este momento digamos en el voto electrónico mixto.

O sea, la emisión del voto, el conteo del voto, ya teníamos con tecnología el escrutinio oficial, la transmisión provisional de resultados, y la publicación del consolidado, aquí nomás, con esta modalidad del voto electrónico mixto estamos incorporando el tema de la tecnología de la emisión del voto y en el conteo del voto.

O sea, eso ya he por si es de una complejidad enorme, el mismo registrador ha invocado que lo que se necesita es confianza.

Entonces, yo lo que creo es que sí estamos avanzando con todo respeto compañeros y compañeras por supuesto hoy tenemos voto manual, y están contempladas tres modalidades de voto con seguros, con protocolos de seguridad, porque por supuesto hay que incorporar esa tecnología y esa seguridad y también decir ¿por qué no se incorpora al voto electrónico remoto y el voto anticipado electrónico remoto?

No es que nos cerremos más adelante como es ya Juanita esto se puede incorporar, claro que sí, pero

nos han asegurado los expertos y las expertas, que no existe en este momento un protocolo que le dé seguridad a ese voto electrónico remoto cuando se hace la transmisión de los resultados.

Entonces decimos vayamos poco a poco, empecemos a trabajar así, busquemos este consenso, ojalá nos apoyen, por eso advierto, si hubiésemos movido más la proposición, hubiésemos tenido tiempo, no fue cuestión de excluir a nadie, si hubiésemos tenido tiempo hubiéramos podido recoger mucho más en esta observación.

Pero creemos que hicimos un esfuerzo de consenso, con el conocimiento de expertos, con escucha de ustedes lo que se dijo aquí antes de que ayer se suspendiera abruptamente la posibilidad de seguir discutiendo y lo que hemos recogido de los expertos y las expertas internacionales y nacionales que nos han ido precisando el sentido de este artículo.

Por eso en esta proposición yo les invito a que nos acompañen, y claro, para la plenaria podrán ustedes incorporar sus sugerencias, pero adelantemos, demos este pasito porque tengan la seguridad y la certeza que nos hemos asesorado muy bien para el alcance de este artículo tan importante en el Código Electoral.

Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias, señor Presidente, uno de los pilares de la democracia casualmente son los disensos, creemos que solamente aceptar la primera parte de la modalidad sería un poquito más de lo mismo, o sea, no hay ninguna parte innovadora que nos contextualiza con la realidad del país.

Me parece que tratar de cerrarle el espacio a la modalidad del voto electrónico remoto sería histórica, contrario a la realidad del país, por lo tanto, consideramos que sería más prudente de parte nuestra, porque el consenso no obliga a que entremos en consenso las dos comisiones permanentes que estamos legislando.

Creemos que más bien, o más conveniente es que podemos pasar a plenaria tanto en cámara como en Senado, como viene en el proyecto de ley, porque se proyecta hacia el futuro, lógicamente echemos mano al principio de la progresividad, y creo que eso nos puede dar tiempo para poder ir visualizándonos hacia el futuro de tal manera que el voto electrónico sea al final de los tiempos una realidad de nuestro país.

Por lo tanto, anuncio desde ya mi voto es negativo a la proposición del consenso, muchas gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente, pues suscribo la proposición radicada por el ponente Germán Varón y los demás senadores y representantes que circunscribe y regula

la figura del voto electrónico, y que suprime el voto virtual, voto remoto.

Basta con mirar lo que pasa en Venezuela para entender cómo se configura un sistema masivo de fraude, y ese sistema está estructurado sobre la base de un sistema de voto electrónico conectado a la red básicamente.

Así de simple, así de sencillo, se hace un seguimiento inmediato en tiempo real, el votante deposita su huella, se cruza con las bases de datos de funcionarios públicos, y el Estado venezolano, la diputada venezolana saber exactamente quién voto y cómo voto.

Lo cual pues una dictadura que raciona y a sistema de alimentación, pues le otorga un elemento coercitivo para poder garantizar y exigir que la población vote en determinado sentido, eso es como una especie de panóptico, todo el mundo se siente observado y por ende integra de esa coerción en su comportamiento de todos los días.

Y obviamente es indetectable también la manipulación del software por parte de las autoridades electorales, por eso todos los referendos y todas las elecciones las ganaba Chávez con una ventaja muy amplia y lo mismo la seguirá ganando Maduro con una ventaja muy amplia.

Es un sistema de vigilancia y suprime completamente el sistema del voto secreto, el voto electrónico es viable mientras que la máquina donde se deposita el voto imprime la papeleta que luego se deposita en una urna y no esté conectada a internet, esa es la única manera realmente aun cuando queda el registro biométrico que como señaló es un mecanismo básicamente que puede ser utilizado por parte de gobiernos contra sus funcionarios públicos o contra quienes en economías como estas sociedades dependen tanto del gobierno y de los bienes y servicios que provee el gobierno.

Entonces sería una verdadera involución democrática, y eso no sé, basta con ir a ver cómo funcionan las democracias más grandes, más complejas, más sofisticadas, y nos damos cuenta que el sistema que impera en sociedades mucho más modernas y tecnológicas es el del voto en un papel.

Eso ha funcionado correctamente en Colombia, excepto en contadas excepciones, y es un sistema que no permite un fraude voy a gran escala, es un sistema que permite un fraude a pequeña escala para sacar, entrar, quitar, o ponerle votos al senador o al representante que está chilingueando, pero no permite un fraude masivo de uno o 2 millones de votos como si lo permitiría ya un sistema de voto virtual.

Y aquí el problema respecto del voto virtual o voto electrónico es que el vivo cree que los demás son bobos, el Gobierno nacional por instrucción directa el Presidente de la República está presionando para que se apruebe la figura del voto virtual, mi buen amigo el viceministro del interior está llamando a los congresistas para que se apruebe este voto.

Porque cree que puede manipular algunas elecciones de colombianos en el exterior y con eso movilizarnos sabemos, 1 millón 800.000 personas más de las que se movilizan en el exterior, y con eso ganar las elecciones me imagino que su partido.

Una forma selectiva de escoger a los colombianos en el exterior lo cual constituye en sí un fraude, un fraude masivo, pero como el vivo cree que los demás son bobos, no han entendido que los partidos que tienen mucho más influencia, mucho más juego tienen otros partidos alternativos en las redes sociales.

Y el día en que por ejemplo se va masificar por una decisión judicial de tener derecho a la igualdad, ese voto remoto a países como Venezuela u otros países en donde es imposible llevar el sexo de los colombianos, binacionales, los registros de fallecimiento, porque en Venezuela no hay Estado, en Venezuela no hay nadie.

Y se pueda al mismo tiempo gestar básicamente un sistema masivo de fraude, de robo de identidad digital, pues claramente estaremos observando el colapso absoluto del sistema democrático colombiano.

Y cuando colapsa el sistema democrático colombiano, pues la gente pierde la fe en el voto, en el sistema electoral como medio o como mecanismo para regir los destinos de una sociedad, lo que sustituye a esa situación es el caos y es el nihilismo absoluto, voto virtual es básicamente fraude.

Voto virtual y remoto es robo de la democracia colombiana, gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Jorge Enrique Burgos Lugo:

Muy buenas tardes a usted y a todos los compañeros colegas del Senado y de la Cámara de Representantes, es que estamos viendo que estamos debatiendo sobre un consenso que no fue socializado por los 37 coordinadores de este proyecto, entonces yo quiero en nombre mío y del Partido de la U qué votemos esta proposición negativa porque no estamos de acuerdo en una socialización que no causó posible.

No estoy yo creo con esa proposición de consenso, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Gracias, Presidente, creo que vale la pena decir que esta proposición firmada por algunos senadores y algunos representantes a la Cámara pues efectivamente decía el representante Burgos si usted presidente, así lo ha aceptado, es una proposición en consenso entre los proponentes, no es una proposición de consenso de estas comisiones.

Y en este momento en que llevamos más de 60 horas de discusión Presidente y compañeros, intentando entregarle a los colombianos un Código Electoral moderno, eficaz, que le garantice

transparencia en las elecciones que tanto partidos como movimientos significativos de ciudadanos entiendan la legitimidad de las elecciones y queden tranquilos con las reglas de juego que estamos proponiendo en este momento pues estamos perdiendo una gran oportunidad.

El trabajo que se ha hecho y acudiendo a las palabras de la representante Ángela María Robledo y la Representante Juanita que tanto aducen a los expertos, por los coordinadores ponentes, la Comisión redactora, pues también hemos estado acompañados de expertos.

Y esta proposición que se le pone de presente a ustedes no es una proposición ni una ponencia improvisada, es el producto del consenso, de la Registraduría, el Consejo Nacional Electoral, los partidos políticos, expertos internacionales, expertos nacionales, algunos con divergencias y otros no.

Pero lo que se presenta es la consolidación mayoritaria, la proposición que ustedes están en este momento consensuando pedimos votar la que sí, con el ánimo de seguir la discusión, poder aprobar esta modalidad de voto, pero presidente, y a los compañeros, es el momento en que el Congreso tiene que darle la oportunidad al país no de tener un voto electrónico remoto para este momento sino brindarle la oportunidad legislativa para que la Registraduría, el Estado colombiano tenga una lista de votos y que nos dediquemos, lo que vamos hacer en la plenaria frente a la progresividad.

El momento oportuno en el que lo vamos a hacer, pero nuestro faro no pues es la desconfianza, nuestro faro no puede ser el temor, nosotros tenemos que acompañar a la institucionalidad, y estar tranquilos, y ¿qué tenemos que darle? Legitimidad a nuestras elecciones, el voto electrónico remoto lo han pedido los colombianos en el exterior, las asociaciones.

Este no es un voto que se lo inventaron los congresistas, que se lo inventó la Registraduría, los colombianos en el exterior han tenido la dificultad para poder acceder a su derecho fundamental y asistir a la democracia.

Y en este momento Presidente estamos perdiendo una oportunidad, pero invito a que acompañemos esta proposición, sigamos con la discusión, y en las plenarios tanto de Senado como de cámara podemos nosotros continuar con esta discusión, Presidente.

Entonces, acompañamos esta proposición, votémosla de manera afirmativa, y podamos nosotros seguir con la discusión de los artículos que faltan presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Gracias señor, Presidente, voy a acompañar la proposición dada cuenta de la intervención del senador ponente Alejandro Vega frente al proyecto que propone un salto hacia el futuro y cerrar esa puerta hoy pudiéramos usar compras por Internet, hacer transacciones, usar cajeros electrónicos

porque estamos hablando de lo mismo de que es la tecnología la que en este momento está mandando la parada y los lineamientos de qué va hacer.

Entiendo perfectamente las dudas o los temores que puedan surgir frente a ello, pero no sabemos nosotros la puerta a ese salto que estamos pidiendo, creo que hoy aprobaremos esta proposición por el consenso que se ha determinado, pero es muy importante que lo discutamos en plenaria con la participación de todos de una manera decidida.

Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias, Presidente, voy a votar la proposición en el entendido de que elimina la posibilidad de ese voto remoto y que se discutirá luego en plenaria, pero señalo tres elementos, tres riesgos enormes.

El primero, el de la inseguridad cibernética y los hackers que, por supuesto, puede movilizar desde cualquier parte un resultado que no tendría manera de controlarse.

El segundo, por supuesto, que hay que tener como faro desafortunadamente la desconfianza, en un sistema electoral colombiano que ha demostrado su corrupción desde las bases, un sistema clientelar de compra y venta de votos donde además se aprovecha la miseria y el hambre para las elecciones cambiar la voluntad popular es apenas imaginable que cualquier comprador experto de votos con esta herramienta puede uno suponerlo en alguna bodega con un computador y una pila enorme de personas o si las personas votando electrónicamente.

Es la masificación, facilitación y modernización de la compra de votos, del fraude, y el tercer elemento, hoy en día la información de los posibles electores en el exterior la que como todos saben absolutamente controlada en los consulados, de este gobierno de cualquier gobierno futuro.

Mientras eso se haga de esa manera los listados de personas manipulables terminaría generando votaciones en favor de los partidos de gobierno, o del partido de gobierno, que es una forma por supuesto como se ha hecho el fraude masivo.

Por eso el afán de muchos y del gobierno de aprobar este modelo, y por supuesto decir que va a ser para el futuro pues es una manera de engañarnos, porque si se llegase a aprobar que estoy seguro que en pocos meses las industrias capaces de diseñar el software necesario lo tendrían a punto para masificar este voto descontrolado que garantizaría una fraudulenta participación masiva absolutamente sesgada.

De manera que yo creo que Colombia no está en esa condición hoy y creo sí que hay que avanzar, y ya es un avance enorme hacia el voto electrónico de doble registro, de doble chequeo, porque como tantas veces se ha explicado y yo lo defendí aquí hace más de tres años, implica que las personas puedan votar y en línea, en tiempo real su voluntad para la nube,

pero simultáneamente el tiquete despedido como en un cajero electrónico va a la urna.

Se hace escrutinio físico manual y los dos datos tienen que coincidir, es ella sería un avance fabuloso, y lograr hacer unos pilotos para ese fin me parece que sería algo muy importante, que es muy distinto al voto por Internet desde cualquier computador o desde cualquier lugar del mundo o desde ningún lugar del mundo.

Por eso voto positivamente la proposición, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador José Gustavo Padilla Orozco:

Gracias señor Presidente, a nosotros nos da a veces temor avanzar en el tema de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incorporar esas nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, o lo que se llaman las TIC a veces creemos que mágicamente vamos a salvar el sistema.

Sin embargo, yo estoy de acuerdo con apoyar el consenso que se estando en esta tarde por avanzar, y tratar de que de aquí a que se llegue a la plenaria podamos hacer una amplia discusión de lo que tiene que ver con estas propuestas tan importantes, entonces la invitación que hago esa continuar avanzando en el consenso y votar positivamente la proposición que se está presentando.

Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias, Presidente, yo sí pedí la palabra en el chat, muy breve, logramos una redacción técnica, sería, viable, logramos entre muchísimos, para mí es un honor que podamos ponernos de acuerdo gente realmente diversa.

Hemos controvertido estos días por ejemplo con el Representante Vallejo, pero logramos ponernos de acuerdo a acá sobre la discusión del voto remoto, del voto por internet, eso no está inventado, solo un país del mundo lo está aplicando, y es Estonia, un país que es equiparable a Uruguay en América Latina y lo utiliza solo parcialmente.

Nosotros, la tecnología es imparable sin duda, y esta ley avanza en eso, pero no podemos adoptar una tecnología que hoy no existe para voto y que se presta para total fraude, la confianza es la base de todo el sistema electoral y el voto por internet se presta para lo que tantos colegas aquí han dicho.

Llegaremos al mando de la tecnología internacionalmente probada, mundial permita, no es gratuito que Suecia, Alemania, los países con mayores índices de desarrollo y de tecnología, de confianza, no utilicen el voto por internet, no es porque no se les haya ocurrido, es porque no existe la tecnología.

Podemos poner en la ponencia alguna revisión para cuando exista probadamente la tecnología y se considere en ese momento la organización electoral, los partidos y demás, pero creo que esta proposición le da seguros, garantías a todos los partidos y que nos permite blindar en estas modalidades dentro del proyecto sin meternos en la vaca loca de un voto por internet que no se aplica sino en un país del mundo que es más pequeño que cualquier departamento de los que tantos colegas representan o representamos.

Mil gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bien decía que el coordinador ponente senador Benedetti había propuesto votar un grupo de cuatro artículos, incluido este, pero vamos a poner en consideración sólo la proposición dada la diversidad de criterios que hay en torno a eso, senador Benedetti le decía que no vamos a votar en bloque, vamos a votar sólo la proposición toda vez que no hay digamos por las intervenciones no veo consenso para poder votar todos los artículos.

Por ejemplo, en mi caso votar es cierto artículo y que no a la proposición, por lo tanto, nos aborda la proposición separada que ya fue leída por el secretario, senador Benedetti.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente mire esto, si se votan las proposiciones de esos artículos, es lo mismo que el artículo, o sea que si lo niegan van a negar las después, las niegan ahora o la de ganar una hora o las negare siete horas, y si la aprueban, avanzamos con tres artículos, y si no se fregó esa vaina.

La cosa es así de sencilla, ya no se desgaste más Presidente, esta vaina estuvo dos meses entre los ponentes.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Las proposiciones son dejadas como constancias ¿cierto?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

No señor, las proposiciones son sobre el artículo 244 y 246 que recoge la esencia el artículo, o sea que si usted vota el artículo las proposiciones queda todo con base en el acuerdo, entonces no se pase ni una coma, ahora, si van a negar la proposición, presidente que van a negar media hora o una hora el mismo tema porque es el tema de la progresividad y el tema de la parte de la tecnología.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Por eso, si le entiendo senador Benedetti, entonces ¿sería poner en consideración todas las proposiciones?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Sí señor, el secretario ya está informado de cómo hay que leerlas, y qué se debe votar, si usted lo permite lo lee y abrimos el registro.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces vamos a votar los artículos sino las proposiciones. ¿Están de acuerdo? Sólo las proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Sí el Secretario sabe, que lea Presidente que es lo que vamos a votar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces, señor Secretario lea solo las proposiciones, no los artículos, sino vamos a votar las proposiciones y si las proposiciones son acogidas votaremos los artículos conforme a las proposiciones, si son negadas votaremos los artículos como vienen en el informe de ponencia para que haya claridad en eso, entonces lea las proposiciones señor secretario y abrimos la votación de las proposiciones de los artículos que está mencionando.

Parágrafo 3. La implementación del voto electrónico mixto no podrá darse antes de las elecciones del 2023. La selección de la Tecnología para usarse deberá tener en cuenta las evaluaciones que se hagan de los planes piloto y el principio de neutralidad tecnológica. La evaluación, además de los pilotos, deberá incluir estándares internacionales de seguridad digital y resultados del uso de esas tecnologías en otros países.

Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes piloto vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

Los pilotos podrán iniciarse a partir de las elecciones atípicas o de juventud. No así en las elecciones presidenciales y de congreso en 2022.


La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes.

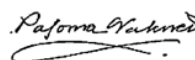
El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

Atentamente,


CARLOS EDUARDO CUERVO VILLABÓN
Senador de la República
Partido MIRA


GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República


ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no-presencial, así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. **VOTO MANUAL.** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. **VOTO ELECTRÓNICO MIXTO.** Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será el que emplea tecnología en el proceso de emisión o en el de conteo del voto. En todo caso la máquina que se use para el voto electrónico deberá producir una constancia del voto que el elector depositará en una urna y ésta nunca se conectará a la red pública.

c. **VOTO ANTICIPADO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará solo para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral. Habrá cierre diario de la jornada electoral y se realizará el escrutinio y entregarán resultados diariamente.

2. Modalidad de voto no-presencial:

a. **VOTO ELECTRÓNICO REMOTO.** Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. **VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo

Parágrafo 1. Se garantizará que la arquitectura y el código fuente de la tecnología que se implemente para el voto electrónico mixto sea auditable en los términos de esta ley.

Parágrafo 2. En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del que den cuenta los votos físicos. Solo cuando la evidencia de cuenta de graves alteraciones sobre los votos físicos podrá optarse por darle prevalencia a los resultados de la máquina.

*Apoyado de la 06
12-11-20
2:30*


Juan Carlos Gazeta Gómez
Senador

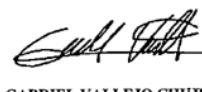

SANTIAGO VALENCIA
Senador de la República


JUAN DAVID VELEZ
Representante a la Cámara


MARÍA FERNANDA CABAL
Senadora de la República


INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

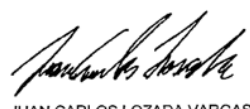

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara


GABRIEL VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara


ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República


RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #23

Modifíquese el artículo 244 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:


ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto o remoto, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.


La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones.

~~Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto.~~ Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.


Atentamente,



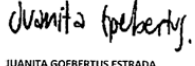
ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República




GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República



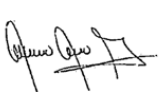
ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara



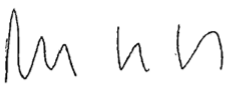
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



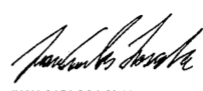
INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República



RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

*Apoyado Acta 06
12-11-20*

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #24

Modifíquese el artículo 246 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.

Parágrafo. Para facilitar la participación en las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.

Parágrafo 2. A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico remoto.

Parágrafo 3. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando el uso de medios tecnológicos se trate.

Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes piloto vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas. Para las elecciones de Congreso y presidente de la República inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de este código, deberá implementarse el modelo de voto electrónico mixto presencial en algunas mesas y puestos del país, dependiendo del análisis que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así mismo se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.

Atentamente,

*CJP Acta 06
12-11-20
2:30*



ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República



ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara



JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República



RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

La Presidencia abre la discusión de las Proposiciones números 22 que modifica el artículo 159, la Proposición número 23 que modifica el artículo número 244 y la Proposición número 24 que modifica el artículo 246, cerrada esta y abre la votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancurt Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Díaz Lozano Élburt	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanny	X	
Hoyos García John Jairo	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto		X
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali		X
Méndez Hernández Jorge	X	
Navas Talero Carlos Germán	X	
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Édward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	32	02

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos:34

Por el Sí: 32

Por el No: 02

En consecuencia, han sido aprobados las Proposiciones números 22 que modifica el artículo 159, la Proposición número 23 que modifica el artículo número 244 y la Proposición número 24 que modifica el artículo 246, en la Comisión Primera de Cámara.

La secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	16	04

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos:20

Por el Sí: 16

Por el No: 04

En consecuencia, han sido aprobados las Proposiciones números 22 que modifica el artículo 159, la Proposición número 23 que modifica el artículo número 244 y la Proposición número 24 que modifica el artículo 246, en la Comisión Primera de Senado.

Los autores de las proposiciones radicadas a los artículos 159, 244 y 246 las dejan como constancia:

la de Benedetti y Varon son iguales

PROPOSICIÓN

Modifíquense los siguientes artículos 159 y 163 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no presencial, así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. **VOTO MANUAL.** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. **VOTO ELECTRÓNICO MIXTO.** Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna.

c. **VOTO ANTICIPADO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin.


2. Modalidad de voto no presencial:

VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes colombianos residentes en el exterior por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.


La modalidad de voto electrónico remoto deberá garantizar la identificación v/o autenticación del elector, la selección electrónica de los candidatos o listas, la emisión del voto de forma encriptada, segura y secreta, la generación de una constancia electrónica del voto que permita verificar que está almacenado en el sistema seguro y la transmisión de los resultados electorales en condiciones de ciberseguridad.

Parágrafo. A partir de las elecciones del año 2026 iniciarán los planes pilotos de la modalidad de voto electrónico remoto en los países que defina la Registraduría Nacional del Estado Civil, siempre y cuando en estos se garantice un censo electoral representativo, condiciones de infraestructura tecnológica óptimas en el territorio extranjero y de seguridad para el ejercicio del voto. El Congreso de la República expedirá la regulación sobre aquellos aspectos que resulten necesarios para la implementación de este mecanismo de votación.

10:10 AM



ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Senador de la República



ALEJANDRO VEGA PÉREZ
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

NO

Modifíquense los siguientes artículos 159 y 163 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no presencial, así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. **VOTO MANUAL.** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. **VOTO ELECTRÓNICO MIXTO.** Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y **debe** registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho **voto** o constancia en una urna.

c. **VOTO ANTICIPADO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin.


2. Modalidad de voto no presencial:

VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes colombianos residentes en el exterior por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

La modalidad de voto electrónico remoto deberá garantizar la identificación v/o autenticación del elector, la selección electrónica de los candidatos o listas, la emisión del voto de forma encriptada, segura y secreta, la generación de una constancia electrónica del voto que permita verificar que está almacenado en el sistema seguro y la transmisión de los resultados electorales en condiciones de ciberseguridad.

Parágrafo. A partir de las elecciones del año 2026 iniciarán los planes pilotos de la modalidad de voto electrónico remoto en los países que defina la Registraduría Nacional del Estado Civil, siempre y cuando en estos se garantice un censo electoral representativo, condiciones de infraestructura tecnológica óptimas en el territorio extranjero y de seguridad para el ejercicio del voto. El Congreso de la República expedirá la regulación sobre aquellos aspectos que resulten necesarios para la implementación de este mecanismo de votación.

10-11-20
8:00 pm



ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquense los siguientes artículos 159 y 163 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no presencial, así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna.

c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin.

2. Modalidad de voto no presencial:

VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes colombianos residentes en el exterior por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

La modalidad de voto electrónico remoto deberá garantizar la identificación v/o autenticación del elector, la selección electrónica de los candidatos o listas, la emisión del voto de forma encriptada, segura y secreta, la generación de una constancia electrónica del voto que permita verificar que está almacenado en el sistema seguro y la transmisión de los resultados electorales en condiciones de ciberseguridad.

Parágrafo. A partir de las elecciones del año 2026 iniciarán los planes pilotos de la modalidad de voto electrónico remoto en los países que defina la Registraduría Nacional del Estado Civil, siempre y cuando en estos se garantice un censo electoral representativo, condiciones de infraestructura tecnológica óptimas en el territorio extranjero y de seguridad para el ejercicio del voto. El Congreso de la República expedirá la regulación sobre aquellos aspectos que resulten necesarios para la implementación de este mecanismo de votación.

Germán Varón Cotrino
GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

11-11-20
8:30 AM

Contenido



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara
"POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no-presencial, y podrá ser así:

1.- Modalidad de voto presencial:

a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será obligatorio el escrutinio de todo el material físico depositado, y se entregarán resultados. Si los resultados de la máquina y de los jurados no coinciden la mesa estará impugnada de manera automática.

Parágrafo 1: En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del que den cuenta los votos físicos. Solo cuando la evidencia dé cuenta de graves alteraciones sobre los votos físicos, podrá optarse por darle prevalencia a los resultados de la máquina.

Parágrafo 2: La implementación del voto electrónico mixto se hará de manera gradual. La Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto electrónico mixto de hasta un 10% en la totalidad de las mesas de votación.

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

Carrera 7 N 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of 211
paloma.valencia@senado.gov.co

Teléfono +57 1 3823692
www.palomavalencia.com

11-11-20
11:02



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral.

Parágrafo transitorio. La implementación del voto electrónico mixto no podrá darse antes de las elecciones del 2023 y los diferentes tipos de tecnología. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita

2. Modalidad de voto no presencial:

a. VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Juan David Vallejo
Representante a la Cámara

Gabriel Vallejo Chuqui
GABRIEL VALLEJO CHUQUI
Representante a la Cámara

Carrera 7 N 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of 211
paloma.valencia@senado.gov.co
Bogotá

Teléfono +57 1 3823692
www.palomavalencia.com



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara
"POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no-presencial, y podrá ser así:

1.- Modalidad de voto presencial:

a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será obligatorio el escrutinio de todo el material físico depositado, y se entregarán resultados. Si los resultados de la máquina y de los jurados no coinciden la mesa estará impugnada de manera automática.

Parágrafo 1: En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del que den cuenta los votos físicos. Prevalecerá la verdad del voto electrónico, solo cuando la evidencia muestre grave adulteración de la votación física podrá prevalecer el informe de la máquina.

Parágrafo 2: La implementación del voto electrónico mixto se hará de manera gradual. La Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto electrónico mixto de hasta un 10% en la totalidad de las mesas de votación.

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

Carrera 7 N 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of 211
paloma.valencia@senado.gov.co
Bogotá

Teléfono +57 1 3823692
www.palomavalencia.com

7 proposiciones de Paloma

11-11-20
10:10



El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral.

2. Modalidad de voto no presencial:

a. VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo.

Cordialmente,

Paloma Valencia Caserna
Senadora de la República

JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara

GABRIEL VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara
'POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'.

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara 'POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES', así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no presencial, y podrá ser así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será obligatorio el escrutinio de todo el material físico depositado, y se entregarán resultados. Si los resultados de la maquina y de los jurados no coinciden la mesa estará impugnada de manera automática.

Parágrafo 1: En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del que den cuenta los votos físicos.

Parágrafo 2: La implementación del voto electrónico mixto se hará de manera gradual. La Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto electrónico mixto de hasta un 10% en la totalidad de las mesas de votación.

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

Carrera 7 N 8-48 Edificio Nuevo del Congreso Cf 211
paloma.valencia@senado.gov.co
Bogotá

Teléfono +57 1 3823692
www.palomavalencia.com

Es la última de 6 presentadas

11-11-20
10:00



El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral.

2. Modalidad de voto no presencial:

a. VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo.

Cordialmente,

Paloma Valencia Caserna
Senadora de la República

JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara

GABRIEL VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara
'POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'.

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara 'POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES', así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no presencial, y podrá ser así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será obligatorio el escrutinio de todo el material físico depositado, y se entregarán resultados. Si los resultados de la maquina y de los jurados no coinciden la mesa estará impugnada de manera automática.

Parágrafo 1: En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del que den cuenta los votos físicos.

Parágrafo 2: La implementación del voto electrónico mixto se hará de manera gradual. La Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto electrónico mixto de hasta un 10% en la totalidad de las mesas de votación.

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

Carrera 7 N 8-48 Edificio Nuevo del Congreso Cf 211
paloma.valencia@senado.gov.co
Bogotá

Teléfono +57 1 3823692
www.palomavalencia.com

Proposiciones 5 Paloma

11/11/20
9:41



El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará para en el exterior y en el interior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Solo podrá extenderse una semana, los puestos de votación habilitados cumplirán con todas las características que se exigen para el día electoral. Habrá cierre diario de la jornada electoral y se realizará el escrutinio y entregaran resultados diáritamente. Al día siguiente se cumplirán nuevamente todos los protocolos para apertura de la jornada.

2.- Modalidad de voto no presencial:

a.- VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b.- VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo.- El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna, Senadora de la República

Juan David Vélez, Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no-presencial; y podrá ser así:

1.- Modalidad de voto presencial:

a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b.- VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna.

e. b. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará únicamente para las votaciones en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan.

2.- Modalidad de voto no presencial:

a.- VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b.- VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Carrera 7 N 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of 211 paloma.valencia@senado.gov.co Bogotá

Teléfono +57 1 3822692 www.palomavalencia.com

11/11/20 8:42am



Parágrafo.- El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna, Senadora de la República

Juan David Vélez, Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no-presencial; y podrá ser así:

1.- Modalidad de voto presencial:

a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna.

c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará únicamente para las votaciones en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan.

Parágrafo 1: En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del voto físico.

Parágrafo 2: La implementación del voto electrónico mixto se hará de manera gradual. La Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto electrónico mixto de hasta un 10% en la totalidad de las mesas de votación.

Carrera 7 N 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of 211 paloma.valencia@senado.gov.co Bogotá

Teléfono +57 1 3822692 www.palomavalencia.com

11/11/20 8:42am



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

2.- Modalidad de voto no presencial:

a. VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna, Senadora de la República

JUAN DAVID VELEZ, Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no presencial; y podrá ser así:

1.- Modalidad de voto presencial:

a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna.

c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará únicamente para las votaciones en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan.

Parágrafo 1: En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del voto físico.

Parágrafo 2: La implementación del voto electrónico mixto se hará de manera gradual. La Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto electrónico mixto de hasta un 10% en la totalidad de las mesas de votación.

Carrera 7 N 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of 211 paloma.valencia@senado.gov.co bogotá

Teléfono +57 1 3822692 www.palomavalencia.com

11 nov 7:50A



El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

2.- Modalidad de voto no presencial:

a. VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna, Senadora de la República



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no presencial; y podrá ser así:

1.- Modalidad de voto presencial:

a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna.

c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará únicamente para las votaciones en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan.

2.- Modalidad de voto no presencial:

a. VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Carrera 7 N 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of 211 paloma.valencia@senado.gov.co bogotá

Teléfono +57 1 3822692 www.palomavalencia.com

10 nov 10:00 PM



Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Consensuada

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser ~~será~~ presencial y ~~no presencial~~, así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será el que emplea tecnología en el proceso de emisión o en el de conteo. Se evaluarán tecnologías tanto para los procesos de emisión como para los de conteo del voto. Para la emisión se usan terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y que registran, contabilizan, comunican los datos localmente y expiden el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. En relación con el proceso de conteo se evaluará tecnología para reconocimiento de caracteres. En cualquier caso estas máquinas nunca deberán estar conectadas a la red pública.

c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará solo para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral. Habrá cierre diario de la jornada electoral y se realizará el escrutinio y entregarán resultados diariamente.

2. Modalidad de voto no presencial:

a. VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo

Parágrafo 1. Se garantizará que la arquitectura y el código fuente de la tecnología que se implemente para el voto electrónico mixto sea auditable en los términos de esta ley.

Parágrafo 2. En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de

11-11-20

los resultados prevalecerá el resultado del que dan cuenta los votos físicos. Solo cuando la evidencia de cuenta de graves alteraciones sobre los votos físicos, podrá optarse por darle prevalencia a los resultados de la máquina.

Parágrafo 3. La implementación del voto electrónico mixto no podrá darse antes de las elecciones del 2023 y dependerá de las evaluaciones de los planes pilotos sobre los diferentes tipos de tecnología.

Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes pilotos vinculantes.

El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

Atentamente,

Angelica Lozano Correa

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

German Varon Cotrino

GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República

Angela María Robledo

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

Paloma Valencia Laserna

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Juanita Goebertus Estrada

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

Inti Raúl Asprilla Reyes

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

Alexander López Maya

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

Carlos Eduardo Saevara Villabón

CARLOS EDUARDO SAEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido MIRA

Juan Carlos Gazeta Gómez

Juan Carlos Gazeta Gómez
Senador

Gabriel Vallejo Chujfi

GABRIEL VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara

Juan Carlos Lozano



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA 4 de noviembre de 2020

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado "Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones", el cual quedará así:

Artículo 159: MODALIDADES DEL VOTO. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser:

- a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.
b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y puede registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico.
c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin.

Parágrafo 1. La implementación progresiva del voto electrónico mixto deberá garantizar los principios de secreto, integridad y transparencia del proceso de sufragio, así como condiciones de seguridad, verificación y auditabilidad técnica e independiente del sistema adoptado.

Parágrafo 2. El proceso que conduzca al diseño, despliegue e implementación del voto electrónico deberá garantizar el principio de transparencia que habrá de acompañarse con la publicación de toda la documentación técnica, incluyendo el código fuente de los software empleados y la arquitectura del sistema con detalle de los módulos que lo componen, sus funciones, la comunicación entre los mismos y la seguridad del sistema.

Cordialmente,

Alexander Lopez Maya signature and name: ALEXANDER LOPEZ MAYA Senador de la República.

Aquí vive la Democracia Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68. Mezanina Sur Tel: 3823571 - Bogotá D.C. Carrera 9 No. 4-25 tel: 8938406 Cali Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Recibido 4 nov 20 4:38 PM

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 409 CÁMARA Y No. 234 SENADO "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El artículo 159 quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no presencial, así:

Voto con las siguientes modalidades.

1. Modalidad de voto presencial:

- a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.
b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico.
c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin.

2. Modalidad de voto no presencial para colombianos en el exterior:

a. VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior inicialmente.

Parágrafo 1. La implementación progresiva del voto electrónico mixto deberá garantizar los principios de secreto, integridad y transparencia del proceso de sufragio, así como condiciones de seguridad, verificación y auditabilidad técnica e independiente del sistema adoptado

Parágrafo 2. El proceso que conduzca al diseño, despliegue e implementación del voto electrónico deberá garantizar el principio de transparencia que habrá de acompañarse con la publicación de toda la documentación técnica, incluyendo el código fuente de los software empleados y la arquitectura del sistema con detalle de los módulos que lo componen, sus funciones, la comunicación entre los mismos y la seguridad del sistema.

Andrés García Zuccardi signature

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI Senador de la República

Recibido 4 nov 20 12:46



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no presencial, y podrá ser así:

1. Modalidad de voto presencial:

- a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.
b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico.
Parágrafo 1: En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del que den cuenta los votos físicos. Solo cuando la evidencia dé cuenta de graves alteraciones sobre los votos físicos, podrá optarse por darle prevalencia a los resultados de la máquina.
Parágrafo 2: La implementación del voto electrónico mixto se hará de manera gradual. La Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto electrónico mixto de hasta un 10% en la totalidad de las mesas de votación.
El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

Carrera 7 N 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Cl 211 paloma.valencia@senado.gov.co Bogotá

Teléfono +571 3823692 www.palomavalencia.com

11-11-20 10:14



Aquí vive la Democracia

El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

Parágrafo 3: Será el que emplea tecnología en el proceso de emisión o en el de conteo. Se evaluarán tecnologías tanto para los procesos de emisión como para los de conteo del voto. Para la emisión se usan terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y que registran, contabilizan, comunican los datos localmente y expiden el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. También se evaluará tecnología de conteo con asistencia de escáneres ópticos. En cualquier caso estas máquinas nunca deberán estar conectadas a la red pública

c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral.

2. Modalidad de voto no presencial:

a. VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna signature and name: PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República

Juan David Vélez signature and name: JUAN DAVID VÉLEZ Representante a la Cámara

Paloma Valencia Laserna signature and name: Paloma Valencia Laserna Senadora de la República

GABRIEL VALLEJO CHUJFI Representante a la Cámara

Teléfono +571 3823692 www.palomavalencia.com

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 234 DE 2020 SENADO

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 234 de 2020 Senado, el cual quedará así:

Artículo 159. MODALIDADES DEL VOTO. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no-presencial, así:

- 1. Modalidad de voto presencial
 - a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.
 - b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y puede registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicha voto o constancia en una urna.
 - c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin.
- 2. Modalidad de voto no-presencial:
 - a. VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.
 - b. VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo 1. La implementación progresiva del voto electrónico mixto deberá garantizar los principios de secreto, integridad y transparencia del proceso de sufragio, así como condiciones de seguridad, verificación y auditabilidad técnica e independiente del sistema adoptado.

Parágrafo 2. El proceso que conduzca al diseño, despliegue e implementación del voto electrónico deberá garantizar el principio de transparencia que habrá de acompañarse con la publicación de toda la documentación técnica, incluyendo el código fuente de los software empleados y la arquitectura del sistema con detalle de los módulos que lo componen, sus funciones, la comunicación entre los mismos y la seguridad del sistema.

Juanita Goebertus

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

Angélica Lózano Correa

ANGÉLICA LÓZANO CORREA
Senadora

Recibido
CONVCO
130V-3 10:29

Ángela María Robledo Gómez

ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara

Julio César Triana Quintero

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara

Parágrafo 3. La implementación del voto electrónico mixto no podrá darse antes de las elecciones del 2023. La selección de la Tecnología para usarse deberá tener en cuenta las evaluaciones que se hagan de los planes piloto y el principio de neutralidad tecnológica. La evaluación, además de los pilotos, deberá incluir estándares internacionales de seguridad digital y resultados del uso de esas tecnologías en otros países.

Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes piloto vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

Los pilotos podrán iniciarse a partir de las elecciones atípicas o de juventud. No así en las elecciones presidenciales y de congreso en 2022.

La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes.

El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

Atentamente

Luis Fernando Franco

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no-presencial, así:

- 1. Modalidad de voto presencial:
 - a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.
 - b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será el que emplea tecnología en el proceso de emisión o en el de conteo del voto. En todo caso la máquina que se use para el voto electrónico deberá producir una constancia del voto que el elector depositará en una urna y ésta nunca se conectará a la red pública.
 - c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará solo para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral. No se podrán dar a conocer los resultados de manera anticipada.
- 2. Modalidad de voto no-presencial:
 - a. VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.
 - b. VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo

Parágrafo 1. Se garantizará que la arquitectura y el código fuente de la tecnología que se implemente para el voto electrónico mixto sea auditable en los términos de esta ley.

Parágrafo 2. En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del que den cuenta los votos físicos. Solo cuando la evidencia de cuenta de graves alteraciones sobre los votos físicos podrá optarse por darle prevalencia a los resultados de la máquina.

CONVCO
12-11-20



Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el artículo 244 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 244 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto o remoto, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.

La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones. si pero si no de la obligatoriedad de adelantar el escrutinio manual
Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto. Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.


Recibido
CONVCO
4/11/20
12:50

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Parágrafo transitorio: en las elecciones de 2022 y 2023, la modalidad de voto electrónico mixto podrá utilizarse máximo en el diez por ciento (10%) de las mesas de votación del país.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

JoseLopez@camara.gov.co

@josedaniellopez
@lopezjosedaniel
@lopezjosedaniel

www.josedaniel.co

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

** 3. Prop. del mismo artículo, pero # y contra de actas.*

Asunto: Proposición para modificar el artículo 244 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado -409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 244 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado -409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto o remoto, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.

La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones, pero sin perjuicio de la obligatoriedad de adelantar el escrutinio manual.

JoseLopez@camara.gov.co

@josedaniellopez
@lopezjosedaniel
@lopezjosedaniel

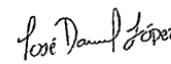
www.josedaniel.co

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto. Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

JoseLopez@camara.gov.co

@josedaniellopez
@lopezjosedaniel
@lopezjosedaniel

www.josedaniel.co

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el artículo 244 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado -409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 244 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado -409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto o remoto, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.

La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones.

Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto. Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.

*4:10/21
1245*

JoseLopez@camara.gov.co

@josedaniellopez
@lopezjosedaniel
@lopezjosedaniel

www.josedaniel.co

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado y 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 244. AUDIENCIA PÚBLICA DE REVOCATORIA DEL MANDATO. Cualquier ciudadano, organización social, partido o movimiento político, podrá solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente su inscripción como promotor de una revocatoria de mandato dentro del año siguiente a la aprobación del plan de desarrollo del alcalde o gobernador y hasta dieciocho (18) meses antes de la terminación del periodo constitucional del mandatario.

Para garantizar el derecho de defensa, el derecho a la información y asegurar el respeto del voto programático, con posterioridad a la inscripción y como prerequisite para que el comité promotor de la revocatoria del mandato solicite los formularios de recolección de apoyo ante la Registraduría del Estado Civil respectiva, deberán solicitar ante esta institución la celebración de una audiencia pública sobre el cumplimiento del programa de gobierno o la acreditación de la insatisfacción general de la ciudadanía.

La Registraduría Nacional del Estado Civil informará al Consejo Nacional Electoral para que convoque a audiencia y, por intermedio de la registraduría respectiva, causará las comunicaciones al alcalde o gobernador, comité promotor, jefe de planeación del ente territorial, concejales o diputados, e interesados.

El Consejo Nacional Electoral presidirá la audiencia pública, destinará hasta treinta minutos al promotor y el alcalde para que hagan su intervención, y garantizará el cumplimiento del derecho al debido proceso. Los demás intervinientes podrán participar hasta por quince minutos en la audiencia.

Para que se surta el trámite de la audiencia pública de revocatoria del mandato se deberá tener en cuenta:

1. La fundamentación, por parte de los promotores, de las razones objetivas y hechos referidos al incumplimiento de los puntos específicos del programa de gobierno o la acreditación de la insatisfacción general de la ciudadanía, que justifican la solicitud de revocatoria, la cual deberá probarse. En esta etapa, también se admitirá la participación de otros ciudadanos quienes podrán referirse solamente sobre los fundamentos expuestos por los promotores.
2. Los argumentos y pruebas del mandatario que se pretende revocar destinados a controvertir solamente las razones de los promotores de la revocatoria. En esta etapa, también se admitirá la participación de otros ciudadanos en defensa del cumplimiento del programa de gobierno por parte del mandatario que se quiere revocar quienes no podrán controvertir hechos diferentes a los alegados por los promotores.

[Handwritten signature]
9-10/20
10:49pm

El Consejo Nacional Electoral decidirá si se cumplen los requisitos formales que debe satisfacer el promotor de la revocatoria del mandato. En ningún caso, la autoridad electoral valorará las pruebas presentadas por el promotor. En caso de hallar incumplidos los requisitos, el promotor no podrá solicitar los formularios de recolección de apoyo ante la Registraduría del Estado Civil respectiva. Sobre la decisión que niega la satisfacción de los requisitos, procederá el recurso de reposición.

De la audiencia se levantará un acta donde se dejará constancia de las comunicaciones de la convocatoria al alcalde o gobernador, al comité promotor, y a los interesados, de su realización y de quienes participaron en ella.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, el Departamento o Municipio en donde gobierna el mandatario y la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal o Distrital, publicarán en sus páginas web copia de la audiencia pública y los documentos allegados por sus participantes, desde el día siguiente a la celebración de esta y hasta el día siguiente a la votación de la revocatoria del mandato.

Parágrafo 1. En caso de que el proceso de revocatoria no cumpla los requisitos para convocar a la jornada de votación, los documentos de la audiencia deberán mantenerse publicados en las páginas web de las respectivas entidades hasta el día siguiente a la terminación del proceso de revocatoria

Parágrafo 2. Para efectos de este artículo, serán razones objetivas los puntos concretos del plan de gobierno o del presupuesto plurianual que no fueron debidamente ejecutados dentro del tiempo o bajo las condiciones que el mandatario prometió en campaña, o los hechos concretos y expresos que, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir del promotor, revelan una insatisfacción sistemática y generalizada de la ciudadanía con el desempeño del mandatario.

Parágrafo 3. De ninguna manera se considerarán razones objetivas y expresas aquellas que se encargan de reabrir el debate electoral concluido con la designación del mandatario local.

[Handwritten signature]
Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 244 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto o remoto, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.

La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones.

Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto. Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.

Atentamente,

[Handwritten signature]
ANGELICA LÓZANO CORREA
Senadora de la República

[Handwritten signature]
GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

[Handwritten signature]
ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

[Handwritten signature]
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

[Handwritten signature]

11/11/20
12:52.

[Handwritten signature]

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

Alex
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el artículo 246 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 246 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.

22:48

Jose Lopez@camara.gov.co | @josedaniellopez | @lopezjosedaniel | @lopez.jose.daniel | www.josedaniel.co

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Parágrafo 1. Para facilitar la participación en las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.

Parágrafo 2. A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico **remoto mixto**.

Parágrafo 3. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando del uso de medios tecnológicos se trate.

Parágrafo transitorio. Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas. Para las elecciones de Congreso y presidente de la República inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de este código, deberá implementarse el modelo de voto electrónico mixto presencial en algunas mesas y puestos del país, dependiendo del análisis que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así mismo se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.

Cordialmente,

José Daniel López

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Jose Lopez@camara.gov.co | @josedaniellopez | @lopezjosedaniel | @lopez.jose.daniel | www.josedaniel.co

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el artículo 246 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 246 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.

22:48

Jose Lopez@camara.gov.co | @josedaniellopez | @lopezjosedaniel | @lopez.jose.daniel | www.josedaniel.co

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Parágrafo 1. Para facilitar la participación en las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.

Parágrafo 2. A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico remoto.

Parágrafo 3. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando del uso de medios tecnológicos se trate.

Parágrafo transitorio. Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas. Para las elecciones de Congreso y presidente de la República inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de este código, deberá implementarse el modelo de voto electrónico mixto presencial en algunas mesas y puestos del país, dependiendo del análisis que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.


Así mismo se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.

Cordialmente,

José Daniel López

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Jose Lopez@camara.gov.co | @josedaniellopez | @lopezjosedaniel | @lopez.jose.daniel | www.josedaniel.co

 **José Daniel López**
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el artículo 246 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:


Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 246 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


ARTÍCULO 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.

DM



 **José Daniel López**
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Parágrafo 1. Para facilitar la participación en las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.


Parágrafo 2. A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico remoto.


Parágrafo 3. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando del uso de medios tecnológicos se trate.


Parágrafo transitorio. Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas. Para las elecciones de Congreso y presidente de la República inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de este código, deberá implementarse el modelo de voto electrónico mixto presencial en algunas mesas y puestos del país, dependiendo del análisis que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así mismo se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.

Cordialmente,


JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá



 **José Daniel López**
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el artículo 246 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".


Respetado señor Presidente:


Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 246 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.



 **José Daniel López**
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Parágrafo 1. Para facilitar la participación en las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.


Parágrafo 2. A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico remoto.


Parágrafo 3. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando del uso de medios tecnológicos se trate.


Parágrafo transitorio. Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas. Para las elecciones de Congreso y presidente de la República inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de este código, deberá implementarse el modelo de voto electrónico mixto presencial en algunas mesas y puestos del país, dependiendo del análisis que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así mismo se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.

Cordialmente,


JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá




 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN


Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

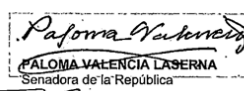
Modifíquese el Parágrafo Transitorio del Artículo 246 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 10% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de Congreso, Presidente de la República, consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas.

La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes pilotos vinculantes."


GERMÁN VARÓN COTRINO
 Senador de la República


PALOMA VALENCIA LASERNA
 Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, 608B Edificio Nuevo del Congreso
 Teléfono 382 3236/35
 Bogotá, D.C. - Colombia

Modifíquese el artículo 246 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.

Parágrafo 1. Para facilitar la participación en las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.

Parágrafo 2. A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico remoto.

Parágrafo 3. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando del uso de medios tecnológicos se trate.

Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas. Para las elecciones de Congreso y presidente de la República inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de este código, deberá implementarse el modelo de voto electrónico mixto presencial en algunas mesas y puestos del país, dependiendo del análisis que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así mismo se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.

Atentamente,

11/11/20
12:52


ANGÉLICA LOZANO CORREA
 Senadora de la República


GERMÁN VARÓN COTRINO
 Senador de la República


ANGELA MARÍA ROBLEDO
 Representante a la Cámara


JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
 Representante a la Cámara


INTI RAÚL ASPRILLA REYES
 Representante a la Cámara


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
 Senador de la República

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perfecto, senador Benedetti me dicen que el 184 no tiene proposiciones, se puede poner en consideración tal y como viene en el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Sí señor, es solamente sobre el procedimiento de escrutinio, hora, etcétera, no hay ningún problema, y las proposiciones que habían las dejaron como constancia, las pueden votar señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 184 en el texto del pliego de modificaciones, cerrada esta y abre la votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	

	SÍ	NO
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Totales	18	00

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos: 18

Por el Sí: 18

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 184 en el texto del pliego de Modificaciones en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Díaz Lozano Élbirt	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos García John Jairo	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Navas Talero Carlos Germán	X	
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Édward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	32	

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:



Total votos: 32

Por el Sí: 32

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 184 en el texto del pliego de modificaciones, en la Comisión Primera de Cámara.

Los autores de la proposición radicada para el artículo 184 las dejan como constancia:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 10 del artículo 184 del Proyecto de Ley
No. 234/20 Senado "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El cual quedará así:


ARTÍCULO 184. PROCEDIMIENTO DEL ESCRUTINIO DE MESA. Las votaciones se cerrarán a las cinco de la tarde (5:00 p. m.). A esa hora, el delegado de puesto anunciará el cierre de las mesas de votación. Los jurados de votación realizarán el escrutinio de mesa con base en los votos depositados en la urna. Enseguida, el jurado, según la distribución de actividades que hubieren realizado entre ellos, procederán, en estricto orden, de la siguiente manera:

(...)

10. Concluido el escrutinio y firmada el acta como mínimo por dos (2) jurados, leerán en voz alta los resultados, permitirán que cualquier persona verifique los datos consignados en el acta y que los testigos u observadores electorales tomen fotografías del formulario. Igualmente, se permitirá la grabación por medios audiovisuales de todo el proceso de escrutinio. Así mismo, deberán recibir y tramitar las reclamaciones que por escrito presenten los testigos electorales, o candidatos o sus apoderados y ciudadanos presentadas ante el buzón especial de reclamaciones.

(...)

Cordialmente,



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Senador de la República
Centro Democrático

3 nov
10:10
Com A

H.S. Santiago Valencia G.
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 434 -435 Ext 3744 -3170

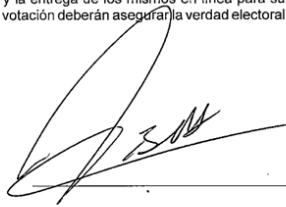
PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 184 del proyecto de ley estatutaria PLE 234S/409C de 2020, "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 184. PROCEDIMIENTO DEL ESCRUTINIO DE MESA. (...)

Parágrafo 1. Cuando se utilicen sistemas de asistencia tecnológica para el proceso electoral y una vez finalizada la jornada de votación en las mesas, el mecanismo utilizado deberá permitir el cierre de la mesa, el registro de votantes, **el escrutinio y su verificación**, la generación de resultados y la entrega de los mismos en línea para su consolidación. En todo caso, los jurados de votación deberán asegurar la verdad electoral en su respectiva mesa de votación.

Atentamente,



11-11-20
2:45

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el artículo 184 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 184 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 184. Procedimiento del escrutinio de mesa. Las votaciones se cerrarán a las cinco de la tarde (5:00 p. m.). A esa hora, el delegado de puesto anunciará el cierre de las mesas de votación.

Los jurados de votación realizarán el escrutinio de mesa con base en los votos depositados en la urna.

Enseguida, el jurado, según la distribución de actividades que hubieren realizado entre ellos, procederán, en estricto orden, de la siguiente manera:

1. Destruirán de inmediato las tarjetas y certificados electorales no utilizados, inservibles y el material sobrante, el cual deberá ser entregado con las medidas de seguridad implementadas, al delegado de puesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De este modo, no se podrá abrir la urna sin que se adelante esta actividad.
2. Leerán en voz alta el número total de votantes del formulario de registro de votantes y lo anotarán en el acta de escrutinio de mesa.

*et-1004
125/18*

www.josedanielco

Jose Lopez @camara.gov.co

@josedaniellopez
@lopezjosedaniel
@lopez.jose.daniel

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

3. Romperán los sellos y abrirán públicamente las urnas.
4. Agruparán las tarjetas electorales depositadas en la urna por cada cargo, corporación o mecanismo de participación y sin abrirlas ni verificar el sentido del voto, las contarán en voz alta.
5. Si hubiere un número de tarjetas electorales superior al de personas que votaron en la mesa para la respectiva votación, se actuará de la siguiente manera. Así, con el propósito de nivelar la mesa introducirán las tarjetas electorales de nuevo en forma aleatoria en la urna alterando su colocación y sacarán al azar un número igual al excedente. Sin abrirlas, las destruirán de inmediato en forma pública, dejando constancia en el acta de escrutinio de mesa de esta circunstancia, indicando, además, el número de tarjetas incineradas.
6. Si hubiera un número de tarjetas electorales inferior al de personas que votaron en la mesa para la respectiva votación se continuará el escrutinio y se dejará constancia en la respectiva acta.
7. Agrupados los votos en la forma señalada, exhibirán y anunciarán los votos en voz alta en presencia de los testigos electorales y procederán a calificar, computar y contabilizar los votos obtenidos a favor de cada lista, candidato u opción. Para el caso de corporaciones públicas podrán usar un documento borrador de apoyo para facilitar la contabilización de los votos. Si se trata de listas con voto preferente, se computarán por separado los votos obtenidos por los candidatos que las integran y los votos a favor de la lista. Finalmente, se contabilizarán los votos en blanco y los votos nulos.
8. Los resultados del escrutinio que realicen los jurados de votación se harán constar en el acta. Del acta se generarán al menos dos (2) copias idénticas de un único documento, que será firmado por los jurados de votación; estos ejemplares serán válidos y se destinarán así: uno para la comisión escrutadora y otro para los registradores departamentales. La Registraduría Nacional del Estado Civil podrá establecer una tercera copia idéntica del mismo documento para efectos de transmisión de resultados y publicación física en el lugar establecido previamente para tal fin. Los testigos electorales podrán tomar una imagen fotográfica del referido documento previo a su remisión a la comisión escrutadora.

www.josedanielco

Jose Lopez @camara.gov.co

@josedaniellopez
@lopezjosedaniel
@lopez.jose.daniel

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

9. Procederá la verificación o recuento de los votos, por una sola vez, cuando a juicio de los jurados o a solicitud de los testigos electorales o candidatos, se requieran revisar la calificación, el cómputo o la contabilización de los mismos. De este hecho se dejará constancia en el acta de escrutinio de mesa.
10. Concluido el escrutinio y firmada el acta como mínimo por dos (2) Jurados, leerán en voz alta los resultados, permitirán que cualquier persona verifique los datos consignados en el acta y que los testigos u observadores electorales tomen fotografías del formulario. Igualmente, se permitirá la grabación por medios audiovisuales de todo el proceso de escrutinio. Así mismo, deberán recibir y tramitar las reclamaciones que por escrito presenten los testigos electorales o candidatos.
11. Inmediatamente, se introducirán en el sobre dispuesto para tal efecto los votos, el acta de escrutinio y demás documentos que hayan servido para la votación. Así mismo, serán enviados al lugar donde se adelante el escrutinio, de conformidad con lo dispuesto en el presente código.

Parágrafo 1. Cuando se utilice la modalidad de voto electrónico mixto, sistemas de asistencia tecnológica para el proceso electoral y una vez finalizada la jornada de votación en las mesas, el mecanismo utilizado deberá garantizar el escrutinio de los comprobantes físicos depositados en iguales condiciones a las mencionadas anteriormente en este artículo, así como permitir el cierre de la mesa, el registro de votantes, la generación de resultados y la entrega de los mismos en línea para su consolidación. En todo caso, los jurados de votación deberán asegurar la verdad electoral en su respectiva mesa de votación.

Parágrafo 2. El sistema debe expedir y permitir la impresión del acta de escrutinio de mesa con los resultados y el número de votantes.

Parágrafo 3. En ningún caso los jurados de votación de una misma mesa podrán escrutarse más de un cargo o una corporación al mismo tiempo.

Cordialmente,

José Daniel López

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

www.josedanielco

Jose Lopez @camara.gov.co

@josedaniellopez
@lopezjosedaniel
@lopez.jose.daniel

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C, 09 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para adicionar un parágrafo 4 al artículo 184 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para adicionar un parágrafo 4 al artículo 184 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 184. PROCEDIMIENTO DEL ESCRUTINIO DE MESA. (...)

Parágrafo 4. La Registraduría Nacional del Estado Civil podrá suministrar sistemas tecnológicamente asistidos para que los jurados de votación realicen el escrutinio de mesa y obtengan copias idénticas de las actas.

Cordialmente,

José Daniel López

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

*q-1004/20
3:33p*

www.josedanielco

Jose Lopez @camara.gov.co

@josedaniellopez
@lopezjosedaniel
@lopez.jose.daniel

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

A ver, Presidente que hay dos caminos, uno corto y uno largo, espero que le guste el corto, el corto es que votemos el 268 que es el de la vigencia y la derogación de la Ley de Garantías, y el largo es hablar de los 30 artículos, el corto podría ser votar la vigencia y dejar todos los demás como constancia o anulados o votado según como se quiera.

Pero entonces esos son los nuevos presidente, y como 30 nuevos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno entonces vamos a poner en consideración el artículo de la vigencia 268, señor Secretario de la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones radicadas:



Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de adición al Proyecto de Ley Estatutaria No. 409 de 2020 Cámara - 234 de 2020 Senado "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones".

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley Estatutaria No. 409 de 2020 Cámara - 234 de 2020 Senado "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese un párrafo al artículo 268 el cual quedará así:

ARTÍCULO 268. Derogatoria y Vigencia. El presente Código Electoral rige a partir de su sanción, deroga el Decreto Ley 2241 de 1986, los artículos 30, 32, 33 y el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, el artículo 57 de la ley 65 de 1993 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo Nuevo: El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), dentro de los seis (6) meses anteriores a la realización de elecciones de cualquier orden, deberán expedir una certificación donde se indique cuales circunscripciones electorales cuentan con conectividad, para efectos de no entorpecer el desarrollo de las elecciones respectivas, caso en el cual se deberá aplicar las disposiciones del Decreto Ley 2241 de 1986, en aquellas certificadas de no conectividad.

DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara por el Guaviare

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES
PRIMERAS DE CÁMARA Y SENADO

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 409 DE 2020 CÁMARA / 234 DE 2020 SENADO. "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modifique el **ARTÍCULO 268**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 268. Derogatoria y Vigencia. El presente Código Electoral rige a partir de su sanción, deroga el Decreto Ley 2241 de 1986, los artículos 30, 32, 33 y el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, y el artículo 57 de la ley 65 de 1993 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

1



Recibido
Comercio
Nov 3 10:16

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 234 DE 2020 SENADO - 409 DE 2020 CÁMARA

Modifíquese el artículo 268 del Proyecto de Ley Estatutaria 234 de 2020 Senado - 409 DE 2020 CÁMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 268. Derogatoria y Vigencia. El presente Código Electoral rige a partir de su sanción, deroga el Decreto Ley 2241 de 1986, los artículos 30, 32, 33 y el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, el artículo 57 de la ley 65 de 1993 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

ANGÉLICA LÓZANO CORREA
Senadora

ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara

Recibido
Comercio
7-11-2011 12:22

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, nos corresponde entonces por orden de presentación poner en consideración la primera proposición leída que la del representante Juan Carlos Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Presidente, es que si vamos a votar ya la vigencia, yo tengo radicada la propuesta de un artículo nuevo transitorio, no veo problema en dejarlo como constancia, en el entendido de que lo que hablamos con el senador Armando Benedetti ponente, pueda ser considerado para incluirlo en el informe de ponencia para la plenaria.

Pero quería dejar esa constancia y desde luego que acepto que quede como constancia Presidente, gracias.

El Honorable Senador Julián Gallo Cubillos deja como constancia la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo nuevo transitorio al proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Los registradores, en todos los niveles territoriales, que hayan sido nombrados previamente a la entrada en vigencia del presente Código, y que cuenten con al menos un año de antigüedad en su cargo, serán reconocidos como profesionales al interior de la estructura de planta de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cordialmente,


JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR DE LA REPÚBLICA


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

*Comunicado
09-11-20
via e-mail
Acta 06*

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Señor presidente vote la vigencia, es que se puede votar la vigencia y después seguir discutiendo los artículos nuevos o los que queden, ojalá ninguno y que lo ojalá los pudieran dejar como constancia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estamos en la vigencia le estoy preguntando sobre las dos proposiciones que hay en el artículo de la vigencia, entonces representante Triana, para que usted nos diga su opinión con respecto a

las proposiciones del Representante Lozada y la Representante Goebertus.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Presidente entiendo que una de las proposiciones del doctor Lozada tiene que ver precisamente con lo que se propone allí que es la eliminación de la Ley de Garantías dentro de esta derogatoria.

En lo que a mí respecta pues no acompañar esta proposición del doctor Lozada porque tiempo atrás inclusive, dele la palabra al doctor Lozada, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Representante Lozada, por favor, con todo respeto estoy preguntando la opinión de las proposiciones suyas a los coordinadores ponentes, inmediatamente le doy la palabra usted y a todos los demás. Representante Lozada para su proposición que es la que está en discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente es que esa derogatoria extrae unas problemáticas gigantescas, yo por eso estoy haciendo esta propuesta, Presidente, porque es que aquí se están derogando las prohibiciones que tiene el Presidente de la República durante la campaña presidencial aquí se está derogando la suspensión de la vinculación a la nómina estatal durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial.

Se deroga la prohibición de la contratación con el Estado cuatro meses antes de la elección presidencial, se derogan la prohibición a gobernadores y alcaldes y directores de entidades descentralizadas a celebrar convenios cuatro meses antes de las elecciones.

Es que estas derogatorias son de hondísimo calado, Presidente, esto pone en gravísimo riesgo la posibilidad de la transparencia y de la no en discusión de quienes tienen el poder, de quienes detentan el poder en las elecciones y en el juego de la política, Presidente.

Por eso yo creo que es importantísimo aquí que esta Comisión nos acompañe en la defensa de las leyes que defienden las garantías políticas del debate público en términos de la disputa por el poder en Colombia.

Es que la disputa en el poder en Colombia eso no es juego de niños, aquí un estilizado a las fuerzas del Estado y al dinero del Estado de mil maneras para apropiarse el poder en nuestro país, y justamente la Ley de Garantías es una garantía política para quienes rivalizan con quienes están detentando el poder en un momento u otro en Colombia.

Esto no es porque esté el uno o el otro, es por quien detenta el poder en Colombia, luego Presidente yo creo que es fundamental mantener esa Ley de Garantías y esas disposiciones que aquí se

están derogando y por supuesto creo que invito a mis compañeros a que acompañen esa proposición.

Muchísimas gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, ahora sí representante Triana tiene usted el uso de la palabra y me la está pidiendo también la representante Juanita Goebertus que tiene la otra proposición, pero estamos en discusión de la proposición del representante Juan Carlos Lozada, lo mismo que el senador Germán Varón para el artículo de la vigencia. La oposición del representante Juan Carlos Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Julio César Triana Quintero:

En relación con esta proposición, señor Presidente, en lo que a mí respecta solicito que nos acompañen el artículo como viene en la ponencia, de tiempo atrás y en esto lamento no estar de acuerdo con el doctor Juan Carlos Lozada hemos dado este debate insistentemente, porque hemos visto cómo los entes territoriales llámense en alcaldías o gobernaciones en un periodo de cuatro años de gobierno termina paralizado casi la cuarta parte por mandato de las leyes de garantías.

Incluso, unas que nunca cuando estamos hablando de la necesidad de la reactivación económica, sería muy contraproducente continuar con estas leyes de garantías que impiden la materialización de los planes de desarrollo.

Este debate lo dimos en días pasados en la Comisión Primera, yo soy un convencido que esta Ley de Garantías no le aporta sino unas trabas a los entes territoriales, llámense gobernaciones o alcaldías, también soy un convencido que en Colombia tenemos un conjunto de organismos de control que deben cumplirse labor cuando los recursos públicos como cuando como con atino lo advierte el doctor Juan Carlos son malgastados, mal utilizados o son direccionados para la actividad política.

Esa es la razón de ser, de que se incluya esta derogatoria, esta ley, incluso derogatoria que ya había pasado cuando se eliminó la reelección presidencial, también se había ido eliminando parcialmente la Ley de Garantías en Colombia.

En ese orden de ideas solicito a las comisiones conjuntas que podamos dar trámite al artículo como viene en la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias, Presidente, yo entiendo la lógica detrás de la derogatoria, digamos el argumento parecería persuasivo que es decir como ya no tenemos reelección presidencial, entonces no necesitamos Ley de Garantías, además en términos generales esa lógica parecería sensata.

Sin embargo, cuando uno mira las disposiciones de las que estamos hablando que son cuatro artículos, uno de ellos un párrafo del artículo, lo cierto es que aquí hay garantías que aunque solo compensadas en una lógica de reelección presidencial tienen garantías fundamentales para que quienes están en este ejercicio si bien no necesariamente no podrían estar en lógica de reelección si podría favorecer a sus digamos amigos cercanos aliados políticos.

Prohibiciones directas al Presidente que están en el artículo 30, en el 32 vinculación a la nómina estatal, en el 33 restricción a la contratación directa y el párrafo el 38 restricción a la realización de convenios inter administrativos.

Nosotras compartimos que lo mejor sería respaldar la del Representante Lozada y yo votaré favorable, porque creo que uno debería dejar vivos esos artículos incluso aunque no tengamos reelección presidencial, óptimo la que nosotros hemos presentado al menos, al menos restrictiva en la contratación directa.

Yo entiendo que uno quiera llegar en un momento dado a decir que el artículo 30 donde están las prohibiciones generales al Presidente como no poder asistir a actos de inauguración obras públicas como no pueden entregar personalmente recursos o bienes estatales, que uno dijera quizás eso ya sea derogado en la de reelección presidencial no sea necesario.

Pero no tiene ningún sentido no dejar viva la restricción a que durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial se restrinja la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, las posibilidades de que se incida en el resultado electoral, incluso aunque no haya reelección por vía de favorecer a los amigos políticos a nivel nacional y local es muy grande si dejamos viva la contratación.

Por eso insisto que anuncio mi voto positivo a la proposición del representante Lozada e invito a quienes tienen dudas por ese digamos balance entre como ponderar garantías de que no se haga uso de recursos públicos para incidir en una campaña y el hecho de que ya no tengamos reelección a que si no quieren apoyarla el Representante Lozada al menos apoyen la nuestra, y garantizaremos que en todo caso se le viva la restricción a la contratación directa en esos cuatro meses.

Gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, respondió al final la pregunta que le iba a ser Representante Juanita que me decía que va a apoyar la proposición del representante Juan Carlos Lozada dos, la pregunta era si retiraba la suya el cómo constancia, porque son dos proposiciones en distintos sentidos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

No las retiro por la que le digo, porque creo que para quienes tengan dudas de apoyar la proposición

del representante Lozada, la nuestra es un punto medio, e insisto creo que eso es mejor que nada y es que simplemente erogarán toda la Ley de Garantías que sí creo que tiene un riesgo inmenso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias, Presidente, a los senadores y representantes, el Representante Triana me releva de dar unas explicaciones, pero quisiera hablar del contexto histórico, esta Ley de Garantías surge como resultado de la aprobación de la reelección y surge como un elemento que pretende darle equilibrio a las fuerzas políticas, ese es el verdadero origen de esa Ley de Garantías.

Una vez que se acaba el proceso que permitía la reelección por la derogatoria expresa que se hizo, es obvio que esas previsiones no deberían existir en mi opinión, yo creo que cuando vemos la situación en la que está el país, y lo débil, dicho en múltiples ocasiones, tratándose del tema de la reforma electoral, al Congreso además le corresponde mirar de qué manera podemos reactivar económicamente a todos los sectores.

Estamos viendo unas cifras de desempleo que son realmente absurdas, estamos viendo que ya no hay reelección presidencial, estamos viendo como la gente está literalmente en una situación muy difícil, y el Congreso entonces está pensando en que para evitar que se presenten posibles problemas en lo que es la imparcialidad que debe mantener un Gobierno, pues que no haya reactivación.

Y lo digo porque con las vedas que hay la posibilidad de que la administración pueda sacar adelante procesos y hablo de lo nacional, de lo departamental, de lo municipal y de lo distrital eso es lo que nos debería animar, no es otra cosa diferente, es lo que nos debe considerar, nos debe hacer pensar con todo respeto en la posibilidad de que las administraciones para desarrollar sus actividades de manera normal.

Ya no hay reelección, ahora, creen realmente que si les damos la oportunidad de hacerlo los cuatro meses anteriores o seis meses anteriores no lo pueden hacer el resto del periodo, yo creo que tienen la capacidad de hacerlo si es que de eso se trata y entonces para eso existe el control político, fiscal, disciplinario incluso penal.

Pero no nos equivoquemos en quitarle a las administraciones que sin importar a qué nivel corresponda y a qué partido corresponda le estamos quitando la posibilidad de generar empleo y trabajo en una situación de crisis que es la que está viviendo el país y el mundo entero.

No puede ser que el Congreso sea ajeno a esa circunstancia, y si se trata de esa responsabilidad política, esos instrumentos están dados y la capacidad de control político de parte del Congreso.

Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Muchas gracias, Presidente, el Senador Varón no pudo haberlo dicho mejor, realmente esta Ley de Garantías surge hoy, nació bajo el contexto de proteger la reelección presidencial, hoy ya como diría un profesor de derecho administrativo hay decaimiento de los fundamentos de derecho y de hecho de esta ley.

No hay reelección presidencial, no hay reelección de gobernadores no hay reelección de alcaldes, mal haría el Congreso en mantener viva esta que tanto daño le hace a los municipios pequeños y a los departamentos si mayor ingreso en el país.

Hoy y sigamos profundizando las explicaciones que han hecho el Representante Triana, el Representante Varón, y algunos otros compañeros, los municipios de sexta categoría que no tienen un presupuesto más allá de 15.000 millones, o es un presupuesto pequeño para atender todas las necesidades, viven mayoritariamente de los convenios que puedan realizar con el Gobierno nacional.

De los convenios que puedan realizar con el departamento respectivo, si nosotros restringimos esta posibilidad realmente estamos afectando la dinámica económica, la inversión social, el cierre de brechas de estos municipios.

Por eso, Presidente y compañeros, pido que no acompañemos en este caso la proposición de mi colega el doctor Juan Carlos Lozada y mantengamos el texto como viene en el informe de ponencia, muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias, Presidente, que alegría estar de acuerdo con el doctor Varón y con el doctor Triana y espero que el doctor Varón también esté de acuerdo conmigo, esto no es una Ley de Garantías, esto es una ley de parálisis, en alguna oportunidad en la Comisión Primera discutíamos el tema de la unificación de periodos.

Cuando me refiero a la unificación de periodos es que no tiene sustento por todo lo que se ha dicho la existencia de la Ley de Garantías, pero en la práctica se constituye en una ley de parálisis, y esa ley de parálisis unido a un tiempo de parálisis por efecto de la elaboración de un plan de desarrollo que debe aprobarse por parte de los consejos prácticamente reduce los tiempos de los alcaldes de cualquier categoría en un año aproximadamente.

Eso fue ampliamente es conocido, sustentado en la Comisión Primera de Cámara en donde estábamos por la unificación de periodos, entre otras cosas porque la mayoría de los municipios funciona un año casi un año de diferencia entre el plan de desarrollo nacional y el plan de desarrollo de ellos.

Así que complementado con todos los argumentos que han expresado definitivamente yo abogo para que podamos eliminar esa Ley de Garantías que vuelvo y repito en una frase que tengo que citar de nuevo a mi amigo Armando Benedetti que es muy común en la región Caribe, genera dificultades para vender facilidades y en eso ha consistido fundamentalmente la Ley de Garantías.

Muchísimas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Aquí hablamos de historia y a ella se refirió el doctor Varón, yo quiero contarles que fui ponente de la Ley de Garantías, y es más, cuando llegó el momento de conciliar tuve oportunidad de hablar con el entonces presidente Uribe respecto al tema y él me dio las gracias por haber cumplido mi palabra.

Nosotros el Polo Democrático nos comprometimos a darle el visto bueno a esa Ley de Garantías a pasar, siempre y cuando se cumplieran lo que estamos pidiendo nosotros desde la oposición y así se pusieron esas cortapisas para evitar los abusos en estas etapas preelectorales.

Yo cumplí mi palabra, y el Presidente me dio las gracias, y nosotros estamos exigiendo eso, en el momento de la reelección, pero es que las cosas no han cambiado, yo no soy tan iluso como mi tocayo que dice que sí, que para eso está el control fiscal, que para eso están los entes, eso no sirve para nada.

Aquí en un momento en que el Ejecutivo tiene acaparados todos los poderes como hasta el legislativo, porque a ustedes los tienen entre el carriel, ahí está el Congreso del carriel, tiene parte de todo el ejecutivo, el legislativo, el judicial, los organismos de control, todos los tiene entre el bolsillo, entonces por lo menos que nos quede esta posibilidad que acertadamente defiende el doctor Lozada.

El doctor Lozada está defendiendo mucho más que nunca en la historia de Colombia un Ejecutivo, un Presidente había tenido tal concentración de poder como lo tiene este, los únicos estrenos serían los mismos de la ley, suéltelo y se desboca como el caballo del hipódromo, se fue, botó el jinete y se va solito.

Yo considero que deben recapacitar, no es darle gusto a la nómina, el doctor Alejandro habla de los municipios de sexta categoría hagan una excepción, excepto en esos municipios que ustedes llaman de sexta, para esos, pero el resto sí, dejen la libertad de nómina y de contratación y verán las ferias y fiestas que hacen, señores.

Estos gracias a esa sugerencia en aquella época del Polo en la presidencia de Uribe que no había tanta protesta por su reelección, de ahí salieron con la sugerencia de la Ley de Garantías y se negoció, y fui ponente y fui conciliador y se accedió a lo nuestro y por eso la firmamos, un pacto de caballeros que cumplimos nosotros.

Entonces, vamos a tumbar ahora una cosa que mal que bien sirvió, abran las puertas, doctor Alejandro, quítele esa cosa que le ponen a los caballos de carreras para ver dónde van a parar, para los municipios de sexta categoría hagan una cosa, pero que separe estos municipios, habida cuenta de las condiciones, pero el resto, por favor, el resto mi amigo Lorduy sabe, diga cómo esa ya la cosa.

Cuando hay que contratar antes de elecciones, doctor, mirémoslo después de las elecciones, yo le sugiero que le hagan caso al doctor Lozada y por lo menos si quieren a los municipios de sexta categoría como dicen, líbrelos para ellos, porque el daño que se les haría es mínimo, y el poder que ellos tienen para modificar una situación política tampoco es mucha.

Pero no lo van a derogar del todo porque sería entregarle esto al clientelismo, a la trapisonada, la contratitis, etcétera, etcétera, cuando alguien recurre a esto me pregunto, ¿será que es peñalosta?, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, señor Presidente, en lo que va este código se han prendido alertas sobre prebendas o favorecimiento sean estructuras que pueden llegar a afectar las elecciones.

Días antes a la discusión de este proyecto se denunció cómo los clanes políticos se han quedado con registradurías en los departamentos, la semana pasada en la cual yo no estuve presente se le aprobó a la Registraduría una ampliación de la planta sin las cortapisas que sean suficientes para evitar posibles que casos de clientelismo.

Anteayer las frases mayoritarias, ustedes que hacen parte de un Gobierno que tiene todas las alarmas prendidas sobre el totalitarismo y que no son solamente palabras de nosotros sino que ya está en boca de la comunidad internacional le dieron facultades especiales al presidente para ampliar y para tener una serie de decisiones sobre lo que va a ser la estructura de la Registraduría.

La argumentación poquita, casi nula, no la dieron, lo único que desean es que no eran unas facultades generales, sino que se restringían a seis, les pregunte a los coordinadores ponentes cuál era, por ejemplo, la justificación para que el Presidente tuviera que ver con el fondo de vivienda de la Registraduría, ni se molestaron en responder eso, de respuestas nada.

El código ha sido digamos publicitado, se le ha mostrado a la opinión pública como la necesidad de modernizar un sistema electoral que es evidentemente arcaico, yo lo sé, yo lo viví en carne propia cuando me tocó a mí defender mi primera elección.

Pero ahora, ya teniendo primero las denuncias de la entrega de registradurías a clanes políticos, que hacen parte de una coalición de gobierno que ha

sido calificada por muchos opinadores tanto a nivel nacional como internacional como...

...Facultades especiales sin garantías suficientes de imparcialidad al Presidente la República y ahora, tercero para completarnos el ramo nos dicen que se van a acabar la Ley de Garantías, entonces, y ya con eso pues uno ya ve ¿para qué sirvió el Código Electoral?

Entonces, bajo el entendido y bajo el argumento bajo la virtud hipócrita decirle a la gente, no se modernizó el sistema electoral colombiano y lo que hicimos fue darle claras prebendas a quienes están en este momento en el poder, yo sí creo que lo que se pretende hacer con estas derogatorias es sumamente grave.

Uno puede llegar digamos a aceptar y a discutir para ciertos municipios la derogatoria por la crisis económica que estamos padeciendo, pero también es una cosa que es importante decir, nosotros ¿qué sabemos que va a pasar de acá a febrero del próximo año? ¿Por qué estamos dando por sentado que necesitamos darle unas herramientas al Gobierno y a los entes o a las organizaciones departamentales y municipales?...

...Entonces yo sí creo que es importante que las derogatorias no pasen, ojalá sea aprobada la proposición del Representante Lozada, si no está el plan B de la Representante Juanita Goebertus, creo que el camino verdadero es el que está poniendo el representante Lozada, pero yo sí lo digo con toda sinceridad, es que si ustedes aprueban, yo le retiré el apoyo al código. Porque no van a coger con un embutido con el argumento de reformar un sistema electoral, darle todo tipo de prebendas, que lo que demuestra muy claramente es...

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Buenaventura León León:

Presidente, muchas gracias, aquí recordemos que la Ley de Garantías que surge con ocasión de la aprobación por parte del Congreso de la República de la reforma constitucional que permitía la reelección presidencial, también suprimía la reelección presidencial por parte del Congreso de la República decae la norma.

Es decir, esta norma ni siquiera en una sana interpretación jurídica existiría, quiero recordar también que cuando nosotros aprobamos la Ley de Garantías lo hicimos solamente con ocasión de la reelección presidencial.

Sin embargo, por vía de interpretación especialmente algunos órganos de control dentro de ellos de la Procuraduría General de la Nación, se defendió también a las elecciones locales, pero recuerdo ese gran debate que vimos en el Congreso de la República donde la Ley de Garantías solamente era corregida con ocasión de la reelección, de la votación, de las elecciones de la reelección presidencial.

Pero reitero que se extendió también a las elecciones locales, y más cuando no hemos podido nosotros unificar períodos aquí en Colombia que tenemos elecciones cada dos años paralizar el Estado, no solamente la nación, los departamentos, los municipios, nos parece, y más en esta época donde necesitamos la reactivación económica, la generación de empleo.

Yo invito a que miremos a esos colombianos que están con dificultades en materia de empleo, con esos colombianos a los que necesitamos generarles la reactivación económica.

Por eso me parece al lugar, muy al lugar que dentro de la vigencia de la ley también planteemos esta derogatoria que en el sana interpretación jurídica hoy no existiría, si nosotros interpretamos de una manera sana, porque esa sería una norma ya decaída con ocasión de que ya desapareció la reelección presidencial.

Pero para darle una seguridad jurídica al país me parece que bienvenidas a las disposiciones que permiten hoy de manera expresa derogar algunos artículos que hoy no tienen vigencia.

Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias, Presidente, debo decir que si esta norma no existiera habría que crearla, los argumentos se han usado en todas las intervenciones que son válidos pero para otro momento.

La unificación de periodos es deseable sin duda por todas las razones expuestas, a propósito de la invitación de la capacidad de ejecución de alcaldes y gobernadores por cuentas de las sucesivas interrupciones y fundamentalmente por la disparidad de los planes de desarrollo, aquí no estamos resolviendo ese asunto, ojalá lo resolvamos, los acompañaré en esa corrección de la norma, estoy de acuerdo con esa unificación.

La reactivación económica pareciera que estamos hablando de implementar algún tipo de restricción a la contratación a la firma de convenios para el mes entrante, para los primeros meses del año entrante, no, es que las medidas de reactivación económica son absolutamente urgentes, inmediatas, son ya.

Los desempleos, la existencia de los millones de desempleados que tienen hambre es ahora, las millones de microempresas, miles que se quebraron por cuenta de no haber obtenido a tiempo ni los créditos de los subsidios a la nómina ahora tienen que ser rescatadas.

El Gobierno nacional está trabajando en esa medida, ojalá lo logre, ojalá pueda inyectarle recursos a la economía, eso es ahora, eso es ya, eso no es en el año 2022 cuando además el gobierno estará de salida, de manera que esto no impide la reactivación económica que es urgente ahora, no dentro de un año y medio.

En cambio, lo que se viene es una elección que no es cualquiera, será una elección difícil, una elección compleja, yo creo que como ocurrió en los Estados Unidos va a ser una elección casi que histórica porque hay muchas cosas en juego.

No voy a abrir aquí una polémica, solo menciono lo que hay a nivel nacional en juego pero ahora voy a referirme a los señores representantes a la Cámara para lo que hay en juego en lo regional, para ver cómo derogar esta Ley de Garantías va en contra de la inmensa mayoría de ustedes y se los voy a explicar ahora.

En lo nacional, hay una concentración de poder evidente, quienes hemos sido críticos del gobierno hemos dicho que parece evidente eso del autoritarismo, sino la decisión reiterada de concentrar los poderes en una sola mano y gobernar por decreto a propósito de la pandemia y, por supuesto, de concentrar cargos, órganos de control y ahora entregar en este código nada menos que la facilidad de hacer los cuatro meses anteriores a las elecciones la feria de convenios interadministrativos y de contratos con todos los municipios incluyendo los municipios de sexta categoría.

Porque esa feria de convenios a cuatro meses antes de las elecciones no se hacen con el primer criterio de lograr que ese municipio, este gobierno saliente en el último semestre de su mandato, puede inaugurar un puente, un polideportivo que no lo hará, porque como todo el mundo comprende si firman un convenio en el mes de febrero del año 2022 se terminará el Gobierno nacional sin que lo haya inaugurado.

Es para obtener recursos, es para financiar los planes, los aparatos políticos, la mecánica que está coaligada con el poder, y entonces, por supuesto, uno no puede entender que este artículo ha sido una especie de bombón, de acicate para estimular a alcaldes y gobernadores que a su vez estimulen a algunos congresistas, aquellos que tienen gobernadores y alcaldes, no a los que están huérfanos.

Presidente yo le agradezco con las interrupciones que me deje un par de minutos porque es que este tema es muy importante, mire yo estoy acompañando este Código Electoral, yo quiero que salga adelante, pero si como dijo hace un momento el Representante Inti Asprilla al voto por internet le sumamos este rediseño burocrático institucional, y además le estamos entregando cheques en blanco, por eso yo le pido el tiempo suficiente para explicarles a los representantes a la Cámara de cómo es que esto va en su contra.

Los primeros elementos es que la decisión sobre usar uno, por ejemplo, de los elementos de seguridad nacional que son necesarios está en manos de la Registraduría y del señor Registrador que ha demostrado ecuanimidad, pero esto no tiene nada que ver con el Registrador, el Registrador Vega no va a controlar la feria de convenios y contratos.

Eso se sale de madre, la Ley de Garantías es indispensable y voy a explicar entonces por qué razón creo que quienes la defienden con entusiasmo van a ser sus propias víctimas, cualquier gobierno en este caso el gobierno del Centro Democrático con ese cheque en blanco va a privilegiar a sus propios congresistas y a sus propios candidatos.

Y a tres meses de las elecciones en la recta final nadie podrá protestar cuando se desequilibre la balanza y en sus propias campañas a la Cámara de Representantes competidores líquidos, llenos de recursos, privilegiados con esos convenios los derrotan a ustedes mismos en las urnas.

Ustedes en cambio tienen como todo el derecho de hacer gestión en las regiones, pues que las hagan entre enero y noviembre del año 2021, que sean eficaces, eficientes, y de paso ustedes lo digo con franqueza y crudeza, van a medirle el aceite al Gobierno.

Si es cierto que el Gobierno cumple a sus regiones con los legítimos reclamos de la inversión y de la gestión, que lo haga entre enero y noviembre, que no nos coja de sorpresa en febrero a 30 días de las elecciones dándole privilegios a quienes van a ser sus propios competidores.

La Cámara de Representantes, miren solamente las cifras en el periodo anterior, se renovó en un 70% y no precisamente porque hubiera una gran movilización ciudadana, yo creo que muchos pueden poner en riesgo su curul si le entregan esa desventaja a un Gobierno nacional que con esa chequera va a derrotarlos a ustedes mismos.

De suerte que yo voy a apoyar la proposición del Representante Lozada, pero en verdad les pido que para no perturbar el código, para podamos sacarlo adelante, es un buen código, se necesita después de 30 años, el presidente Pinto, el presidente de Luque, el Coordinador Benedetti han hecho un esfuerzo enorme que además yo aplaudo para ordenar un debate difícil.

Estamos a punto de sacarlo adelante, y si el ambiente se mantiene positivo podrá ser aprobado en plenarias, no lo contaminen con esto porque esto sí implica un corto cheque en blanco para el partido de gobierno que va en contra de la libertad, de la democracia de la oposición, pero también de ustedes los que no tienen el privilegio de tener carné del Centro Democrático.

Así que aprueben, les ruego la proposición del representante Lozada, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias, Presidente, yo quisiera plantear mi punto de vista sobre la proposición del Representante Juan Carlos Lozada, debo anunciar que lo voy a respaldar en esta iniciativa, y llamó la atención del esfuerzo que han hecho los ponentes, los coordinadores ponentes, el señor registrador, en este trámite tan complejo.

Tantas horas de trabajo para que de pronto el titular de mañana de los medios de comunicación masiva no sea se aprueba nuevo Código Electoral con normas para la transparencia, la eficacia, la eficiencia en los procesos electorales en Colombia, sino un mico en el Código Electoral, Congreso aprueba que los bienes muebles e inmuebles de carácter público puedan ser usados en actividades proselitistas como permitir el alojamiento o el transporte de los electores.

Porque esa es una de las prohibiciones que tiene la Ley de Garantías, y nosotros tumbamos esta ley diría yo respetuosamente con los coordinadores y los ponentes, por debajo de la mesa porque va es en el último artículo, en el artículo de derogatorias, inmediatamente queda autorizado que los cargos públicos se utilicen para las campañas electorales.

Inmediatamente queda autorizado que bienes inmuebles como instituciones educativas, colegios, puedan utilizarse en campañas electorales, yo no creo que la discusión que estamos dando en este momento sea la adecuada.

Y no quiero hacer una reflexión sobre si se tiene el poder local o regional en este momento, seguramente ese es un argumento muy fuerte para que motiven la necesidad de derogar la Ley de Garantías.

Quiero hablar que este tema no tiene que ver con el Código Electoral, esto es más asociado a una reforma política, pues la reforma política más importante en la historia de Colombia fue la autorización de la reelección presidencial y por eso surge la Ley de Garantías, por esa reforma política.

Los temas de esta Ley de Garantías son propios de una reforma política, aquí están diciendo que la reactivación económica, ¿eso qué tiene que ver con un Código Electoral? Aquí están diciendo que los temas relacionados con la contratación de las entidades públicas, que si es solicitudes, que si es contratación directa, eso no tiene que ver con el Código Electoral.

Acá están diciendo que si se hacen convenios con las entidades del Estado, eso no tiene que ver con el Código Electoral, e incluso han dicho en este debate que la puja del poder, que era para dar garantías a los diferentes actores políticos, es decir temas propios de una reforma política que no tendrían que ver con el Código Electoral.

Y por último, se va a viciar el código de aprobarse esta norma con la propuesta de derogar la Ley de Garantías, les recuerdo que la Ley de Garantías era una ley de carácter estatutaria, entonces se tiene que definir aquí también si todo este código fue tramitado como una norma de carácter estatutario, o algunas votaciones se han hecho de manera ordinaria.

Llamo también la atención al respecto, que no vaya a ser que todo este esfuerzo, tantas horas, tantos tras muchos, tanto trabajo se vea perdido porque llegarán innumerables demandas, y muchos anuncios de que aquí lo que hay es un verdadero orangután.

Muchas gracias, querido Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Presidente gracias, es para el representante Harry, o sea, que nos está dejando nada para lo último, ni inhabitado, aquí fueron como lo he dicho más de 60 horas de discusión, aprobamos donde había consenso, y los demás donde había algún disenso por parte de los partidos los mismos coordinadores ponentes y los ponentes solicitamos y el senador Benedetti lo ha expresado muy abiertamente, dejamos cada uno de los cuadros especiales.

Uno de esos era este artículo 268 frente a las de rogatorias y frente a la Ley de Garantías, acá no estamos tramitando nada debajo de la mesa, se ha hecho una discusión en la que llevamos más de una hora en la discusión de este artículo representante Harry, el trabajo de los ponentes ha sido manifestar nuestra posición, y que sea esta Comisión la que decida.

Pero adicionalmente hay que decirlo, la preocupación de la reactivación económica es cierta, necesitamos que los municipios de sexta, quinta categoría tengan la posibilidad de seguir suscribiendo convenios con la nación, con los departamentos no podemos paralizar la inversión social durante estos momentos de elecciones y sobre todo cuando ha decaído la posibilidad o el hecho que originó la existencia esta Ley de Garantías, Presidente.

Asimismo quiero decirle que efectivamente esta reforma es una ley estatutaria, por lo tanto tiene toda la votación jurídica y constitucional de reforma de la Ley de Garantías.

Entonces hay que darles tranquilidad a las demás personas que estamos dentro el procedimiento establecido por la Constitución, en el procedimiento formalmente para modificar esta Ley de Garantías, y que esta Comisión tome la decisión.

Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias, Presidente, yo trataré de ser muy breve, yo lo primero que diría es que aquí parecemos cuenteros echándonos cuentos a toda hora, Presidente y queridos colegas, lo primero que hay que decir acá es que lamentablemente cuando eliminaron la reelección o eliminaron esta Ley de Garantías, era precisamente para eso, ya lo he mencionado y no voy me voy a referir al tema.

Pero yo lo que sí quisiera es que echáramos un recuento de la historia de para qué sirvió esa famosa Ley de Garantías que no sirvió para absolutamente nada, si usted no se acuerda yo sí cuando estaban la Secretaría General del partido evidenciaba desde la barrera como el día anterior al inicio de la Ley de Garantías estaban legalizando contratos por centenares o por miles.

Esta Ley de Garantías es una farsa, es una mentira, y aquí no les vamos decir a la opinión pública que aquí lo que estamos haciendo es aprobando o más bien eliminando algo que va a ser un mico o que fue un mico para este proyecto de ley que además resaltando y exaltando el trabajo arduo que han hecho los coordinadores ponentes y todos los ponentes en el trabajo para sacar adelante este proyecto de ley que sea ley de la República.

Yo sí, por supuesto, que me acuerdo como si fuera ayer que esta Ley de Garantías no sirvió para absolutamente nada, el día anterior al inicio de la Ley de Garantías estaban legalizando los contratos, no solamente en el Gobierno nacional sino en las diferentes alcaldías, esta es una ley que no sirve absolutamente para nada, queridos compañeros.

Y por supuesto que me da pavor con algunos dirigentes y figuras políticas actuales, pero si es que se aprovecharon de la pandemia o la alcaldesa Claudia López no contrató 50.000 millones, Presidente, de manera directa bajo el argumento de la pandemia para ampliar tus terminales de Trasmilenio en una obra de nueve meses que seguramente en una licitación se lo hubiera ido un mes o mes y medio más.

Pues, por supuesto, que nos da pavor, pero aquí lo que tenemos nosotros que pensar es que una ley que además no sirve para nada va a coartar la posibilidad de que las administraciones locales se mantengan en la actividad que hoy nos convoca a todos los colombianos que es la reactivación económica.

Es por esto que yo quiero hoy pedirles a todos negar esa proposición, acompañar por supuesto la eliminación de la Ley de Garantías que en buena hora estábamos retrasados en eliminar esa famosa Ley de Garantías que tuvo en su momento una justificación y un ánimo o una buena intención de tratar de coartar una actividad que nunca, nunca terminó de hacerlo, repito, el día anterior al inicio de la Ley de Garantías estaban legalizando contratos por miles en todo el país, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Presidente muy breve, he tenido la oportunidad de ver cómo modificar las bases de planeación la Ley de Garantías y como realmente lo que genera es una cadena fuerte hará amarrar las soluciones que los alcaldes pueden dar en determinado momento.

Yo sí he visto como la Ley de Garantías genera ese sofisma de distracción dando a entender como lo decía el doctor Wills, sabiendo que lo que se hace es que se anticipan los cronogramas de contratación, y si lo que quisiéramos realmente para eliminar los temas de competencia desleal por así decirlo en el ejercicio de la política lo que habría que hacer era prohibir la contratación directa como lo dice la doctora Juanita y sobre todo la contratación de personal y la nominación de los cargos.

De lo contrario lo que yo sí he visto es que suspende la posibilidad de generar convenios para

resolver temas absolutamente necesarios para aquellos hijos que necesiten el acompañamiento del Estado que son los municipios más pequeños, es aquí la manera de hacerlo.

Y además este mismo análisis como se le está diciendo doctor Lorduy lo hicimos en la Comisión Primera de Cámara y llegamos a la conclusión de que la Ley de Garantías lo único que era, es una traba para que se pudieran satisfacer las verdaderas necesidades de los ciudadanos colombianos.

En ese sentido, yo no considero que esto sea un mico ni un orangután, esto ya venía, ya estaba estudiado, lo hemos consensuado también con los diferentes representantes y senadores, y yo coloqué por el contrario es una oportunidad de dar un impulso si ni siquiera mencionar la pandemia, porque les digo, no es la razón o no es óbice la pandemia para decir que anteriormente la contratación de los entes territoriales está paralizada.

Es que la Ley de Garantías los paralizaba de manera absoluta, y los maniatada para dar soluciones y resolver, y lo otro, el doctor Wills lo dice con absoluta franqueza, lo que hacían era medianamente mover los cronogramas de contratación ella, y lo que no podemos es amarrar a los entes territoriales en dos fases en un cuatrienio.

Situación que les modifica toda la planeación contractual, y si no tienen para invertir en ello, en planeación, es por ello que apoyo la eliminación y derogación de estos artículos en las condiciones establecidas por los ponentes.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias, señor Presidente, es muy importante que tengamos en cuenta que no es lo mismo estar al frente de una empresa privada a estar al frente de una entidad territorial, una alcaldía, por ejemplo, la cantidad de normas, la rigurosidad hace que sea mucho más demorado, mucho más difícil poner en ejecución lo que se ha comprometido el alcalde, el gobernador cuando es candidato y cuando ya llega a gobernar.

Y sí es una traba muy grande la Ley de Garantías, pero también es una excusa, una excusa que tienen los propios alcaldes los propios mandatarios para no hacer lo que tienen que hacer, para no llevar las obras, para no resolver los problemas, para no poner en ejecución los planes de desarrollo.

Y entonces le dicen ¿a quién? A la comunidad, ¿culpa de quién? de la Ley de Garantías, y esto nos lleva a reflexionar sobre otro tema, uno de los grandes problemas que tenemos nosotros es el incremento permanente de la desconfianza el ciudadano en el sistema electoral.

Y entonces vemos cómo se eligen alcaldes con el 30% de la votación, cuando el 60% ni Bogotá, este es un tema que tenemos también que analizar, ¿por qué hay esa desconfianza?, ¿por qué hay esa

apatía? Esta es una oportunidad porque ya no hay reelección del Presidente de la República y también se eliminaron las reelecciones de otra cantidad de funcionarios que no hace hoy explicable por qué tener una Ley de Garantías que nos ponga en dificultades en dos periodos como lo dijo el doctor Peinado anteriormente durante un mismo cuatrienio.

No es posible, yo creo que lo importante también es avanzar para decirnos la verdad, los funcionarios públicos aquí en Colombia hacen política, todos lo sabemos, porque no más bien avanzamos buscando decirnos la verdad, porque no buscamos la manera de entregarle normas que sean certeras a la comunidad, que digan hombre, sí, aquí se va a legislar de tal manera que le vamos a decir la verdad a los colombianos.

Por qué no pensemos más bien en una reforma que habilite a los funcionarios públicos para que puedan hacer incluso política en algún momento, pero diferente, sin hacerlo a escondidas, yo les quiero hacer un llamado a mis colegas con todo el respeto entendiendo los argumentos que hay a favor de la proposición que ha presentado el doctor Lozada.

Pero nosotros tenemos es que sincerarnos, y buscar la forma de que el ciudadano de a pie sepa que lo que nosotros hacemos está de verdad sincronizado con la consecuencia que queremos, la Ley de Garantías no sirve para absolutamente nada ahora, sino para impedir que a los ciudadanos les lleguen las obras.

Así que invito a votar negativamente la proposición y a votar como viene el artículo propuesto en la ponencia, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias, Presidente, yo pienso que en el contexto de este Código Electoral obviamente están en primer lugar y de manera inmediata las elecciones del año 2022, y que hay un enorme temor en la clase política tradicional y fundamentalmente en quienes hoy detentan el Gobierno, no solamente en que ellos van a perder las elecciones, sino que va a haber un cambio político de transformación de la sociedad colombiana.

Es decir, que vamos a asistir a la posibilidad de un quiebre histórico en Colombia en función de la democracia y de la paz, ese miedo, ese temor, está desarrollando en este momento dos reacciones no democráticas.

Una es matar, hay sectores de poder... Plazo es con el asesinato sistemático, es lo que estamos viendo ya a lo largo y ancho del país, y hay otro sector que o propone o el fraude, alistarse para un fraude, he mirado esta discusión del Código Electoral en todos estos días que llevamos, al principio centrado en el tema de quitar la posibilidad de un fraude en el software y ahí se centró un esfuerzo relativamente exitoso, por lo menos en teoría.

Pero lo que tenemos en los dos últimos días es una andanada que está construyendo un enorme fraude en Colombia, y que tiene como eje central permitir que el poder registrador quede en manos del Presidente de la República.

El que escruta elige, y aquí hay una serie de normas que están desplazando el poder de escrutar, el poder de la Registraduría hacia el Presidente de la República que representa un sector de poder en Colombia, un sector político.

Fíjense ustedes el tema del voto anticipado, y aquí dice uff descansamos de si alguien porque eso es solo para el exterior, ¿quién cuida las elecciones en el exterior? Es la Registraduría o es el Gobierno nacional a través de embajadores y cónsules, toda la votación en el exterior es controlada por el Gobierno que es un actor electoral, no tiene independencia, no hay transparencia, es en los consulados, es con urnas cuidadas al final por funcionarios nombrados por el gobierno no por la Registraduría.

Y ahí se le mete una mayor recaudación electoral a través del voto anticipado, asistimos a la aprobación de unas medidas extraordinarias, de facultades extraordinarias para el Presidente para nombrar registradores, Presidente, yo no me he referido a este tema así que permítame hacerlo.

Están nombrado los escrutadores, lo que está haciendo el Congreso es permitirle al Presidente de la República que nombre a los escrutadores, a los registradores, a los que cedula en los municipios, y ahora viene esta tercera parte del paquete que es la llamada Ley de Garantías.

Que tiene un eje central que es impedir que el recurso público vaya a las campañas políticas, ni más ni menos este fue uno de los factores fundamentales en la convocatoria de la constituyente en Colombia, que el recurso público financien las campañas electorales, acuérdense de los auxilios parlamentarios.

Pues hoy, esos auxilios parlamentarios prohibidos por la Constitución durante todas estas décadas han seguido fluyendo a través de un mecanismo que se llama los convenios interadministrativos, fundamentalmente con municipios y ciertas entidades que pasan ese dinero a contratistas amigos de concejales, de congresistas.

Y eso es lo que se quiere ahora permitir, se quiere permitir que el dinero público nacional que es donde está el dinero, porque un municipio pequeño lo que se quiere es que el dinero nacional fluya hacia esos municipios que serán seleccionados políticamente, no a todos, unos para que el alcalde del lugar con esos recursos nacionales contrate localmente, en el pasado hubo contratación de letrinas, en el pasado hubo contratación de vías que nunca se hicieron, en el pasado hubo contratación inexistente que pasó a los grupos paramilitares con los cuales comprar los votos, incluso de una Presidencia de la República, y entonces, señores, aquí termina este asunto, aquí lo que se está preparando es un fraude electoral en el año 2022 por temor a un cambio político en

Colombia y se quiere hacer manteniendo los entes escrutadores en las elecciones.

Y termino, Presidente, ¿cuál es el papel de nosotros entonces aquí? Si apoyamos una serie de artículos, muy bonito, sobre la unidad tecnológica y el *software* libre, y la auditoría técnica sobre el software, pero el fraude viene ahora, por otro lado, es con billete, el presupuesto al servicio de no permitir el cambio político en Colombia.

Y aquí argumentan, discúlpeme como si fuéramos ingenuos, como si en cuatro meses se fuera a reactivar la economía, carrerita, piensan trasladar el recurso público a las campañas de unos partidos políticos para fortalecer unas candidaturas de unos congresistas así que yo invito a las fuerzas de la oposición a que ya no podemos darle aval a este código, si se aprueba este artículo, y que esto ya tiene que ser denunciado como toca.

Porque la oposición, la democracia, la sociedad, deben captar que si se permite el fraude electoral en el año 2022 lo que viene lamentablemente para Colombia es una era de violencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Gracias señor, Presidente, el tema que nos atañe no es un tema menor, como algunos quieren presentarlo a la ligera, es un tema mayor porque la arquitectura de nuestra democracia precisamente es deficiente en cuanto que permite que el presidencialismo, el gobiernismo sea a quienes elijan o sus sucesores en camisa propia o ajena o a las corporaciones públicas.

Volteen a mirar, jóvenes representantes, que dicen que llevan en la memoria la historia y es muy flagrante, demasiado rutilante y reciente, miren a su alrededor y verán que más del 70% del parlamento colombiano es elegido con los gobernadores y los alcaldes como los consejos y las asambleas precisamente por el uso desmedido que aun con esta talanquera o con este control de la ley de contratación y de inauguración y todas las prebendas que tienen hacen que la democracia en Colombia tenga un origen corrupto.

Porque el voto comprado venga de donde venga es igualmente condenable el que compra el narcotraficante o el que compra y colocar la sogá en el cuello del elector con un contrato o con un puesto, con una preventa, de un gobernador o un alcalde.

De tal manera que los que hoy tengan gobernadores y alcaldes no se preocupen tanto, mañana puede que no lo tengan, y así se creó no solamente para la reelección presidencial, es para las elecciones populares este contrapeso que no puede quitarse de la ley.

Quien haya puesto aquí este invento sí que tiene mala memoria o no conoce la historia, por eso yo me he opuesto tantas veces a la famosa reforma política que dice que la corrupción en Colombia se va a acabar con la lista cerrada, eso es mentira con la

lista cerrada se va pasar de comprar votos a comprar curules más cómodamente.

Por eso el origen de la corrupción en Colombia está en que los gobernantes eligen a los legisladores, o los alcaldes eligen a los concejales, y a los diputados, con hoy solamente está jáquima transparente, porque es muy débil y gelatinosa, porque mientras que no se pueden hacer contrataciones se aplaza no se adelantan.

Pero aunque, por supuesto, el mundo ideal sería que no se pudiera detener el tema de la marcha del Estado, peor favor se le hace a la democracia quitándole este contrapeso, de tal manera doctor Juan Carlos Lozada, yo lo vi crecer a usted al lado de su padre, con quien llegue al Congreso rompiendo un sistema que entonces vilmente lo decapitó hoy por primera vez le quiero hacer un homenaje...

... Este jefe que yo tengo no hace sino atajarme mis intervenciones que son muy esporádicas, pero quería y si lo permite la tolerancia de Santander ya nada de mi jefe político espiritual hacerle un homenaje a Ricaurte Lozada Valderrama, Senador importante de la patria que fue decapitado por el sistema de manera injusta.

Hoy apoyo la propuesta de su hijo de que no es montemos el último de los frenos y contrapesos que tiene esta democracia diseñada de manera corrupta para que sean los gobernantes y sus posibilidades de acuerdo con sus presupuestos los que sigan determinando, así como determinando los congresos y demás corporaciones.

Por eso sería un extremo exabrupto ir a quitar esta medida y desde ya también anuncio que apoyo la proposición del joven representante Juan Carlos Lozada.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias nuevamente señor presidente, yo invito a los compañeros de la Cámara a que reflexionen con profundidad al escuchar las sabias palabras que acaba de expresar el senador Iván Name, con lucidez y claridad les ha pedido que no sean quienes caben su propia tumba.

Con la misma sabiduría se los ha dicho el senador Roy Barreras que la política ha demostrado que quien es descubierto mañana no tendrá que sufrir el rigor de ser oposición, que legislar con la mirada corta frente a la nariz de la inmediata elección, sin entender que los cambios generacionales y los cambios ideológicos y los péndulos políticos los colocarán en el otro lado es un acto de estupidez.

Por eso esta ley sabiamente fue denominada Ley de Garantías, no ley de parálisis, no ley para evitar la reelección, Ley de Garantías y ¿garantías para quién? Garantías para aquellos que no ejercen el poder durante el proceso electoral ¿cuál poder? El legislativo, el ejecutivo, el judicial, quienes no ejercen el poder ejecutivo porque en la arquitectura

del Gobierno de nuestro país la rama del Poder Ejecutivo tiene si siquiera como única rama durante todo el cuatrienio.

Entonces, eso que ustedes se quejan hoy queridos representantes de que sea anticipada contratación y que termina siendo ineficaz, quiero que lo trasladen al último mes de elecciones o a las últimas dos semanas en lo que veremos si ustedes eliminan esta ley.

Un circo, una corraleja, un desangre de recursos, contratos, ofertas, negociaciones para garantizar que la voluntad de quien ejerce el ejecutivo se imponga en las urnas, craso, craso error, que cometerán ustedes al eliminar esta ley y flaco favor que le harán a las garantías democráticas que por el contrario deberíamos estar afinando para que el resultado electoral responda no a las componendas burocráticas o económicas, sino a las voluntades y necesidades de un país como el nuestro que necesita gobiernos transparentes y pensando en sacar a la gente más pobre de la situación de pobreza en que se encuentra sumida.

No es esta la ley de reactivación, se equivocan ustedes, la ley de reactivación económica es la tarea a la que nos debemos dedicar en el próximo gobierno de sacar nuevamente a los millones de colombianos que regresaron bajo la línea de la pobreza, pero con gobiernos elegidos bajo la voluntad y las propuestas de ideas.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias, Presidente, no me pueden ver porque he tenido fallas y lo negaron, lo rechazaron, lo pongo de precedente, voto negativo, es un error monumental, histórico, eliminar la Ley de Garantías en Colombia.

La politiquería y el abuso de poder lo conocemos y ya hemos hablado de él durante todas estas semanas, nos engañamos y lo peor pretendemos engañar a la gente diciendo que por reactivación económica eliminar la Ley de Garantías para que corran ríos de leche y miel.

Senador Petro, este proyecto tiene más cosas inconvenientes que positivas, yo celebro un ejemplo la paridad, pero no se justifica aprobar un cheque en blanco de facultades, de un portafolio de negocios en tecnología sin restricciones claras de toma de decisiones colectivas, institucionales, y la cereza en el pastel sería eliminado y estos cuatro artículos de la Ley de Garantías.

Circula por ahí un trino viejo de hace dos años diciendo podría eliminarse la Ley de Garantías, claro, en qué contexto, cuando pretendieron nada más y nada menos que alargar el periodo de los anteriores alcaldes, gobernadores y concejales, en ese contexto entre la salvajada de alargar el periodo, de no hacer elecciones, se mencionó temas como este.

Pero me enorgullece que el Partido Verde unánimemente y con todos nuestros matices, diferencias, tendencias, coincidamos en este punto, y votar negativamente y por supuesto Senador y colegas de muchos partidos que tienen muchas inconformidades y preocupaciones, si terminamos en este Código Electoral además de metiendo todos los peligros que hemos denunciado eliminando la Ley de Garantías, es un deber hundir este proyecto el Código Electoral.

Que no sea otra reforma la justicia, aquella que en el octavo debate le metieron cositas y terminó hundiéndose toda la reforma, mil gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias, yo inicio con lo que estaba exponiendo Angélica, porque uno no termina de entender las incoherencias políticas, dice Claudia López el 29 de octubre de 2018, actual alcaldesa de Bogotá, sin reelección presidencial ni de alcaldes y gobernadores tiene más sentido de eliminar la Ley de Garantías.

Que se supone que era una garantía en época de reelección, unificar elecciones y periodos locales y nacionales como pretende hashtag corrupciones, y lo digo por lo siguiente, porque es que aquí no podemos seguir pensando todos en la mala fe.

Yo tengo que rechazar las palabras de un senador que sale a decir que es que aquí todos los familiares van a cometer actos de corrupción per se si se elimina la Ley de Garantías Electorales, que lo que se tiene que pensar y replantear es si es eficiente en la administración pública la Ley de Garantías Electorales.

Porque aquí se han visto ríos y ríos de contratos un día antes de iniciar la Ley de Garantías Electorales, y tengo una noticia, Angélica, y se lo digo con todo cariño porque usted me ayudó a hacer la Ley 1864, la ley de delitos electorales, es que aquellos que ahora anden entregando contratos para que les voten a sus familiares van para la cárcel.

O los que andan entregando subsidios de vivienda, o los que anden entregando diferentes subsidios o ayudas humanitarias, aquí lo que tenemos es que replantear el Estado y empezar a trabajar sobre lo bueno, sobre la eficiencia administrativa, y no acomodarnos a las futuras elecciones.

Vuelvo a decir, nosotros tenemos que pensar en las futuras generaciones y no en las próximas elecciones y se lo digo también senador Petro, yo creo que cuando usted firmó los contratos administrativos de su alcaldía en plena Ley de Garantías electorales, antes de la Ley de Garantías Electorales lo hizo con transparencia, usted es el único que ha estado en la alcaldía de Bogotá de aquí de nosotros, y yo no parto de la mala fe, yo parto del deber ser administrativo.

Hemos hecho el debate sobre eso, me parece maravilloso, pero no sobre temas de que aquí nos van a robar las elecciones a través de contratos

interadministrativos, eso es mentiroso, eso es falaz y yo le pido doctor Gustavo Petro que si vamos a hablar presente una propuesta, analicemos esos cuatro meses son eficientes o no lo son.

Que además se postergan cuando hay primera y segunda vuelta, analicémoslo, me parece maravilloso, pero no vengamos acá decir que es que me van a robar las elecciones, no señor, las elecciones se ganan es con ideas, no con rabetas.

Gracias señor Presidente.

Siendo la 6:35 p. m. la Presidencia pregunta a los miembros de las Comisiones Primeras Conjuntas si se declara en sesión permanente, cerrada esta, se abre la votación.

Cerrada la votación en la Comisión Primera de Senado, la Secretaría informa que ha sido aprobada la sesión permanente por unanimidad.

Cerrada la votación en la comisión primera de la Cámara, la Secretaría informa que ha sido aprobada la sesión permanente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente, elimina la Ley de Garantías en el Código Electoral que ha sido básicamente tramitado con un decreto de trámite de urgencia por parte del Gobierno nacional hace que sea muy difícil pensar que este no es un propósito del gobierno de cara a las elecciones de 2022.

Es decir, hace cual, tiene plumas y camina como pato, y pretenden que creamos en la buena fe, si de verdad quieren buscar normas de eficiencia la administración pública pues presenten una ley, la discutimos, una norma específica, pero este es un Código Electoral y yo no entiendo básicamente qué propósito tiene que incluir una Ley de Garantías aquí, no veo la unidad de materia francamente.

A ver, ya aprobamos hace un mes y medio pasamos el nuevo régimen de regalías, recordemos que en ese régimen de regalías le entregan al director nacional de planeación, es decir al Ministro Alberto Carrasquilla el manejo del 40% de las regalías y en un afán descentralizador se suprimieron las secretarías técnicas de los SOCAT regionales en cabeza de los departamentos y pasaron a ser parte del Departamento Nacional de Planeación.

Entonces, suprimiendo la Ley de Garantías el gobierno va a tener básicamente unas secretarías técnicas de los SOCAT para entregar a dedo los contratos, es decir la mermelada, y condicionar la entrega de los recursos públicos, de inversión pública incluso con dinero de las regiones a que determina o gobernador, va que determinado congresista faltando un mes para las elecciones se alinea con el candidato que va a ir al Gobierno nacional.

Eso es lo que van a hacer, así de sencillo, hay que combinar estos dos factores, y ya a mí esto empieza a despertarme muchas suspicacias, porque yo veo que este Código Electoral en últimas es una recopilación de una cantidad de normas que ya existían, de principios que ya se aplicaban por parte del Consejo

de Estado, que interpretaba y reglamentaba el Consejo Nacional Electoral, pero pareciera que realmente esto es un aparataje de una cantidad de normas confusas que tienen tres propósitos.

Eliminar la Ley de Garantías, es decir hacer politiquería, establecer el voto virtual, es decir hacer fraude electoral, y colocar a los registradores electorales de confianza al Gobierno nacional.

Ya doy por concluido básicamente que ese es el propósito, y me parece que si hay algo que debería estar completamente por fuera de las discusiones y de la coyuntura política, es la fe y la seriedad de la reglas electorales, en una democracia decente eso son temas que no se deberían ni siquiera modificar acercándose al periodo de elecciones.

Cuando yo fui Presidente de la Cámara de Representantes tuve unas diferencias muy grandes con el gobierno Santos, con la famosa reforma política, eso era mucho más adelante frente a las elecciones, es decir ustedes no pueden modificar reglas electorales como usted no puede permitir ahorita que vengan a armar coaliciones de partidos, es que eso no tiene presentación.

La reglas electorales hacen parte del pacto democrático, del pacto mínimo de consenso en una democracia, yo no he tenido en cuenta que aquí nuevamente de manera tramposa nos quieren meter tres cosas, ley de regalías para adjudicar a dedo faltan unas pocas semanas de las elecciones y manipular congresistas, manipular alcaldes y gobernadores, el famoso voto virtual que eso se llama fraude, trampa, robo de elecciones y tercero designar a dedo los registradores que van a dirimir las diferencias y van a dar fe de los votos.

Yo no pensaba, pero veo que el énfasis y la forma un poco sibilina como se ha llevado esto para tratar de sacar estos tres puntos me dejan supremamente preocupado frente a las intenciones que existen de cara a las próximas elecciones.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Andrés David Calle Aguas:

Gracias, Presidente, Presidente yo quisiera decir que a lo largo de esta discusión de este artículo y de esta proposición nos damos cuenta como en Colombia, Presidente si quiere doctor le da la palabra a otro y tan pronto pueda tener mejor control de mi micrófono...

Me confirma Presidente, o sea el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Presidente, muchas gracias, alguien decía por ahí que estamos en este Congreso y en este país acostumbrados a oír cuentos, miren, la Ley de Garantías surgió en el contexto de la reelección presidencial, pero surgió para darle garantías a todos los partidos y candidatos, surgió para garantizar transparencia, elecciones más libres y legitimar el resultado de las elecciones.

Y esos conceptos son válidos en cualquier elección, hasta en las juntas comunales, más allá de alcaldes, gobernadores, concejales y diputados, de modo que la Ley de Garantías tiene vigencia independientemente de que haya nacido en el contexto de la reelección presidencial.

En segundo lugar, no es cierto, no tiene nada que ver la reactivación económica con la Ley de Garantías, la Ley de Garantías opera cuatro meses antes de las elecciones, estamos hablando de diciembre si las elecciones son en marzo, y el procedimiento presupuestal implica que se hacen convenios y la entidad que hace el convenio tiene que llevar ese convenio al Concejo, a la Asamblea Departamental para incluirlo en el presupuesto, hay un trámite.

De manera que no es tan fácil eso, y en tercer lugar y les hablo que como seguramente otros congresistas de Cámara y Senado han sido parte del Ejecutivo, alcaldes, gobernadores o ministros, yo fui gobernador del Cauca, estuve en elecciones con Ley de Garantías, la Ley de Garantías y es un instrumento que ayuda a garantizar unas elecciones más transparentes y más libres.

La Ley de Garantías impide que el gobernador a través de convenios determine elecciones en un municipio, o en un alcalde, o el presidente con el gobernador, de manera que yo tengo la experiencia clara y concreta, vivida, real, auténtica y, por supuesto, que por eso considero que la Ley de Garantías debe mantenerse.

No es cierto que se paralice el gobierno, no es cierto, ni un día de mi gobierno se paralizó porque había Ley de Garantías, uno planifica en el resto del año, desde ahora hasta el mes de noviembre antes de elecciones tienen los alcaldes y gobernadores tiempos para planificar la inversión.

De manera que no es cierto todo lo que se ha dicho aquí, no son argumentos que tengan nada que ver con la realidad, aquí lo que se intenta es eliminar un instrumento, una herramienta que de alguna manera en algo contribuye a darle más transparencia a unas elecciones que todos sabemos claramente que son en esta ley claramente corruptas.

Muchas gracias, señor Presidente, dígame cualquier cosa, pero no se diga lo que no es cierto.

Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Andrés David Calle Aguas:

Presidente yo quería decir que a partir de esta discusión de la proposición se queda confirmada la tesis de que en Colombia tenemos una democracia solapada, una democracia a la medida de las conveniencias políticas de los actores, Presidente, no hay nada más erróneo que la Ley de Garantías donde sometemos a nuestros mandatarios locales a un cuarto de su mandato con una serie de límites realmente innecesarios.

Nosotros limitamos los principios de eficacia, de eficiencia, de planificación con una ley que realmente es absurda, asimismo también en Colombia limitamos que los servidores públicos, limitamos que los que nos elegimos popularmente llámese alcaldes o gobernadores, puedan hacer ejercicio político ¿qué más absurdo? ¿Quién es más político que quien está en un cargo como este?

Realmente nuestra democracia va en contravía de las realidades políticas que se viven en las regiones, y es que la ejecución de los recursos, es que la verdadera planificación, administración, y ejecución de esto a los que beneficia es precisamente al ciudadano, al pueblo, una verdadera planificación de las políticas públicas beneficia a cada uno de sus municipios que requieren que su calidad de vida mejore, Presidente.

Y hay una práctica absurda y común por parte de las autoridades locales precisamente propiciada por esta Ley de Garantías y es adelantar el cronograma de inversiones y convenios, y contratos, antes de entrar el periodo de la Ley de Garantías, mire lo que dice la Auditoría General de la República para el año 2018.

En el afán de firmar contratos se hizo un número de contratos que superó el 143% de lo normal, esto sin duda genera riesgos a los gobernantes territoriales, que intentando no quedar impedidos para ejercer los programas y proyectos de sus planes de desarrollo cometen errores en la etapa de planificación contractual, lo que redundo en el contrato sin el lleno de requisitos legales.

Alcaldes y gobernadores que han sido investigados por esta absurda Ley de Garantías, no cabe duda de que esta ley genera una sobrecontratación en cada uno de los cuatro meses que están anteriores a la entrada en vigencia, cuatro días antes de entrar en rigor la Ley de Garantías se suscribieron en el país cerca de 43.000 contratos por un total de 1,4 billones en el año 2018, Presidente.

Muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias, Presidente Pinto, lo primero es que yo quisiera decir que yo suscribí la ponencia que elaboramos y que no tuvo o aquí no hubo una ponencia alternativa, sustitutiva, ni pedimos el archivo del código, la verdad es que lo hicimos porque muchas de las proposiciones que presentamos fueron incorporadas, no todas.

Una de estas que no fue aceptada fue esta y la de libre nombramiento vía meritocracia, pero firmamos la ponencia esperando que en el transcurso y la deliberación de estos días eso se fuera corrigiendo, lo mismo no a las facultades extraordinarias para el presidente de hoy Iván Duque.

Pero eso no se ha corregido, por el contrario ayer lo decíamos, el 25% de la Registraduría va a poder ser nombrada debido, y como decía Gustavo

Petro, pues muy cerca al presidente Duque que va a ser el que va a conducir a través de esas facultades extraordinarias la reconfiguración del personal en la Registraduría, el 25% de la Registraduría.

Eso no es menor, no solo por el número, sino por la tarea que van a cumplir, y frente a derogar la Ley de Garantías yo quisiera escuchar al Registrador, ¿cuál es la justificación para que se busque derogar la Ley de Garantías? Yo he sido funcionaria pública, además de académica yo he sido funcionaria pública, yo sé lo que significa adelantar una tarea en Bogotá por ejemplo, con toda la complejidad en una Secretaría Integración Social antes DAPS.

Y, por supuesto, que es complejo manejar la perspectiva de elecciones y la Ley de Garantías, pero se puede hacer, y se puede hacer con transparencia, no es verdad que la única forma como dice Temístocles también que tiene su experiencia como un gobernador en el Cauca, y lo aclara contundentemente, no es verdad que la Ley de Garantías paralice la ejecución en los municipios.

Yo hablo de Bogotá, que es una ciudad gigantesca, pero igual en los municipios pequeños, por eso quisiera pedirle, Presidente Pinto, si es posible escuchar de viva voz al Registrador para preguntarle ¿por qué en este último artículo parecería que aparece este orangután de querer eliminar la Ley de Garantías?

Gracias, Presidente Pinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente gracias, bueno la verdad es que están vendiendo este código o esta Reforma al Código Electoral como si fuese ya la revolución y entonces fuéramos a entrar a una democracia en este país.

De hecho, cada artículo que sacar los medios de comunicación nos venden como si el Congreso estuviese dándose la gran reforma que se requiere y estuviese aportando algo a los colombianos y colombianas y eso no es cierto.

Podría uno validar algunas actualizaciones que se están haciendo a un sistema electoral viejo, caduco, pero de fondo estamos cayendo en una gran trampa, en lugar de encontrar la democracia en Colombia nos puede llevar a mantener un gran escenario de corrupción histórica en nuestro sistema electoral.

Varios elementos nos llevan a plantear eso, Presidente, y espero me permita tiempo en mi condición de ponente, he tratado de no intervenir en este tema por ahora, pero sí quisiera entonces plantear elementos de fondo que nos ponen a dudar de la transparencia y de la legitimidad de esto.

Primero un proyecto que está conciliado entre el registrador que debe ser autónomo y el Presidente de la República, Iván Duque, y hay un acuerdo tácito, implícito y público entre el Presidente, Iván Duque, actor político en este país y el registrador como lo registraron los medios en la cumbre de gobernadores en donde en este tema de Ley de Garantías se compromete el registrador o informa

el registrador la Ley de Garantías va en el proyecto y pasa, que no va a haber la mayor obstrucción en el Congreso y el presidente Iván Duque confirma eso también a los gobernadores de que la Ley de Garantías se va a desmontar.

Entonces, ese es un tema de fondo entendiendo que el propio Presidente de la República aquí en este Congreso le está entregando la facultad de reestructura la planta de cargos de la Registraduría como si el Congreso no pudiese asumir esa responsabilidad.

Creo que esa es una responsabilidad que debe asumir el Congreso en una sana discusión y no entregársela al Presidente la República quienes en buena medida un representante y un actor político que representa un partido político de gobierno y que eso obviamente no es transparente ni es el mejor camino que conduzca a mejorar la corrupción en este país.

De hecho nos olvidamos en este Congreso y nos olvidamos en el país que grandes escándalos de corrupción electorales aún no se resuelven, aquí nos damos el lujo de que una congresista una ex congresista del Congreso como se robaban los votos en Colombia, como era la operación o la empresa criminal más grande de votos en el país y el Estado colombiano permitió y facilitó su fuga y hoy anda escondida Aída Merlano en Venezuela cierto hoy el mayor ejemplo de cómo hay empresas criminales que se roban la democracia en el país, se roban los derechos conciudadanos y aquí seguimos pensando que esto se va a resolver aquí en un Código Electoral que tiene más trampas que oportunidades para la democracia colombiana.

Supimos cómo ilegalmente Odebrecht financió la campaña de Santos, financió ilegalmente la campaña de Óscar Iván Zuloaga y siguen campante los dos, el uno fue Presidente cierto, y el otro fue es candidato presidencial y siguen como si nada.

Cayeron los mandos medios de esas campañas, pero no cayeron los directos beneficiados en este tema, y este Código Electoral no habla absolutamente nada de eso, eso es un mensaje absolutamente contrario.

Hay un artículo allí que dicen que por disposición y por seguridad nacional no se puede tener... Decía que este Código Electoral no conduce finalmente a acabar la corrupción política en el país, de hecho usted mismo lo informaba ayer que la reforma política que duramos cuatro semanas trabajándola en la Comisión Primera prácticamente está hundida porque no presentaron ponencia.

Entonces, una reforma política que buscaba superar los vicios y la tragedia de la corrupción política en el país hoy se hunde después de un ejercicio de más de un mes en la Comisión Primera, donde se generó un desgaste muy importante y se va a hundir por ese gran esfuerzo algunos puntos importantes para superar la corrupción en el sistema político.

Facultades que se abroga el Registrador, aquí se hacen unos cambios importantes pero el registrador se abroga la facultad un gran premio para el de nombrar a más de 1.000 funcionarios públicos, registradores municipales, distritales, y departamentales cuando finalmente el concurso de méritos está establecido en este país, mira Constitución, y aquí nos pasamos por la faja esto.

Y ahorita entonces quieren eliminar la Ley de Garantías que es una forma de generar un gran equilibrio en el país, o sea, para nadie es un secreto, creo que lo decía el senador Name, para nadie es un secreto en el país que los gobernadores y los alcaldes son dueños en muchas curules de concejales, diputados, de representantes y de senadores.

Todos lo sabemos en este país, usted puede hacer un mapa político en este país si usted va a decir tal gobernador y tal gobernadora tienen altos congresistas, eso ya lo sabemos, tal alcalde tiene tantos concejales y tiene tantos ediles, eso es una realidad, ¿y cómo lo logran? A partir de dádivas, a partir de contratos, a partir de nombramientos y todo ese tipo de cosas.

La Ley de Garantías, en buena medida, no le permite al gobernador ni al alcalde, ni al Presidente hacer esos los últimos cuatro meses, hombre pues aprovecha los tres meses y tres años y pico que le quedan para hacer los torcidos y las triquiñuelas para elegir concejales, diputados, y congresistas, hágalo en los tres años que tienen.

O sea, por lo menos dejen estos cuatro meses, respeten un poquito la democracia este país, respeten un poquito a los candidatos y candidatas que de manera libre le apostamos a la democracia en este país y vamos sin ese tipo de gabelas y sin ese tipo de ventajas.

Miren, el solo hecho de aprobar aquí desmontar la Ley de Garantías es suficiente para tumbar este proyecto de código de reforma al Código Electoral, la verdad no tiene presentación que en un país que el sistema electoral está tomado por la corrupción, en un país donde la mermelada, donde la compra de votos, donde la compra de funcionarios, la compra de jueces, de fiscales, de funcionarios, sigamos quitando ese tipo de garantías que no es que la tengan los ciudadanos, la tiene la democracia.

O sea, tumbar la Ley de Garantías hoy aquí, esos escasos cuatro meses que se tienen como para ser medio limpias las elecciones porque aquí hemos visto cómo se firman contratos y documentos, tranquilos que pasa la Ley de Garantías y yo le compro, aquí en el país han sacado ese tipo de documentos, compromisos entre alcaldes y gobernadores con candidatos o candidatas.

Miren, si usted me apoya o si hacemos tal cosa, o si baja usted y sube otro yo le cumplo, la verdad es que no es serio con el país, que metamos semejante mico, y semejante torcido desmontar la Ley de Garantías para ir a mostrarle al país como si estuviésemos haciendo algo bueno por Colombia.

La verdad es que lo que deberíamos hacer es oponernos a esta reforma, entendiendo esa cantidad de vicios y micos que le están metiendo a este proyecto, que finalmente van a destruir aún más nuestro sistema electoral, y la poca democracia que tenemos.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Cordial y si me replica Presidente, la ponencia para la reforma política de la cual habla el Senador Alexander López se presentó hace casi un mes, desafortunadamente no pudimos contar con la firma de él que es ponente y que podía en cualquier momento presentar una ponencia alterna, entonces es esa cordial observación Alexander, si presentamos la ponencia, no ha sido ha generado como ya lo había anunciado en comisiones conjuntas no ha sido agenda de la plenaria.

Eso no es una responsabilidad mía, pero la ponencia como tal que sí era responsabilidad como coordinador ponente se presentó hace cerca de un mes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Gracias, señor Presidente, he escuchado de manera atenta las diferentes intervenciones de senadores y representantes, muy respetuosa por supuesto de las expresiones y opiniones que cada uno de los que han intervenido han manifestado frente a este artículo que estamos discutiendo.

Yo quiero dar un concepto de verdad en temas legales, y en lo que hemos vivido siempre como experiencia, yo desde que estoy interviniendo en este proyecto de Código Electoral he dicho que hay que aprovechar las falencias que traemos en este sistema electoral, que vivimos continuamente cuando hay elecciones.

Y por eso estoy de acuerdo con esta derogatoria, y parece que los que estamos de acuerdo seamos más avanzados que los que no están de acuerdo, pero yo finalmente lo que quiero interpretar con respeto es que cada uno expresa su opinión en un país donde tenemos una doble moral política.

Porque finalmente esta Ley de Garantías hoy no tiene razón de ser, el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo noveno modificó el artículo 197 de la Constitución Política eliminando la reelección presidencial, y entonces es pertinente recordar que elimina a la reelección presidencial el objeto de la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales pierde su fundamento.

De tal manera que sea necesario abrir el debate de su vigencia, cuestión que podría iniciarse con la derogación del artículo 33 y el párrafo del artículo 38 de la mencionada disposición, decimos como abogados que echa la ley y la trampa, cuando empiezan las garantías electorales vemos como

se corre en las administraciones municipales y departamentales para hacer los contratos y ejecutarlos antes de que empiece la Ley de Garantías.

Así que qué objeto tiene mantenerla si yo quiero torcer la ley pues hago los contratos antes de que empiece la Ley de Garantías, no se justifica que esta Ley de Garantías continúe vigente cuando ya no hay reelección, y cuando conocemos que se contrata previamente, y si hay un estudio muy profundo de que en esos cuatro meses por supuesto se paraliza la administración.

Yo quiero decirles a los congresistas, recordemos que estamos en una época del pospandemia, y que aquí hay una unidad presupuestal anualmente que se interrumpe cuando empieza la Ley de Garantías.

Por eso votaré negativamente a la proposición así seamos derrotados, porque es importante que cada uno de nosotros asumamos posiciones, no es por ser partido de Gobierno, es porque tenemos que aprovechar este Código Electoral salga vigente y salga aprobado, ningún mico se está metiendo aquí, por eso en la democracia nos sometemos a la votación de si ganamos o perdemos.

Pero creo que, si hay que eliminar esa Ley de Garantías que no conduce sino a interrumpir la planificación de las administraciones municipales, departamentales y ya no hay reelección presidencial luego no tiene razón de ser, que exista esta Ley de Garantías.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias, señor Presidente, yo quiero hacer dos reflexiones, coincido con la senadora Esperanza en que el problema no es la Ley de Garantías, sino la utilización indebida de los recursos públicos del presupuesto nacional.

Pero diciendo esto yo creo que no amerita entrar en esa discusión, porque es que aquí en este debate, señor Presidente, he oído que mientan que es el Centro Democrático y el Gobierno nacional el que quiere todo, que el voto remoto por aire si algún senador, lo que el Gobierno nacional, eso no es cierto.

De hecho, quiero aclarar lo aquí delante de todos, quienes propusimos eliminar el voto remoto fue el Centro Democrático, como de eso puede dar constancia los amigos del Partido Verde con quienes trabajamos las proposiciones.

Y entonces dicen es que el Gobierno es el del voto remoto, no, no es cierto, no es el gobierno el del voto remoto, nosotros creemos en las democracias, en las discusiones, yo recuerdo en el gobierno Santos que querían eliminar la Ley de Garantías, realmente me parece que es en este país donde la gente no se reelige porque lo prohibieron.

Yo soy de la teoría en que uno debe dejar reelegirse, porque creo que los gobiernos les va mejor cuando logran tener más tiempo, y que

en general los colombianos podemos aprender a premiar los buenos gobernantes y a castigar a los malos, y dejar un poco de lado la importancia de la maquinaria.

Pero aquí he oído decir que es que al Gobierno y al Centro Democrático les conviene que se caiga la Ley de Garantías, yo quiero aclararle a este Senado y a estas Comisiones Primeras de Senado y Cámara que no es cierto, el Centro Democrático tiene dos gobernadores y unos pocos alcaldes, nosotros no somos un partido de maquinaria ni hemos ganado elecciones utilizando maquinaria.

Yo no estoy de acuerdo, no me parece que cambie nada, pero tampoco estoy de acuerdo con que se elimine, porque si hay quienes consideran que eso le restando algún tipo de garantía hay que defender las garantías democráticas, durante el gobierno del presidente Santos proponían que la elimináramos, el Partido estuvo dividido en esa ocasión, unos decían sí hay que eliminarla, genera muchas trabas y estamos en el gobierno Santos y otros decían hombre con eso nos muelen a base de contratos los gobernadores y los alcaldes.

De manera que yo sí quiero dejar muy claro que aquí presenten adjudicar como beneficiarios siempre de todo al Gobierno nacional y al Centro Democrático lo cual es absolutamente falso, si hay un partido que tiene muy poco en los regionales es este partido, nosotros ganamos la Presidencia de la República la vez pasada con un gobernador y doblamos los gobernadores que tenemos sí, pero tenemos dos y alcaldes de capitales, pues ustedes lo saben también son pocos.

De manera que yo sí quería aclarar eso, yo no estoy de acuerdo con derogar la Ley de Garantías no porque crea que ha jugado un papel fundamental en la defensa de los derechos de los colombianos, porque coincido con lo que ha dicho la senadora Esperanza totalmente.

Esto aquí se hace la trampa antes, pero creo que si hay quienes consideran que esa es una defensa para la democracia, para qué la vamos a poner en entredicho, para qué vamos a entrar en una pelea, mucho al Gobierno y a un partido que jamás ha utilizado la burocracia regional y que jamás ha obtenido ningún beneficio de la burocracia regional.

Nosotros hemos ganado elecciones con la fuerza de nuestro impulso, de nuestras ideas, y del carisma y el talante de nuestro Partido, yo quería dejar eso claro, señor Presidente, y anuncio que votaré la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Muchas gracias, Presidente, y manifestándole mi admiración o la paciencia que nos ha tenido a todos, yo veo que usted ha mejorado bastante en términos

de paciencia desde que lo conozco porque usted es de sangre brava y aquí ha estado muy tranquilo y con toda la paciencia del mundo, Presidente.

Yo quiero insistirles a mis compañeros, Presidente, en que defendamos la Ley de Garantías, es que en un país donde el poder se ha acostumbrado a perpetuarse a base de lo público para perpetuarse en el poder cualquier norma que contribuya, Presidente, de manera expresa, clara, a combatir esa fórmula a través de la cual se han utilizado los recursos públicos, los contratos y demás para perpetuarse en el poder o para favorecer a sus amigos pues se tiene que acabar en Colombia en la Ley de Garantías si bien no es perfecta y si bien además, doctor Lorduy, también entiendo perfectamente las trabas que ella implica, eso es mucho mejor que no tenerlas sin ninguna duda.

Así que compañeros, yo puedo entender perfectamente sus razones, y creo que esto tiene que hacer parte de un debate muchísimo más amplio que este Código Electoral donde me parece peligrosísimo terminar derogando normas que creo que van en beneficio de la transparencia y de la posibilidad de competir en igualdad de condiciones para disputar el poder en Colombia.

Yo creo que es absolutamente absurdo en este momento del debate con la Ley de Garantías, derogar la Ley de Garantías y por eso sí quiero invitar a mis compañeros, que yo entiendo sus visiones, entiendo perfectamente que eso pone en aprietos a los alcaldes y demás.

Pero teniendo las reglas claras también se sabe más o menos como se tiene que organizar querido César, y queridos compañeros de mi propio Partido, así que invitándolos a que nos acompañen en esta proposición y que le mandemos un mensaje de transparencia y de igualdad en la posibilidad de disputar el poder en Colombia a la ciudadanía que está pendiente de este tema y que quiere ver un Congreso que está del lado de la gente y no del lado del poder y de su propio goce.

Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Cerramos la discusión entonces de la proposición, vamos a llamar a lista para votar la proposición del Representante Juan Carlos Lozada en el artículo de la vigencia, no, no es eliminación, es una proposición, elimina una frase, le colocamos a votar la proposición del representante Juan Carlos Lozada, no es una proposición de eliminación, es una proposición que modifica el artículo de la vigencia, ¿estamos de acuerdo? Si elimina una frase el artículo de la vigencia, pero eso como no está eliminando todo el artículo es una proposición modificativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Querido, Presidente, al estar incluida esta frase, al estar incluida dentro del artículo de la vigencia,

de no eliminarse pasaríamos a votar el artículo, y en ese caso no podríamos aprobar la vigencia quienes no estamos de acuerdo con que se elimine la Ley de Garantías.

Yo creo que aquí es importante que los ponentes revisen si separan esos dos elementos, el elemento de la vigencia de la eliminación de la Ley de Garantías porque al tener los combinados no nos permite votar la vigencia dado que no vamos a aprobar así no se autorice la eliminación no vamos a aprobar que la Ley de Garantías se elimina.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, dele lectura a la proposición para que haya claridad de lo que vamos a votar, yo entendería para que usted me corrija, si se llega a aprobar la proposición, se entiende que ya queda aprobado el artículo con la proposición del Representante Juan Carlos Lozada.

Si se niega la proposición habrá que votar el artículo de la vigencia como viene en el informe de ponencia ¿estamos de acuerdo, señor Secretario? Dele lectura a la proposición para que haya la claridad y abrimos la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Si se vota sí se aprueba el artículo con la proposición de Lozada de manera que se aprueba la vigencia pero se mantiene la Ley de Garantías.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:

JUAN CARLOS LOSADA REPRESENTANTE

SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES
PRIMERAS DE CÁMARA Y SENADO


PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 409 DE 2020 CÁMARA / 234 DE 2020 SENADO. "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #25

1. Modifique el ARTÍCULO 268, el cual quedará así:

ARTÍCULO 268. Derogatoria y Vigencia. El presente Código Electoral rige a partir de su sanción, deroga el Decreto Ley 2241 de 1986, los artículos 30, 32, 33 y el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, y el artículo 57 de la ley 65 de 1993 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Roy Barreras

1

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Recibido
Correos
Nov 3 10:16

La Presidencia cierra la discusión de la proposición modificativa N° 25 que modifica el artículo 268 y abre la votación.

La Secretaría de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancurt Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Calle Aguas Andrés David		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Daza Iguarán Juan Manuel		X
Díaz Lozano Élbort		X
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo		X
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos García John Jairo	X	
León León Buenaventura		X
López Jiménez José Daniel		X
Lorduy Maldonado César Augusto		X
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali		X
Méndez Hernández Jorge		X
Navas Talero Carlos Germán	X	
Padilla Orozco José Gustavo		X
Peinado Ramírez Julián		X
Prada Artunduaga Álvaro Hernán		X
Pulido Novoa David Ernesto		X
Restrepo Arango Margarita María		X
Reyes Kuri Juan Fernando		X
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime		X
Rodríguez Rodríguez Édward David		X
Sánchez León Óscar Hernán		X
Triana Quintero Julio César		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Wills Ospina Juan Carlos		X
Total	09	25

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos:34

Por el Sí: 09

Por el No: 25

En consecuencia, ha sido negada la Proposición Modificativa número 25 que modifica el artículo 268, en la Comisión Primera de Cámara.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X

	SÍ	NO
Guevara Villabón Carlos		X
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán		X
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
Totales	11	11

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos:22

Por el Sí: 11

Por el No: 11

En consecuencia, hay empate a la Proposición número 25, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor secretario indique que procede para la Comisión Primera de Senado.

Secretario:

El reglamento dice que en caso de empate se votará nuevamente, y en caso de repetirse el empate se entenderá negado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, entonces llame a lista nuevamente para votar Comisión Primera de Senado la proposición del representante Juan Carlos Lozada.

La Presidencia abre nuevamente la votación de la Proposición número 25 que modifica el artículo 268 en la Comisión Primera de Senado:

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	

	SÍ	NO
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago		X
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
Totales	10	10

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 20

Por el Sí: 10

Por el No: 10

En consecuencia y de conformidad al artículo 135 de la Ley 5ª de 1992, la proposición modificativa número 25 ha sido negada, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, señor Secretario, negada también en Cámara, nos corresponde poner en consideración el artículo como viene en el informe de ponencia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Luis Fernando Velasco Chaves.

Presidente, yo respetuosamente le solicito a los ponentes revisar lo que se va a votar ahora, yo no estoy dispuesto a votar la supresión de la Ley de Garantías, y si nos la obligan a votar en la vigencia, voto no y de pronto se puede hundir, es todo el código.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Solicitaría que nos retiráramos no atiende la sesión y que tengan un tiempo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Presidente en el mismo sentido pero en todo caso señalar que antes de pasar a votar, si usted llegara allá, la ponencia está antes nuestra proposición de la Representante Ángela María Robledo, Angélica Lozano y yo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

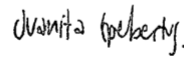
Señor Secretario, tiene razón la Representante Juanita, hay otra proposición que corresponde votar en este momento. Dele lectura a la proposición que está radicada en la Secretaría para abrir la votación de las dos comisiones nuevamente.

Atendiendo instrucciones de la presidencia la secretaria da lectura a la siguiente proposición:

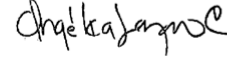
PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 234 DE 2020 SENADO - 409 DE 2020/CÁMARA

Modifíquese el artículo 268 del Proyecto de Ley Estatutaria 234 de 2020 Senado - 409 DE 2020/CÁMARA, el cual quedará así:

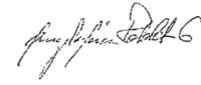
ARTÍCULO 268. Derogatoria y Vigencia. El presente Código Electoral rige a partir de su sanción, deroga el Decreto Ley 2241 de 1986, los artículos 30, 32 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, el artículo 57 de la ley 65 de 1993 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.



JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



ANGÉLICA LÓZANO CORREA
Senadora



ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara

*Recibido
como es
7-2020 12-22*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias, Presidente, reitero dos afirmaciones que hemos hecho a lo largo de esta discusión, la primera, nosotros en el Partido Verde consideramos y así votamos a lo largo del anterior discusión que debe salir definitivamente este Código la discusión de la Ley de Garantías, por eso apoyamos la proposición del Representante Lozada que no logró tener una mayoría concreta para poder tomar una decisión.

Lo segundo, es apoyar la moción del Senador Velasco, que ha señalado a los autores de este Código, vivida la discusión de la Ley de Garantías y de la vigencia, porque por el camino por el que vamos, no vamos a tener mayorías ni siquiera para aprobar la vigencia, insisto poniendo en riesgo toda la vigencia del código.

Lo tercero, ¿qué hace esta proposición? Que es su óptima, reitero lo que señale al inicio, esto no es lo deseable por eso apoyamos la primera, esta es su óptima y al menos si definitivamente las mayorías de estas dos cámaras consideran que quieren derogar una parte la Ley de Garantías cuando menos no deberíamos en ningún escenario derogar el artículo 33 que prohíbe la contratación directa.

Reitero, aquí hay cuatro artículos en cuestión.

El artículo 30 que prohíbe al Presidente hacer actos protocolarios, etcétera, el artículo 32 que prohíbe la vinculación de nómina estatal, el artículo 33 que restringe la contratación directa y el artículo 38 que prohíbe realizar convenios interadministrativos.

Esta proposición que es su óptima cuando menos dejaría vigente la restricción de contratación directa durante los cuatro meses anteriores.

Entonces reitero nuestro orden de prioridades primero la decisión de en general sacar toda la discusión de la Ley de Garantías de esto, segundo reiterar nuestra votación, no apoyar la derogatoria de la Ley de Garantías, y tercero, en todo caso si algo de ello se va a derogar por las mayorías de estas dos comisiones, dejar vivo el artículo 33 que prohíbe la contratación directa los cuatro meses con anterioridad a la realización de las elecciones presidenciales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Yo pienso que la proposición de Juanita es un punto medio que no nos sirve, yo voy a tratar de explicarlo, yo estuve con el Representante Germán Navas Tálero en la Comisión Primera creo que era de Cámara en un acuerdo político para hacer la Ley de Garantías, yo hice un acuerdo político con el entonces Presidente de la República Álvaro Uribe Vélez.

Nos regañaron ahí las extremas izquierdas como siempre, pero y Germán Navas me desmentirá, ese fue un acuerdo político en ese momento entre gobierno y oposición para una Ley de Garantías. Garantías ¿para qué?, para la transparencia y la democracia.

Hoy ese acuerdo político lo rompe, lo rompe la misma bancada del gobierno con el que hicimos el acuerdo, porque todos votaron en contra y Paloma Valencia no estuvo en la última votación, y significa la ruptura de ese acuerdo político que le dio forma de ilegitimidad a la Ley de Garantías.

Yo no puedo como candidato presidencial que fui en el 2018 en segunda vuelta y con 8 millones de votos en ese momento refrendar la posibilidad de que se quite la Ley de Garantías en Colombia, que ha anunciado que lo que viene es un gran fraude, un fraude monumental, que esa es la estrategia que se está cocinando aquí.

No puedo estar en esa votación, participé con los ponentes, creí con muy buena voluntad de las discusiones con el doctor Benedetti y se incluso propuestas que pasaron, pero esto significa fraude, señores, fraude, esto significa recortar completamente las garantías y yo sí le pido de corazón a los días votos que querían que no hubiese una derogatoria de la Ley de Garantías en la pasada votación, en el Senado, porque en la Cámara indudablemente es contundente la decisión política de acabar con las garantías democráticas en el país.

Le pido a esos de senadores que se retiren en este momento, yo me voy a retirar ya, personalmente, si se hace eso se inicia una negociación nueva, tal cual la hicimos Álvaro Uribe Vélez y el Polo Democrático hace unos años cuando se creó esta ley.

Se necesita ese nuevo pacto político, ustedes no nos van a derogar la Ley de Garantías con nuestro beneplácito, Benedetti yo le pido suspenda la discusión, permita un respiro, permita que las fuerzas políticas reaccionen, que la opinión pública

reaccione, salve el Código, pero yo sí le pediría que la posibilidad de salvar el Código Electoral pasa porque los que senadores que votamos y senadoras que votamos porque no pase la Ley de Garantías se retiren en este momento de la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Senador Petro, yo no voy a medir ahorita si usted tiene razón uno tiene razón, lo que voy a medir es la capacidad de consenso de todos aquí como usted sabe que yo he tenido la mayor voluntad, usted lo ha reconocido, de estar abierto, y siempre he creído que este tipo de leyes como lo dijo Luis Fernando Velasco ayer creo, este tipo de leyes debe estar construida por ustedes, las personas que están en la oposición.

Así se hizo con Navarro, yo fui ponente con el también de esta ley, yo me acuerdo y le quiero decir doctor Petro que entonces por ahora cojamos la sugerencia de la doctora Juanita Goebertus, Presidente, separemos los dos, usted verá cuál busca primero, si la garantías o la vigencia, en separarnos de los dos porque este tema yo lo vi venir, yo ya le hablé al Gobierno y hace dos horas estoy llamando a ver qué quieren y no aparecen.

Entonces llega un momento aquí Presidente de que a mí me ha tocado a ser el de ministro, de viceministro, de senador, de coordinador de mensajero, de lavaperros, de patraña me ha tocado hacer a mí con este código llega un momento en que uno ya...

Entonces le pido doctor Petro que esta es una decisión tomada de que nos relajemos todos, separemos por ahora ese tema y si la oposición entera dice que ustedes que la Ley de Garantías, entonces cuentan con mi voto para que se quede la Ley de Garantías.

Porque a mí no me pueden acusar de todo menos de no darle garantías a la oposición, y doctor Navas arréglese la corbata que no se la ha arreglado bien y estuvo hablando el jefe Petro y usted ahí con la corbata tirada, entonces yo le propongo doctor Petro que nos relajemos todos, digámosle al Presidente que se pare esa vaina.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces su sugerencia es que pongamos en consideración la proposición de la Representante Juanita y después votamos el artículo de la vigencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Mire Presidente, se me ha citado, y es absolutamente cierto, yo accedía votar la Ley de Garantías cuando Gustavo Petro dijo que había un acuerdo con el presidente Uribe, y yo dije, lo que diga Petro lo hago yo, así lo dije y está en las actas.

Nosotros votamos esa Ley de Garantías porque había una corte con el presidente Uribe, yo definía

en ese momento, y lo hice y nos cumplieron, y ahora años después van a romper lo que se hizo bien, pues la única vez que votamos nosotros al sistema, le votamos porque la propuesta que había salido de palacio y acordada por Petro y Navarro era buena.

Y era necesario para nuestra supervivencia, ahora, con lo que ustedes están haciendo están diciendo que no necesitan de nosotros, y yo personalmente vagabundería si no voy a aprobar, y para mí perdonenme la expresión nunca he sido grosero, pero esto que hacen ustedes es una vagabundería disfrazada de democracia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Muy sencillo, Presidente, es un llamado a los demócratas de la Comisión Primera de Senado, yo respeto la decisión de Cámara, particularmente a usted como liberal, Presidente, y a Fabio Amín, nosotros no podemos atropellar como liberal es una propuesta de la oposición y un acuerdo político para darle garantías, unas mínimas garantías en un espacio tan difícil de hacer política desde la oposición como es el colombiano.

Hombre, por Dios, no es para demos ese acuerdo político que se logró hacer hace unos años simplemente pensando en unos cálculos muy chiquiticos regionales, no, aquí hay una cosa mucho más grande y yo sí le pido, por favor, entiendan el alcance lo que se está debatiendo.

Entiendan que hoy quien está en oposición mañana gobierna, y quien hoy está gobernando mañana será oposición, y votemos bajo ese concepto, yo con todo respeto, con todo respeto sí les digo que si van a insistir en esta decisión que me parece profundamente antidemocrática, conmigo no cuentan, yo me retiro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Presidente gracias, simplemente desde la Cámara acompañando la proposición que presenta el senador Armando Benedetti, la Representante Juanita Goebertus ha hecho una proposición, creo que sin ánimo de seguir con la discusión usted presidente tiene todas las facultades para ordenar el debate, permitamos que entonces dado que no hay consenso, se tome la decisión de la vigencia por un lado, la decisión de la Ley de Garantías por otro lado y permitamos continuar con el debate Presidente.

En ese sentido es mi moción de orden tres de la Cámara de Representantes, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias, Presidente, es para informarle a las comisiones conjuntas que la senadora Angélica Lozano, la representante Ángela María Robledo y yo hemos decidido retirar nuestra proposición escrita y

reiterar nuestra proposición verbal de dividir las dos discusiones.

Para votar por un lado sobre la Ley de Garantías y, por otro lado, votar sobre la vigencia, retiramos entonces nuestra proposición escrita que señalaba únicamente la referencia al artículo 33.

La Honorable Representante Juanita Goebertus deja como constancia la siguiente proposición.

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 234 DE 2020 SENADO - 409 DE 2020/CÁMARA

Modifíquese el artículo 268 del Proyecto de Ley Estatutaria 234 de 2020 Senado - 409 DE 2020/CÁMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 268. Derogatoria y Vigencia. El presente Código Electoral rige a partir de su sanción, deroga el Decreto Ley 2241 de 1986, los artículos 30, 32-33 y el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, el artículo 57 de la ley 65 de 1993 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Juanita Goebertus

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

Angélica Lozano

ANGÉLICA LÓZANO CORREA
Senadora

Ángela María Robledo

ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara

*Recibido
Comis
7-100 12-22*

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias, Presidente, mire, lo que ha ocurrido es que 11 senadores se expresaron en defensa de la Ley de Garantías, lo había advertido el Representante John Jairo Hoyos, lo advirtió luego el Senador Luis Fernando Velasco, lo que ocurre es que al votar el artículo como viene en la ponencia se estaría eliminando la Ley de Garantías.

Y como hay 11 senadores supongo que incluida la senadora Paloma Valencia que no estamos dispuestos a eliminar la Ley de Garantías, el reiterado empate implicará la negación de la vigencia.

La propuesta de separarlos de buena fe lo que hace es facilitar el hundimiento de la Ley de Garantías, porque, por supuesto, la negarán y nosotros podemos aprobar la vigencia, se salva el Código pero se hunde la Ley de Garantías.

A mí me parece que lo que debe hacerse, lo mencionó aquí Petro hace un rato, es que se haga un receso, se haga un acuerdo político, se respete lo que significa este derecho de la oposición, la de hoy, la del futuro, y no insistan en la derogatoria de la Ley de Garantías.

Al contrario, yo invitaría a que los 11 senadores nos mantengamos en el voto en defensa de la Ley

de Garantías, porque si no salimos 10, también perdemos, es decir, no pasa de ser una salida simbólica porque con 12 votos se hunde la Ley de Garantías.

De manera que yo clamo, y reclamó por la posibilidad del acuerdo político, el coordinador ponente Armando Benedetti ha dicho que si hay un consenso se suma a la defensa de la Ley de Garantías, en ese caso se suma su voto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Lo que pasa es Presidente te voy a decir la verdad, yo estaba un poco distraído porque esta vaina se ha distraído tanto que cuando llegué aquí no estaba ubicado en lo que estaba pasando, entonces ya estoy mamado estar sentado aquí 40 horas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Entonces somos 12 en defensa de la Ley de Garantías.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Excúseme Senador Roy que lo interrumpa, para ver si a ustedes les parece lo siguiente, el tema no es solamente en Comisión Primera de Senado, Comisión Primera de Cámara también votó, para poder separar las dos votaciones como lo está proponiendo la Representante Juanita Goebertus y para que el secretario nos diga cómo proceder en torno a esto yo les voy a sugerir si a ustedes les parece decretamos un receso de 20 minutos para ver si los proponentes se pueden reunir, o hablan, conversan ahí, no nos vamos a salir de la plataforma y en 20 minutos volvemos a continuar a ver si hay algún tema o algún acuerdo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Édward Rodríguez Rodríguez:

Presidente deme la palabra a mí a ver si podemos llegar a un acuerdo pero no sobre la base de que esto es para atropellar las elecciones del 22, esto no puede quedar así, yo creo que hay que mirarlo técnicamente a ver si es importante, si es viable, o si no, pero trabajemos lo sobre lo que nos une y no sobre lo que nos divide.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

De acuerdo pero para eso es el receso.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Excúseme, hemos de volver a abrir ahorita las intervenciones, volvemos, yo no tengo ningún inconveniente con eso, pero para facilitar el tema le sugiero si están de acuerdo, sólo si están de acuerdo, porque si nos sometemos a consideración la proposición.

Pero si ustedes están de acuerdo, vamos a hacer un receso de 20 minutos, y en 20 minutos volvemos a retomar la discusión del artículo a ver si ustedes logran ponerse de acuerdo o no, las decisiones son democráticas...

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante José Daniel López:

Esto tiene una salida fácil, Presidente, que posterguen la vigencia de la eliminación de la Ley de Garantías desde el año 2023, salvan el diseño institucional y evitamos el conflicto político.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Las decisiones al final si no hay un acuerdo votamos democráticamente como corresponde y se suman los votos de las dos comisiones, solamente para dar un espacio para que puedan resolver a ver si hay alguna posibilidad de acuerdo con la proposición.

Yo entiendo lo que dicen algunos, ya se votó una proposición, hay una proposición que falta por resolver, que ya fue retirada también por la representante Juanita, pero hay otra proposición de separar la votación, una es votar la eliminación del artículo 33 entiendo que es la proposición que tenía la representante Juanita y la otra es votar por separado el texto de la vigencia que lo que están proponiendo.

Entonces para ponernos de acuerdo cuál va ser el procedimiento de votación en torno a esas proposiciones, pues suspendemos 20 minutos, son las 7:52.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Presidente, esto no se puede aprobar la vigencia sin que se haya acordado políticamente el respetar las garantías de la oposición, entonces la vigencia no se puede aprobar, es la única herramienta que le queda a la bancada para garantizar un acuerdo en plenaria y en Comisión de que se mantiene la Ley de Garantías.

Si se aprueba la vigencia, chao, gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Por eso, vamos para que puedan conversar precisamente para eso es que estamos haciendo la suspensión de 20 minutos, volvemos a retomar a las 8:12, de la noche para que no se retiren de la plataforma, y puedan ustedes reunirse.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Presidente Pinto es que oí al Coordinador Benedetti que no ha podido hablar con el gobierno, ello creo que es clave, y que el Registrador también pueda hablar con él, que le comenten que es lo que

está pasando, que aquí está en riesgo el que se hunda el Código Electoral, que pongan la cara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Dejémoslo para mañana, no corremos el riesgo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Secretario suspenda la sesión, y regresamos a las 8:12 de la noche.

Las siguientes proposiciones los autores las dejan como constancia:

Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes
 Ciudad

Asunto: **Proposición de artículo nuevo**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de creación de un artículo nuevo en el título IV, capítulo I del proyecto de ley número 409 de 2020 Cámara - 234 de 2020 Senado "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO NUEVO. DOMICILIO ELECTORAL TEMPORAL. Para las elecciones convocadas con el objeto de elegir presidente de la república y congreso de la república, la Registraduría Nacional del Estado Civil, habilitará un registro de votantes foráneos al que los ciudadanos cuyo domicilio se encuentre en un departamento distinto al de habitación, puedan ejercer su derecho al voto en la ciudad capital del departamento en que habiten, sin que ello signifique el cambio de su domicilio electoral.

Para lo anterior, con noventa (90) días de anticipación a la fecha convocada para elecciones, la Registraduría Nacional del Estado Civil convocará a los ciudadanos que cumplan con la anterior descripción, para que justifiquen de manera suficiente las razones por las cuales se puedan desplazar a su domicilio electoral.

Realiza Comisión Ley 5ta de 1992

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical.

Realiza Comisión Ley 5ta de 1992

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical.

Bogotá, D. C., 03 de noviembre de 2020

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente de la Comisión Primera H. Senado de la República

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente de la Comisión Primera H. Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de adición**

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición de adición de un artículo nuevo al Título VI "Del régimen de propaganda electoral, encuestas y sondeos de carácter electoral" Capítulo 2 "De los Jurados de votación" del Título VII "Desarrollo de las Elecciones Populares" del Proyecto de Ley N° 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Cuando los Jurados ejerciten el derecho al sufragio deberán hacerlo en la mesa donde cumplan sus funciones.

La Registraduría Nacional del Estado Civil inhabilitará de manera temporal el lugar y mesa de votación donde figura inscrito cuando la persona sea elegida como jurado de votación.

Atentamente,

Realiza Comisión Ley 5ta de 1992

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical.

Motivación

La pandemia del SARS COVID-19 ha alterado de manera sustancial la forma en que la sociedad se desarrolla de manera social, cultural y económica, pues esta nos ha obligado a utilizar otras medidas distintas a las acostumbradas para seguir con nuestras vidas, ya que acciones como el distanciamiento social y el cierre de empresas con la consiguiente terminación de los contratos ha obligado a alterar la manera en que como sociedad actuamos.

La pérdida de empleo masivo que vive el país, obliga a las personas a migrar de manera temporal y por asuntos laborales a otras ciudades distintas a las de su arraigo, deben permanecer en municipios o distritos por los que no sienten ninguna clase de apego, lo que desincentiva su voluntad de ejercer el derecho al voto.

Es por ello, que al menos por el momento, debería permitirse el voto para Representantes a la Cámara, Senado y Presidencia de la República, por fuera del domicilio reportado, en un sitio de votación especialmente pensado para ello, para evitar que la cifra de abstencionismo crezca ante la imposibilidad de acumular los recursos para desplazarse a sus lugares de origen o donde estos sientan un apego o arraigo real.

Una figura similar existe en el mundo, aunque con menos seguridad jurídica, se trata del Voto por Correo, una modalidad de voto anticipada y a distancia que les permite a las personas que no pueden desplazarse hasta los centros de votación avaladas con ese fin, que se aplica en países como España, Reino Unido, Estados Unidos y México.

La propuesta actual radica en generar condiciones mucho más flexibles para ejercer el derecho al voto, sin afectar la seguridad, privacidad y secreto del voto.

MÉNDEZ
 EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (01) 4325100 Ext. 3285
 Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.
 @jorgemendez0723 | Jorge Méndez Hernández | @jorgemendezescambiadoral

Bogotá, D. C., 03 de noviembre de 2020

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente de la Comisión Primera H. Senado de la República

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente de la Comisión Primera H. Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de adición**

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición de adición de un artículo nuevo al Título VI "Del régimen de propaganda electoral, encuestas y sondeos de carácter electoral" Capítulo 2 "De los Jurados de votación" del Título VII "Desarrollo de las Elecciones Populares" del Proyecto de Ley N° 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Cuando los Jurados ejerciten el derecho al sufragio deberán hacerlo en la mesa donde cumplan sus funciones.

La Registraduría Nacional del Estado Civil inhabilitará de manera temporal el lugar y mesa de votación donde figura inscrito cuando la persona sea elegida como jurado de votación.

Atentamente,

Realiza Comisión Ley 5ta de 1992

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical.

Realiza Comisión Ley 5ta de 1992

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical.

MÉNDEZ
 EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (01) 4325100 Ext. 3285
 Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.
 @jorgemendez0723 | Jorge Méndez Hernández | @jorgemendezescambiadoral

MOTIVACIÓN

Esta disposición legal permite a los jurados de votación depositar su voto en la mesa donde ejercen sus funciones, esto es, en un lugar diferente al de la inscripción. En consecuencia, el hecho de que los ciudadanos sean elegidos para el cargo de jurado no los autoriza a sufragar en forma contraria a la Constitución, en virtud a ello este artículo establece que la Registraduría tendrá a cargo en el momento de la elección de jurados, de inhabilitar temporalmente el lugar y mesa donde normalmente las personas tienen inscrita su cedula para que, una vez elegidos como jurados, puedan sufragar en la mesa donde deban cumplir sus funciones

De igual forma esta medida será una prevención para una posible trahumancia de votos y garantizará que la persona cumpla con su función de jurado, pues en múltiples ocasiones la persona no asiste al lugar donde debe cumplir sus funciones como jurado pero sí asiste a ejercer su derecho en el lugar donde tiene inscrito su documento.

Bogotá, D. C., 03 de noviembre de 2020

Doctores

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente de la Comisión Primera Senado de la República

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de adición

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y Comisión Primera de Senado de adición de artículo al título primero, capítulo segundo del PROYECTO DE LEY No. 409 DE 2020 CÁMARA - 234 DE 2020 SENADO "Por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo Nuevo. Voto de persona con medida de aseguramiento en su lugar de residencia. Las personas que se encuentren bajo medida de aseguramiento privativa de la libertad en su lugar de residencia y no tengan inhabilitación en sus derechos políticos, ejercerán el derecho al voto conforme a las siguientes reglas:

- 1. La persona privada de la libertad deberá solicitar al INPEC el acompañamiento para ejercer su derecho al sufragio sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la respectiva elección ordinaria;
2. El INPEC en diez (10) días máximo contados a partir de la recepción de la solicitud, deberá dar respuesta a la misma comunicando la hora de recogida del peticionario;
3. La votación deberá realizarse en las mesas dispuestas para ello del establecimiento de reclusión del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario más cercano al respectivo lugar de residencia de la persona privada de la libertad con medida de aseguramiento.
4. En el lugar de votación asignado, se garantizará el ingreso y votación de la persona privada de la libertad procurando la celeridad del proceso de votación;

Recibe como es, No

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN
jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (091) 4325100 Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.
@jorgemendez723 Jorge Méndez Hernández @jorgemendezcambradical

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN
jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (091) 4325100 Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.
@jorgemendez723 Jorge Méndez Hernández @jorgemendezcambradical

EL INPEC garantizará los funcionarios de la entidad que considere pertinentes para el acompañamiento de la persona privada de la libertad;
En todo momento se garantizará el derecho al voto, para lo cual el INPEC deberá utilizar los medios idóneos con el fin de comunicar el trámite de solicitud de acompañamiento para el ejercicio del derecho al sufragio a las personas que se encuentren privadas de la libertad en su lugar de residencia.
Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de utilizar las modalidades del voto anticipado, voto electrónico remoto y voto anticipado electrónico remoto.

Añádese la expresión en negrilla y subrayada.
Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

Motivación

Según lo establecido en el numeral 1º del artículo 43 de la Ley 599 del 2000 (Código Penal), una de las penas restrictivas de otros derechos distintos a la pena privativa de la libertad, es la suspensión de derechos políticos.

El artículo 44 del código hace referencia a que la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas priva al penado de la facultad de elegir y ser elegido, del ejercicio de cualquier otro derecho político

En relación con el cumplimiento de las penas accesorias, el artículo 53 del Código Penal establece que las penas privativas de otros derechos que sean concurrentes con la pena privativa de la libertad, se aplicarán y ejecutarán simultáneamente con ésta, y el juez oficiosamente, dará la información respectiva de su cumplimiento a la autoridad correspondiente.

Respecto de la rehabilitación de los derechos políticos, el artículo 98 de la Constitución Política dispone que "la ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado a la nacionalidad, y su ejercicio se puede suspender en virtud de decisión judicial en los casos que determine la ley. Quienes hayan sido suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía, podrán solicitar su rehabilitación".

El artículo 92 del Código Penal establece que la rehabilitación de derechos políticos cuya suspensión se haya impuesto como una pena accesoria, opera de derecho, una vez haya transcurrido el término impuesto en la sentencia, y basta con que el interesado formule la solicitud correspondiente, acompañada de los respectivos documentos ante la autoridad competente.

Quiere decir ello que la suspensión de los derechos políticos opera a partir de la sentencia impuesta. Ahora bien, en el caso de las medidas de aseguramiento no existe sentencia por lo que la persona privada de la libertad goza de sus derechos políticos.

El artículo 10 del presente proyecto de ley consagra la posibilidad de votación para estas personas, pero no tiene en cuenta que las medidas de aseguramiento privativas de la libertad contemplan dos situaciones, pues el artículo 307 del Código de Procedimiento Penal plasma lo siguiente:

ARTÍCULO 307. MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO. Son medidas de aseguramiento:
"A. Privativas de la libertad

- 1. Detención preventiva en establecimiento de...

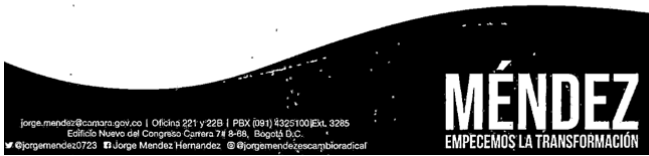
MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN
jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (091) 4325100 Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.
@jorgemendez723 Jorge Méndez Hernández @jorgemendezcambradical

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN
jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (091) 4325100 Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.
@jorgemendez723 Jorge Méndez Hernández @jorgemendezcambradical

... en la residencia señalada por el imputado, siempre que no obstaculice el juzgamiento;

[...]” (Negrilla fuera de texto)

De allí que con la presente proposición se garantiza el derecho al sufragio de las personas con medidas de aseguramiento privadas de su libertad en su lugar de residencia y a su vez se establecen las reglas para la realización de este trámite.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo en el proyecto de Ley Estatutaria PLE 234S/40C de 2020, "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

Artículo Nuevo

Son actos electorales aquellos por medio de los cuales la administración declara una elección por voto popular o por cuerpos colegiados, o mediante los cuales hace un nombramiento, designación o llamamiento.

Son actos de contenido electoral aquellos que afectan de alguna manera un acto electoral, bien porque lo revoque, modifique o sujete a alguna condición que antes no tenía y también las manifestaciones de voluntad administrativa que se dictan en desarrollo de la legislación electoral o en orden a perfeccionar el proceso y la organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la votación del elector expresada en las urnas, y a los ciudadanos el derecho de organizarse en partidos y movimientos políticos, en los términos de la Constitución y la ley, y ejercer a través de ellos sus derechos

Atentamente,

[Handwritten signature]

ROY BARRERAS Senador

Constancia 12-11-20 6:44 pm

PROPOSICION MODIFICATIVA

Solicitamos reabrir la discusión del artículo 247 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara y una modificación sobre el mismo el cual quedará así:

ARTÍCULO 247. Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales. Créase la Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales, la cual estará integrada así:

- 1. El Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.
2. El Ministro del Interior o su delegado.
3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
4. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Planeación o su delegado.
6. Dos (2) magistrados del Consejo Nacional Electoral, designados por su sala plena
7. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral de la Cámara de Representantes.
8. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral del Senado de la República.
9. El Un representante legal de cada Partido o Movimiento Político o Grupo Significativo de Ciudadanos con personería jurídica o representación en el Congreso, o su delegado.

Las funciones de la Comisión para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales son:

- 1. Asesorar a la Organización Electoral en la construcción de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales.
2. Aprobar la implementación y desarrollo de las pruebas piloto de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales.
3. Aprobar la propuesta de implementación de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales planteados por la organización electoral.

Parágrafo 1. La Comisión será presidida por el Registrador Nacional del Estado Civil. Se dará su propio reglamento, se reunirá presencial o virtualmente por derecho propio cuando menos una vez cada tres (3) meses y contará con el acompañamiento técnico de entidades u organismos especializados en la materia. A sus sesiones podrán asistir servidores públicos y particulares invitados por la misma.

Parágrafo 2. Si los representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y grupos significativos de ciudadanos no asisten a máximo tres (3) sesiones de la Comisión Asesora, perderán la posibilidad de participar en ella por un (1) año.

Atentamente,

[Handwritten signature]

ANGELICA LOZANO CORREA Senadora de la República

[Handwritten signature]

GERMAN VARON COTRINO Senador de la República

[Handwritten signature]

ANGELA MARÍA ROBLEDO Representante a la Cámara

[Handwritten signature]

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA Representante a la Cámara

[Handwritten signature]

INTI RAÚL ASPRILLA REYES Representante a la Cámara

[Handwritten signature]

ALEXANDER LÓPEZ MAYA Senador de la República

[Handwritten signature]

RODRIGO LARA RESTREPO Senador de la República

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara

Siendo las 7:53 p. m. la Presidencia declara un receso de una hora.

Siendo las 9:20 la Presidencia reanuda la sesión.

Siendo las 9:21 p. m. la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión conjunta para el día viernes 13 de noviembre de 2020 a partir de las 9:00 a. m., sesión mixta, en el recinto del Senado, salón de la Comisión Primera de Senado Guillermo Valencia - Capitolio Nacional, la sede social del recinto del Senado y en la plataforma virtual zoom.

Presidente H. Senador,

H.S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ

Vicepresidente H. Representante,

H.R. ALFREDO DE LUQUE ZULETA.

Secretario General, Comisión Primera del Senado,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaria General, Comisión Primera de la Cámara,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO